

# El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

Sábado 18 de mayo de 2013

## NORMAS LEGALES

Año XXX - Nº 12458

495015

### Sumario

#### PODER LEGISLATIVO

##### CONGRESO DE LA REPÚBLICA

**R. Leg. N° 30022.-** Resolución Legislativa que autoriza al Señor Presidente de la República a salir del territorio nacional del 22 al 25 de mayo de 2013 **495017**

#### PODER EJECUTIVO

##### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

**D.S. N° 055-2013-PCM.-** Decreto Supremo que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros **495017**

**R.S. N° 159-2013-PCM.-** Autorizan viaje del Ministro de Comercio Exterior y Turismo a Colombia y encargan su Despacho a la Ministra de la Producción **495019**

**R.S. N° 160-2013-PCM.-** Autorizan viaje de Presidenta Ejecutiva de DEVIDA a EE.UU., en comisión de servicios **495020**

**R.S. N° 161-2013-PCM.-** Autorizan viaje del Presidente del Consejo de Ministros a España y encargan su Despacho al Ministro del Ambiente **495020**

**R.S. N° 162-2013-PCM.-** Autorizan viaje del Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento a Francia y encargan su Despacho al Ministro de Transportes y Comunicaciones **495021**

**R.S. N° 163-2013-PCM.-** Autorizan viaje de Asesor del Despacho Ministerial a España, en comisión de servicios **495021**

**R.M. N° 125-2013-PCM.-** Aprueban el Plan de Implementación de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública 2013 - 2016 **495022**

#### AGRICULTURA

**R.M. N° 0168-2013-AG.-** Oficializan la "V Expo Feria Trinacional de Camélidos Sudamericanos 2013", organizada por la Municipalidad Distrital de Palca, provincia y departamento de Tacna **495023**

**R.D. N° 0007-2013-AG-SENASA-DSA.-** Establecen requisitos sanitarios específicos de cumplimiento obligatorio en la importación de determinadas mercancías pecuarias de origen y procedencia Chile, Reino Unido y Argentina **495023**

#### COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

**RR. N°s. 055 y 056-2013-PROMPERÚ/PCD.-** Autorizan viaje de representantes de PROMPERÚ a Colombia y Uruguay, en comisión de servicios **495025**

**R.M. N° 121-2013-MINCETUR/DM.-** Autorizan viaje de representante del Ministerio a México, en comisión de servicios **495024**

**R.M. N° 130-2013-MINCETUR/DM.-** Autorizan viaje de representante del Ministerio a la Confederación Suiza, en comisión de servicios **495025**

#### CULTURA

**R.VM. N° 003-2013-VMI-MC.-** Disponen inscripción de ciudadanos y ciudadanas en el Registro de Intérpretes de Lenguas Indígenas u Originarias **495027**

#### DEFENSA

**R.S. N° 207-2013-DE/-** Autorizan viaje de oficiales de la Marina de Guerra a Tailandia, en comisión de servicios **495028**

**RR.SS. N°s. 208-2013-DE/ y 209-2013-DE/MGP.-** Autorizan viaje de Oficiales de la Marina de Guerra a EE.UU., en comisión de servicios **495029**

**R.M. N° 394-2013-DE/SG.-** Autorizan ingreso al territorio nacional de oficial de los EE.UU. **495031**

#### DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

**R.S. N° 004-2013-MIDIS.-** Autorizan viaje a Bolivia de especialista de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales del Ministerio, en comisión de servicios **495031**

**Res. N° 23-2013-MIDIS/PNADP-DE.-** Designan funcionarios responsables de entregar información de acceso público y de actualizar el portal de transparencia del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres - JUNTOS **495032**

#### ECONOMIA Y FINANZAS

**DD.SS. N°s. 093 y 094-2013-EF.-** Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 a favor del Pliego Instituto Nacional de Defensa Civil **495033**

**RR.MM. N°s. 146 y 147-2013-EF/52.-** Aprueban Convenios de Traspaso de Recursos entre el Ministerio, el Gobierno Regional del departamento de Amazonas y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana - UNAP **495035**

**R.M. N° 148-2013-EF/43.-** Aprueban convenio de prestación de servicios referido al servicio de calificación de riesgo soberano a ser suscrito entre el Ministerio y la empresa Fitch Ratings Limited **495036**

**R.M. N° 149-2013-EF/43.-** Modifican artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 001-2013-EF/10, referido a Delegación en temas del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público **495037**

## EDUCACION

**R.VM. N° 0011-2013-ED.-** Autorizan la realización del Concurso Cultural Afroperuano para el 2013 denominado "Construyendo la Memoria Histórica del Pueblo Afroperuano a través de sus Imágenes" **495038**

## INTERIOR

**R.S. N° 043-2013-IN.-** Autorizan viaje de personal de la Policía Nacional del Perú a Bolivia, en comisión de servicios **495038**

**R.S. N° 044-2013-IN.-** Autorizan viaje de suboficial brigadier de la Policía Nacional del Perú a Argentina, en misión de estudios **495039**

**R.S. N° 045-2013-IN.-** Autorizan viaje de Inspector de Migraciones a Bolivia, en comisión de servicios **495040**

## JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**R.M. N° 0122-2013-JUS.-** Conforman el Grupo de Trabajo encargado de elaborar el Plan Anticorrupción del Sector Justicia y Derechos Humanos **495041**

## TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**R.S. N° 015-2013-MTC.-** Autorizan viaje a Argentina de profesional de la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones del Ministerio, en comisión de servicios **495042**

**R.M. N° 259-2013-MTC/02.-** Dan por concluida designación y encargan funciones de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Seguridad Vial. **495043**

**R.D. N° 1563-2013-MTC/15.-** Autorizan a la empresa denominada Escuela de Conductores Integrales Huascarán Cards S.R.L. para funcionar como Escuela de Conductores Integrales en el departamento de Ancash **495043**

## VIVIENDA

**R.M. N° 112-2013-VIVIENDA.-** Designan Jefe de la Unidad de Tesorería de la Oficina General de Administración del Ministerio **495045**

## ORGANISMOS REGULADORES

## ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

**Res. N° 342-2013-GG/OSIPTEL.-** Aprueban Oferta Básica de Interconexión para la red del servicio de telefonía fija de Telefónica Móviles S.A. **495045**

**Res. N° 347-2013-GG/OSIPTEL.-** Aprueban Oferta Básica de Interconexión para la red del servicio de telefonía fija de Global Backbone S.A.C. **495047**

## ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

## INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA

**R.J. N° 132-2013-INEI.-** Autorizan ejecución del "Empadronamiento Distrital de Población y Vivienda 2013 en los departamentos de Arequipa, Lambayeque, Moquegua, San Martín, Tumbes y en las provincias de Barranca, Cañete, Huaral y Huaura del departamento de Lima" **495048**

**R.J. N° 133-2013-INEI.-** Aprueban Índices Unificados de Precios para las seis Áreas Geográficas correspondientes al mes de abril de 2013 **495049**

**R.J. N° 134-2013-INEI.-** Aprueban Factores de Reajuste aplicables a obras de edificación, correspondientes a las seis Áreas Geográficas para las Obras del Sector Privado producidas en el mes de abril de 2013 **495050**

## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

**Res. N° 163-2013/SUNAT.-** Autorizan viaje de trabajadores a Ecuador para participar en visita al Consejo Nacional de Control de Sustancias Estupefacientes y Psicótropicas - CONSEP. **495051**

## PODER JUDICIAL

## CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

**Res. Adm. N° 525-2013-P-CSJLI/PJ.-** Designan Juez Supernumeraria del Vigésimo Noveno Juzgado Penal de Lima **495052**

## ORGANOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL  
DE RESERVA

**Res. N° 0034-2013-BCRP.-** Autorizan viaje de especialista de la Gerencia de Operaciones Internacionales a Francia, en comisión de servicios **495052**

**Res. N° 0036-2013-BCRP.-** Autorizan misión en el exterior de especialista en telemática financiera, para participar en curso que se llevará a cabo en Panamá **495053**

## INSTITUCIONES EDUCATIVAS

**Res. N° 0800.-** Autorizan viaje de representante de la Universidad Nacional de Ingeniería a Japón, en comisión de servicios **495053**

JURADO NACIONAL  
DE ELECCIONES

**Res. N° 0335-2013-JNE.-** Disponen inscripción de la empresa ALNAPH E.I.R.L. en el Registro Electoral de Encuestadoras **495054**

**Res. N° 0338-2013-JNE.-** Declaran infundado recurso extraordinario por afectación del debido proceso y de la tutela procesal efectiva contra la Res. N° 1110-2012-JNE **495054**

**Res. N° 384-2013-JNE.-** Declaran nulo lo actuado en procedimiento de vacancia seguido contra alcalde de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, departamento de Amazonas. **495056**

**Res. N° 0417-2013-JNE.-** Confirman el Acuerdo de Concejo N° 010-2013-MDCGAL-CM que rechazó solicitud de vacancia presentada contra regidores del Concejo Distrital de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, provincia y departamento de Tacna **495060**

## MINISTERIO PUBLICO

**RR. N°s. 1317, 1318, 1319, 1320, 1321, 1322 y 1323-2013-MP-FN.-** Dan por concluidos designaciones y nombramientos, designan y nombran fiscales en diversos Distritos Judiciales **495061**

SUPERINTENDENCIA DE BANCA,  
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS  
DE FONDOS DE PENSIONES

**RR. N°s. 2930 y 2931-2013.-** Autorizan viajes de funcionarios a Uruguay y a las Islas Caimán, en comisión de servicios **495066**

**RR. N°s. 2974 y 2980-2013.-** Autorizan viajes de funcionarias a EE.UU. y España, en comisión de servicios

495067

### GOBIERNOS REGIONALES

#### GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS

**Ordenanza N° 002 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR.-** Reconocen e implementan el derecho a la Consulta Previa e Informada a los Pueblos Indígenas en el ámbito de la jurisdicción y competencias del Gobierno Regional de Amazonas

495069

#### GOBIERNOS LOCALES

#### MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

**Res. N° 55-2013-ML-GDU-SPHU.-** Rectificar el error material incurrido en la Resolución N° 41-2013-MML-GDU-SPHU en el extremo referido a nombre de propietaria

495070

### MUNICIPALIDAD DE COMAS

**Acuerdo N° 027-2013-MDC.-** Autorizan viaje de Alcalde y Regidor a Colombia, para asistir a la firma de Convenio Marco con Alcaldía del Municipio de Medellín

495071

**R.A. N° 0646-2013-MDC.-** Designan Procurador Público Municipal

495072

### PROVINCIAS

#### MUNICIPALIDAD DE VENTANILLA

**Ordenanza N° 13-2013/MDV.-** Convocan y reglamentan el Proceso de Presupuesto Participativo por Resultados en el distrito de Ventanilla para el Año 2014

495073

#### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

**Ordenanza N° 005-2013-MDCH.-** Aprueban el Reglamento del uso del Skate Park, infraestructura deportiva de la Municipalidad

495073

### PODER LEGISLATIVO

#### CONGRESO DE LA REPUBLICA

#### RESOLUCIÓN LEGISLATIVA Nº 30022

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

#### RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA A SALIR DEL TERRITORIO NACIONAL DEL 22 AL 25 DE MAYO DE 2013

El Congreso de la República, de conformidad con lo prescrito en los artículos 102, inciso 9), y 113, inciso 4), de la Constitución Política del Perú; en el artículo 76, inciso j), del Reglamento del Congreso de la República; y en la Ley 28344, ha resuelto acceder a la petición formulada por el señor Presidente Constitucional de la República del Perú y, en consecuencia, autorizarlo para salir del territorio nacional del 22 al 25 de mayo del presente año, con el objeto de participar en la VII Cumbre Presidencial de la Alianza del Pacífico, que se realizará en la ciudad de Cali, República de Colombia, y en la ceremonia de posesión del mando presidencial de la República del Ecuador, que tendrá lugar en la ciudad de Quito.

La presente Resolución Legislativa entra en vigencia el día siguiente de su publicación.

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los dieciséis días del mes de mayo de dos mil trece.

VÍCTOR ISLA ROJAS  
Presidente del Congreso de la República

JUAN CARLOS EGUREN NEUENSCHWANDER  
Segundo Vicepresidente del Congreso  
de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE  
LA REPÚBLICA

Lima, 17 de mayo de 2013.

Cúmplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR  
Presidente del Consejo de Ministros

939218-1

### PODER EJECUTIVO

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

**Decreto supremo que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros**

DECRETO SUPREMO  
Nº 055-2013-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado ha declarado al Estado en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, el artículo 17 de la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que la Presidencia del Consejo de Ministros es el Ministerio responsable de la coordinación de las políticas nacionales y sectoriales

del Poder Ejecutivo, y de la coordinación con los demás Poderes del Estado, Organismos Constitucionales, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y la sociedad civil, cuya organización y funciones se regulan con Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 29664, crea al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastres, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el artículo 10 de la mencionada Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), establece que la Presidencia del Consejo de Ministros es ente rector de dicho Sistema, con las atribuciones entre otros, de proponer la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres; desarrollar, coordinar y facilitar la formulación y ejecución del Plan Nacional de Gestión del Riego de Desastres;

Que, resulta conveniente que la Presidencia del Consejo de Ministros, cuente con un órgano responsable de la rectoría del SINAGERD, que coordine con las entidades encargadas de impulsar los procesos de gestión del riesgo, procurando la mejora constante en el desempeño de las funciones establecidas en la Ley N° 29664 y su Reglamento;

Que, por lo expuesto, resulta pertinente que la Presidencia del Consejo de Ministros modifique su Reglamento de Organización y Funciones, adecuándolo a la competencia que le confiere la Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, a fin que la Entidad cuente con un documento de gestión que apoye el efectivo cumplimiento de sus funciones;

De conformidad con el inciso 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

**Artículo 1.- Modifíquense los artículos 4, 5, 31, 33 e incorpórese los artículos 43.A y 43.B del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros - PCM, aprobados con Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, quedando redactado en los siguientes términos:**

**“Incorporar en el Título I, artículo 4.- De las Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, el numeral 4.14 y numeral 4.15 en los siguientes términos:**

**4.14 Proponer la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, así como conducir, supervisar y fiscalizar el adecuado funcionamiento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD;**

**4.15 Coordinar y facilitar la formulación y ejecución del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, así como supervisar su adecuada implementación;**

**Incorporar en el Título II: DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA, artículo 5, numeral 06 ÓRGANOS DE LÍNEA, numeral 06.4 como sigue:**

**06 ÓRGANOS DE LINEA**

06.1 Secretaría de Coordinación  
06.2 Secretaría de Gestión Pública  
06.3 Secretaría de Descentralización

**06.4 Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres**

**Incorporar en el Título VI: DE LOS ÓRGANOS DE LINEA, artículo 31, a la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres como sigue:**

### “Artículo 31.- De los Órganos de Línea

Los Órganos de Línea dependen jerárquicamente de la Secretaría General de la Presidencia del Consejo de Ministros. Son los siguientes:

Secretaría de Coordinación  
Secretaría de Gestión Pública  
Secretaría de Descentralización  
**Secretaría de Gestión de Riesgos de Desastres”**

**Incorporar en el Título VI de los Órganos de Línea, el Capítulo IV, artículo 43.A y artículo 43.B como sigue:**

### Capítulo IV

#### “DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

##### Artículo 43.A.- De la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres

La Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres es el órgano de línea que depende jerárquicamente de la Secretaría General, a través del cual la Presidencia del Consejo de Ministros ejerce sus funciones de ente rector del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, facilitando los procesos de coordinación y articulación de las entidades integrantes del Sistema, efectuando el seguimiento del cumplimiento de las actividades que deben ser desarrolladas en dicho Sistema, de acuerdo a la Ley N° 29664 y su Reglamento.

##### Artículo 43.B.- De las Funciones de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres.

**43.B.1** Coordinar y efectuar el seguimiento de la elaboración de la propuesta de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres;

**43.B.2** Coordinar, proponer y facilitar la formulación y ejecución del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, supervisando su cumplimiento, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres;

**43.B.3** Facilitar los procesos de coordinación y articulación de las entidades integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, que permita viabilizar el cumplimiento de las funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, como ente rector de dicho Sistema, incluido las funciones de conducción, supervisión y fiscalización del adecuado funcionamiento del mismo;

**43.B.4** Revisar y gestionar la aprobación, en coordinación con las unidades orgánicas competentes, de los lineamientos, directivas e instrumentos técnico normativos en materia de Gestión del Riesgo de Desastres, propuestos por el CENEPRED y el INDECI, según corresponda, con la finalidad de regular el adecuado funcionamiento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres;

**43.B.5** Proponer la convocatoria del Consejo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en el marco de las disposiciones legales vigentes;

**43.B.6** Emitir opinión técnica vinculante en materia del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres;

**43.B.7 Ejercer la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres;**

**43.B.8** Promover la integración de esfuerzos entre sector público, sector privado y sociedad civil con el objeto de garantizar un manejo oportuno y eficiente de todos los recursos humanos, técnicos, administrativos y económicos que sean indispensables para los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres;

**43.B.9** Difundir la normatividad del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en la Administración Pública, así como articular y coordinar con el CENEPRED y el INDECI orientados a lograr contenidos uniformes para el desarrollo de actividades de desarrollo de capacidades en materia de Gestión del Riesgo de Desastres;

**43.B.10** Desarrollar acciones y establecer mecanismos específicos y permanentes de coordinación que aseguren una adecuada articulación de las funciones del CENEPRED e INDECI, orientadas a obtener una gestión integral y articulada de los mismos;

**43.B.11** Coordinar con el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN) la incorporación de

la Gestión del Riesgo de Desastres en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional;

**43.B.12** Coordinar con el Ministerio del Ambiente, el CEPLAN y los demás organismos o entidades del sector público que correspondan, la oportuna emisión de normas en materia del uso y ocupación del territorio, edificación, entre otras vinculadas al desarrollo, teniendo en cuenta la Gestión del Riesgo de Desastres, así como supervisar su cumplimiento;

**43.B.13** Organizar, administrar y actualizar el Sistema Nacional de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres, generado por los organismos públicos técnico – científicos relacionados con la Gestión del Riesgo de Desastres, coordinando, para tal fin, con los órganos y entidades públicas que corresponda;

**43.B.14** Velar por el cumplimiento de las políticas e Instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres y la efectiva operatividad de todos sus procesos;

**43.B.15** Supervisar y monitorear la aplicación de la normatividad de los procesos técnicos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, así como promover el perfeccionamiento y simplificación permanente de los procesos técnicos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en coordinación con el CENEPRED y el INDEC;

**43.B.16** Aprobar los mecanismos de coordinación, participación, evaluación y seguimiento necesarios para que las entidades públicas pertinentes, en todos los niveles de gobierno, desarrollen adecuadamente los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres de su competencia;

**43.B.17** Proponer normas y lineamientos para el cumplimiento de los acuerdos internacionales que haya suscrito el país relacionados con la Gestión del Riesgo de Desastres y las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional en materia de su competencia, para su aprobación de acuerdo a las normas vigentes;

**43.B.18** Elaborar y proponer la normativa relacionada a la participación de las FFAA y PNP en la gestión del riesgo de desastres;

**43.B.19** Representar al SINAGERD, pudiendo delegar su representación en el CENEPRED o INDEC, en foros y eventos nacionales e internacionales, relacionados con los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo, reconstrucción, así como de preparación, respuesta o rehabilitación;

**43.B.20** Proponer convenios, acuerdos, tratados, y otros instrumentos nacionales o internacionales, así como proyectos cuya materia esté vinculada a los procesos de estimación, reducción, prevención, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, correspondientes a la Gestión del Riesgo de Desastres, según normatividad vigente;

**43.B.21** Revisar y calificar los pedidos de Declaratoria de Estado de Emergencia ante la ocurrencia de un peligro Inminente o de un desastre, y en cuanto corresponda, gestionar su aprobación en coordinación con las instancias competentes de la Presidencia del Consejo de Ministros. Tramitar las Declaratorias de Estado de emergencia de oficio, de acuerdo a las disposiciones recibidas del Presidente del Consejo de Ministros;

**43.B.22** Coordinar el desarrollo de las propuestas de normas para el apoyo y distribución de los recursos de ayuda humanitaria y gestionar su aprobación;

**43.B.23** Coordinar el desarrollo de las propuestas y gestionar la aprobación, de instrumentos, mecanismos y procesos para la internalización y manejo de la Asistencia Humanitaria Internacional, y para la asistencia a desastres en el extranjero, según los compromisos y tratados que existan al efecto;

**43.B.24** Elaborar y proponer normas para la facilitación de las operaciones de asistencia humanitaria en el país, así como establecer las normas y criterios para las rendiciones de cuentas de las donaciones administradas por las entidades que conforman el SINAGERD dentro del marco de la asistencia humanitaria;

**43.B.25** Dictar los lineamientos para la activación de los Centros de Operaciones de Emergencia de los Sectores Nacionales a través de los Ministerios respectivos;

**43.B.26** Otras funciones que le sean encomendadas por la Alta Dirección".

#### **Artículo 2.- Financiamiento**

La implementación de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo se financia con cargo al presupuesto

institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros, en el marco de las Leyes Anuales de Presupuesto y de la normatividad vigente.

#### **Artículo 3.- Publicación**

El presente Decreto Supremo será publicado en el Diario Oficial El Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)) y en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros ([www.pcm.gob.pe](http://www.pcm.gob.pe)), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley N° 29091 que modifica la Ley N° 27444, el mismo día de la publicación en el Diario Oficial El Peruano.

#### **Artículo 4.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

### **DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA**

**Única.-** Derógese el numeral 33.10, del artículo 33 del Capítulo I, Título VI del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM.

### **DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**

**Única.-** La Presidencia del Consejo de Ministros deberá adecuar su Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de conformidad con lo establecido por el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, en un plazo de noventa (90) días calendario contados a partir de la vigencia del presente Decreto Supremo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR  
Presidente del Consejo de Ministros

939218-2

### **Autorizan viaje del Ministro de Comercio Exterior y Turismo a Colombia y encargan su Despacho a la Ministra de la Producción**

#### **RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 159-2013-PCM**

Lima, 17 de mayo de 2013

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Ministro de Comercio Exterior y Turismo, señor JOSÉ LUIS SILVA MARTINOT, viajará a la ciudad de Cali, República de Colombia, para participar en la Cumbre Presidencial y la Reunión del Consejo de Ministros de la Iniciativa de la Alianza del Pacífico, que se llevarán a cabo los días 22 y 23 de mayo de 2013;

Que, por lo expuesto, es necesario otorgar al Titular del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo la autorización de viaje correspondiente y encargar el Despacho Ministerial, en tanto dure su ausencia;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 127° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, la Ley N° 27619 – Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje del señor JOSÉ LUIS SILVA MARTINOT, Ministro de Comercio Exterior y Turismo, a la ciudad de Cali, República de Colombia, del 21 al 24 de mayo de 2013, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

**Artículo 2º.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución estarán a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes : US\$ 525,62  
Viáticos : US\$ 600,00

**Artículo 3º.-** Encargar a la señorita GLADYS MÓNICA TRIVENO CHAN JAN, Ministra de la Producción, la Cartera de Comercio Exterior y Turismo, a partir del 21 de mayo de 2013 y en tanto dure la ausencia del titular.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución Suprema no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

**Artículo 5º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR  
Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ LUIS SILVA MARTINOT  
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

939217-3

### **Autorizan viaje de Presidenta Ejecutiva de DEVIDA a EE.UU., en comisión de servicios**

#### **RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 160-2013-PCM**

Lima, 17 de mayo de 2013

Visto: el Oficio Nº 0249-2013-DV-SG, remitido por Secretaría General (e) de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas – DEVIDA y el OF.RE (DGM-DCD) Nº 1-0-C/110 del Director de Control de Drogas del Ministerio de Relaciones Exteriores;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante los documentos del Visto, se hace de conocimiento que entre el 20 al 22 de mayo de 2013, se llevará a cabo en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, el "53º Período Ordinario de Sesiones de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas";

Que, la citada Comisión constituye un Foro de primer nivel político, que permite a los países miembros, abordar la amplia agenda internacional en materia de lucha contra las drogas;

Que, es de interés nacional e institucional participar de la reunión antes mencionada, por lo que es necesario autorizar el viaje de la señora Carmen María Antonia Masías Claux, Presidenta Ejecutiva de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas – DEVIDA;

Que, además, la referida funcionaria sostendrá Reuniones de Trabajo con altas autoridades de la administración del gobierno de los Estados Unidos de América, vinculadas con el control y problemática de las drogas ilícitas;

Que, los gastos por concepto de pasajes (incluye TUUA) que irrogue el viaje autorizado, serán asumidos con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas – DEVIDA;

De conformidad con la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; el Reglamento de la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM; el Decreto Supremo Nº 063-2011-PCM, Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA; y el Decreto Supremo Nº 063-2007-

PCM, Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje de la señora Carmen María Antonia Masías Claux, Presidenta Ejecutiva de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas – DEVIDA, a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 20 al 24 de mayo de 2013, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema se efectuarán con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas – DEVIDA, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes (incluye TUUA)	US\$ 1,711.00
(Viáticos US\$ 220.00 x 4 días)	US\$ 880.00

**Artículo 3º.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, la persona cuyo viaje se autoriza por la presente Resolución, deberá presentar al Titular de su Institución un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

**Artículo 4º.-** El cumplimiento de la presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o de derechos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

**Artículo 5º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR  
Presidente del Consejo de Ministros

939217-4

### **Autorizan viaje del Presidente del Consejo de Ministros a España y encargan su Despacho al Ministro del Ambiente**

#### **RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 161-2013-PCM**

Lima, 17 de mayo de 2013

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Presidente del Consejo de Ministros sostendrá una reunión con el Presidente del Gobierno español señor Mariano Rajoy Brey y con el Secretario de Estado de Cooperación Internacional y para Iberoamérica del Gobierno español, señor Jesús Gracia Aldaz, con quien analizará los alcances de la X Comisión Mixta y de la "Declaración para la Puesta en Marcha de la Iniciativa Peruano-Española de Movilidad de Talentos para la Transferencia del Conocimiento y el Desarrollo", suscrita el 26 de abril último en Lima, así como abordar posibilidades de un trabajo conjunto en temas de innovación, ciencia y tecnología y educación;

Que, la visita se enmarca dentro de los objetivos de interés mutuo del Perú y España por estrechar aún más sus relaciones bilaterales y promover encuentros bilaterales a nivel de autoridades de Gobierno y dar adecuado seguimiento y continuidad al denominado Plan Renovado de Asociación Estratégica, que fuera suscrito el 24 de enero de 2013 por el Presidente del Perú señor Ollanta Humala y el Presidente del Gobierno español, señor Mariano Rajoy Brey;

Que, asimismo, el Presidente del Gobierno Vasco, señor Iñigo Urkullu Rentería, mediante carta de fecha 20 de marzo de 2013, ha extendido una invitación al Presidente del Consejo de Ministros para visitar el País Vasco encabezando una delegación peruana en torno al tema de Investigación, Desarrollo e Innovación, a fin de

explorar posibilidades de cooperación en el ámbito de la Ciencia, Tecnología e Innovación, dado los avances y reconocida experiencia del País Vasco, sus instituciones y Parques Tecnológicos en esta temática;

Que, en tal sentido, resulta necesario autorizar el viaje del señor Presidente del Consejo de Ministros para que realice la visita al Reino de España, a realizarse del 25 al 31 de mayo de 2013;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127º de la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; en la Ley N° 27619, Ley que regula los viajes al exterior de los Servidores y Funcionarios Públicos, y su modificatoria, y en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las Normas Reglamentarias sobre Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.**- Autorizar el viaje del señor Juan Federico Jiménez Mayor, Presidente del Consejo de Ministros, al Reino de España, del 25 al 31 de mayo de 2013, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

**Artículo 2º.**- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán cubiertos con cargo al Pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros, conforme al siguiente detalle:

- Pasaje en tarifa económica (incluido TUUA)	: US\$ 2 835.64
- Viáticos x 5 días (c/día \$ 260.00 1 día de instalación + 4 días de misión)	: US\$ 1,300.00
	-----
<b>TOTAL</b>	<b>: US\$ 4 135.64</b>

**Artículo 3º.**- Encargar la Presidencia del Consejo de Ministros al señor Manuel Gerardo Pedro Pulgar - Vidal Otálora, Ministro de Estado en la Cartera del Ambiente, del 25 de mayo de 2013 y mientras dure la ausencia del Titular.

**Artículo 4º.**- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 5º.**- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR  
Presidente del Consejo de Ministros

939218-3

**Autorizan viaje del Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento a Francia y encargan su Despacho al Ministro de Transportes y Comunicaciones**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 162-2013-PCM**

Lima, 17 de mayo de 2013

VISTA, la Carta de fecha 03 de mayo de 2013, del Ministerio de Ecología, Desarrollo Sostenible y Energía de la República Francesa; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Embajada de Francia en el Perú, hace llegar al Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la Carta de vista, mediante la cual la señora Ministra de Ecología, Desarrollo Sostenible y Energía, le invita para intercambiar opiniones sobre los temas de agua y saneamiento, particularmente sobre la gobernanza de las empresas públicas, la gestión de las cuencas y de las aguas subterráneas y el tratamiento de aguas servidas

industriales; participando en visitas a las instituciones públicas y privadas encargadas de dichos temas, a realizarse en el mes de mayo de 2013, en la ciudad de París, República Francesa;

Que, asimismo, las citadas visitas tienen como objetivo tratar otras materias relacionadas a su Cartera y que sería de su interés como urbanismo, organización territorial y vivienda;

Que, en tal sentido y dada la importancia de la invitación señalada para los objetivos y metas sectoriales, resulta conveniente autorizar el viaje del señor René Helbert Cornejo Díaz, Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, en tanto dure la ausencia del Titular, es necesario encargar el Despacho del Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

De conformidad con lo establecido en el artículo 127º de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y:

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.**- Autorizar el viaje del señor René Helbert Cornejo Díaz, Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a la ciudad de París, República Francesa, del 19 al 24 de mayo de 2013, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.**- Los gastos que demande el viaje autorizado en el artículo precedente, serán con cargo a los recursos del presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes (incluye TUUA) US\$ 3,368.70  
Viáticos US\$ 1,300.00

**Artículo 3º.**- Encargar el Despacho del Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento al señor Carlos Eduardo Paredes Rodríguez, Ministro de Transportes y Comunicaciones, a partir del 19 de mayo de 2013, y en tanto dure la ausencia del Titular.

**Artículo 4º.**- El cumplimiento de la presente Resolución Suprema no otorgará derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 5º.**- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR  
Presidente del Consejo de Ministros

RENÉ CORNEJO DÍAZ  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

939218-4

**Autorizan viaje de Asesor del Despacho Ministerial a España, en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 163-2013-PCM**

Lima, 17 de mayo de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el Presidente del Consejo de Ministros sostendrá una reunión con el Presidente del Gobierno español señor Mariano Rajoy Brey y con el Secretario de Estado de Cooperación Internacional y para Iberoamérica del Gobierno español, señor Jesús Gracia Aldaz, con quien

analizará los alcances de la X Comisión Mixta y de la "Declaración para la Puesta en Marcha de la Iniciativa Peruano-Española de Movilidad de Talentos para la Transferencia del Conocimiento y el Desarrollo", suscrita el 26 de abril último en Lima, así como abordar posibilidades de un trabajo conjunto en temas de innovación, ciencia y tecnología y educación;

Que, la visita se enmarca dentro de los objetivos de interés mutuo del Perú y España por estrechar aún más sus relaciones bilaterales y promover encuentros bilaterales a nivel de autoridades de Gobierno y dar adecuado seguimiento y continuidad al denominado Plan Renovado de Asociación Estratégica, que fuera suscrito el 24 de enero de 2013 por el Presidente del Perú señor Ollanta Humala y el Presidente del Gobierno español, señor Mariano Rajoy Brey;

Que, asimismo, el Presidente del Gobierno Vasco, señor Iñigo Urkullu Rentería, mediante carta de fecha 20 de marzo de 2013, ha extendido una invitación al Presidente del Consejo de Ministros para visitar el País Vasco encabezando una delegación peruana en torno al tema de Investigación, Desarrollo e Innovación, a fin de explorar posibilidades de cooperación en el ámbito de la Ciencia, Tecnología e Innovación, dado los avances y reconocida experiencia del País Vasco, sus instituciones y Parques Tecnológicos en esta temática;

Que, en tal sentido, resulta necesario autorizar el viaje del señor Embajador Augusto David Teodoro Arzubiaga Scheuch, Asesor del Despacho Ministerial de la Presidencia del Consejo de Ministros, para que acompañe al Presidente del Consejo de Ministros en la visita que realizará al Reino de España, del 25 al 31 de mayo de 2013;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; en la Ley N° 27619, Ley que regula los viajes al exterior de los Servidores y Funcionarios Públicos, su modificatoria, y en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las Normas Reglamentarias sobre Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje del señor Embajador Augusto David Teodoro Arzubiaga Scheuch, Asesor del Despacho Ministerial de la Presidencia del Consejo de Ministros, al Reino de España, del 25 al 31 de mayo de 2013, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

**Artículo 2º.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán cubiertos con cargo al Pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros, conforme al siguiente detalle:

- Pasaje en tarifa económica (incluido TUUA)	: US\$ 2 835.64
- Viáticos x 5 días (c/día \$ 260.00 1 día de instalación	
+ 4 días de misión)	: US\$ 1 300.00
	-----
<b>TOTAL</b>	<b>: US\$ 4 135.64</b>

**Artículo 3º.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado funcionario deberá presentar ante su institución el informe describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuenta documentada por los viáticos entregados.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 5º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR  
Presidente del Consejo de Ministros

939218-5

## Aprueban el Plan de Implementación de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública 2013 - 2016

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 125-2013-PCM

Lima, 16 de mayo de 2013

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado se declara al Estado peruano en proceso de modernización con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, dicha norma establece que el proceso de modernización del Estado debe ser desarrollado de manera coordinada entre el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros (SGP-PCM) y el Poder Legislativo, a través de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República, con la participación de otras entidades cuando por la materia a desarrollar ello sea necesario;

Que, la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que corresponde al Presidente del Consejo de Ministros coordinar las políticas nacionales de carácter multisectorial, así como formular, aprobar y ejecutar las políticas nacionales de modernización de la administración pública y las relacionadas con la estructura y organización del Estado, y coordinar y dirigir la modernización del Estado;

Que, el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, establece que son funciones de la PCM desarrollar, en coordinación con el Poder Legislativo, el proceso de modernización de la gestión del Estado, siendo la SGP-PCM la encargada de coordinar y dirigir dicho proceso, así como de formular y evaluar las propuestas para su mejora;

Que, el Decreto Supremo N° 109-2012-PCM, que aprueba la "Estrategia de Modernización de la Gestión Pública (2012-2016)", establece como su primera línea de acción prioritaria la formulación y aprobación de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública y de su Plan de Implementación;

Que, conforme el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, siendo el principal instrumento orientador de la modernización de la gestión pública en el Perú, estableciendo la visión, los principios y lineamientos para una actuación coherente y eficaz del sector público, al servicio de los ciudadanos y el desarrollo del país;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, establece que la Secretaría de Gestión Pública procederá a elaborar en un plazo no mayor a sesenta (60) días hábiles contados a partir de su publicación, el Plan de Implementación de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, que precisará las acciones, metas, indicadores, plazos y entidades responsables de liderar la implementación de los objetivos y lineamientos de la referida Política;

Que, de acuerdo a lo antes señalado, se hace necesario aprobar el Plan de Implementación de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública 2013-2016;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM y el inciso 9) del artículo 19 de la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

#### SE RESUELVE:

### Artículo 1º.- Aprobación del Plan de Implementación de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública 2013-2016.

Apruébese el Plan de Implementación de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública 2013-2016, el cual forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial como Anexo, y establece las acciones, indicadores, metas, plazos y entidades responsables de liderar la implementación de los objetivos y lineamientos de la referida Política.

**Artículo 2º.- Ámbito de aplicación.**

El Plan de Implementación de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública 2013-2016 es de aplicación a las Entidades de la Administración Pública, señaladas en el artículo 2º del Decreto Supremo N° 004-2013-PCM las cuales deberán adecuar sus Planes y su Presupuesto al cumplimiento de los objetivos, lineamientos, acciones, indicadores, metas y plazos establecidos en la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública y en su Plan de Implementación, bajo un enfoque de gestión orientada a resultados al servicio del ciudadano.

**Artículo 3º.- Articulación, seguimiento y evaluación de la ejecución del Plan de Implementación de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública 2013-2016.**

La Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gestión Pública, tendrá a su cargo la articulación, seguimiento y evaluación de la ejecución del Plan de Implementación de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.

**Artículo 4º.- Publicación.**

Publíquese la presente Resolución Ministerial y su Anexo, en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros ([www.pcm.gob.pe](http://www.pcm.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN JIMÉNEZ MAYOR  
Presidente del Consejo de Ministros

938608-1

## AGRICULTURA

**Oficializan la “V Expo Feria Trinacional de Camélidos Sudamericanos 2013”, organizada por la Municipalidad Distrital de Palca, provincia y departamento de Tacna**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 0168-2013-AG**

Lima, 15 de mayo de 2013

VISTO:

El Oficio N° 1129-2013-AG-DGCA/DA, de fecha 07 de mayo de 2013, del Director General de la Dirección General de Competitividad Agraria del Ministerio de Agricultura, mediante el cual solicita se oficialice el evento feria denominado “V Expo Feria Trinacional de Camélidos Sudamericanos 2013”; y,

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Agricultura promover, fomentar e incentivar la organización de Ferias y Eventos Agropecuarios, con la participación activa de los agentes productivos, sean personas naturales o jurídicas, vinculados a la producción agraria a nivel nacional, regional y local; así como promover la inversión privada en el desarrollo del Sector Agrario;

Que, mediante Oficio N° 341-2013-DICA-DRSAT/G.R.TACNA, recepcionado el 18 de abril de 2013, el Director Regional de la Dirección Regional Sectorial de Agricultura Tacna del Gobierno Regional de Tacna, remite a la Dirección General de Competitividad Agraria, el expediente presentado por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Palca, Provincia y Departamento de Tacna, solicitando la oficialización del evento feria denominado “V Expo Feria Trinacional de Camélidos Sudamericanos 2013”, a realizarse entre los días 24 al 26 de mayo de 2013, en el Hito Tripartito de las Municipalidades de General Lagos - República de Chile, Palca - República de Perú y Charaña - Estado Plurinacional de Bolivia, organizado por la Municipalidad Distrital de Palca, Provincia y Departamento de Tacna - República del Perú;

Que, el mencionado evento tiene por objetivo general afianzar y desarrollar la integración de los municipios de los países vecinos (Chile, Perú, Bolivia) profundizando actividades culturales, turísticas, folklóricas, artesanales y gastronómicas de esta zona tripartita, así como buscar a través del desarrollo y participación de la Expo Feria de Camélidos Sudamericanos Domésticos, el mejoramiento de la ganadería camélida mediante el intercambio de experiencias, prácticas y técnicas alusivas a esta;

Que, la Dirección General de Competitividad Agraria mediante el Oficio del Visto, adjunta el Informe N° 004-2013-AG-DGCA-DA/JRM, de fecha 24 de abril de 2013, el mismo que recomienda la oficialización de dicho evento;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG, el Decreto Supremo N° 008-2002-AG que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Agricultura, modificado por la Resolución Ministerial N° 0212-2011-AG, y la Resolución Ministerial N° 0650-2006-AG, que aprueba el Reglamento de Ferias y Eventos Agropecuarios;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Oficializar el evento feria denominado “V Expo Feria Trinacional de Camélidos Sudamericanos 2013”, a realizarse del 24 al 26 de mayo de 2013, en el Hito Tripartito de las Municipalidades de General Lagos - República de Chile, Palca - República de Perú y Charaña - Estado Plurinacional de Bolivia, organizado por la Municipalidad Distrital de Palca, Provincia y Departamento de Tacna - República del Perú.**

**Artículo 2.-** El Comité Organizador del evento a que se refiere el artículo precedente, presentará al Despacho Ministerial del Ministerio de Agricultura, un Informe Final sobre las actividades realizadas y los objetivos alcanzados, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes, una vez finalizado dicho evento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA  
Ministro de Agricultura

938453-1

**Establecen requisitos sanitarios específicos de cumplimiento obligatorio en la importación de determinadas mercancías pecuarias de origen y procedencia Chile, Reino Unido y Argentina**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
Nº 0007-2013-AG-SENASA-DSA**

15 de mayo de 2013

VISTOS:

Los Informes N° 0027, 0028 y 0029-2013-AG-SENASA-DSA-SDCA-MBONIFAZF de fecha 07, 07 y 13 de mayo del presente año respectivamente;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 12º del Decreto Legislativo N° 1059, Ley General de Sanidad Agraria, señala que el ingreso al país, como importación, tránsito internacional o cualquier otro régimen aduanero, de plantas y productos vegetales, animales y productos de origen animal, insumos agrarios, organismos benéficos, materiales de empaque, embalaje y acondicionamiento, cualquier otro material capaz de introducir o propagar plagas y enfermedades, así como los medios utilizados para transportarlos, se sujetarán a las disposiciones que establezca, en el ámbito de su competencia, la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria, esto es, el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA;

Que, asimismo, el artículo 9º de la citada ley, establece que la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria dictará las medidas fito y zoosanitarias para la prevención, el control o la erradicación de plagas y enfermedades. Dichas medidas serán de cumplimiento obligatorio por parte de los propietarios u ocupantes, bajo cualquier título, del predio o establecimiento respectivo, y de los propietarios o transportistas de los productos de que se trate;

Que, de conformidad con el artículo 12º del Reglamento de la Ley General de Sanidad Agraria, aprobado mediante el Decreto Supremo 018-2008-AG, los requisitos fito y zoosanitarios se publican en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el artículo 28º del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Sanidad Agraria, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2005-AG establece que la Dirección de Sanidad Animal tiene entre sus funciones el establecer, conducir y coordinar un sistema de control y supervisión zoosanitaria tanto al comercio nacional como internacional de productos y subproductos pecuarios;

Que, el artículo 21º de la Decisión 515 de la Comunidad Andina de Naciones (CAN) prescribe que los Países Miembros que realicen importaciones desde terceros países se asegurarán que las medidas sanitarias y fitosanitarias que se exijan a tales importaciones no impliquen un nivel de protección inferior al determinado por los requisitos que se establezca en las normas comunitarias;

Que, el Informe N° 0027-2013-AG-SENASA-DSA-SDCA-MBONIFAZF de fecha 07 de mayo de 2013 recomienda que se publiquen los requisitos sanitarios para la importación de cueros y pieles de porcinos salados, secos, encalados, piquelados o conservados de otro modo (sin curtir) procedentes de Chile;

Que, el Informe N° 0028-2013-AG-SENASA-DSA-SDCA-MBONIFAZF de fecha 07 de mayo de 2013 recomienda que se publiquen los requisitos sanitarios para la importación de equinos para reproducción, deporte o competencia, exposición o ferias y trabajo procedentes de Reino Unido;

Que, el Informe N° 0029-2013-AG-SENASA-SCA-DSA-MBONIFAZF de fecha 13 de mayo de 2013 recomienda que se publiquen los requisitos sanitarios para la importación de equinos para reproducción, deporte o competencia, exposición o ferias y trabajo procedentes de Argentina;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1059, el Decreto Supremo N° 018-2008-AG, el Decreto Supremo N° 008-2005-AG, la Decisión 515 de la Comunidad Andina de Naciones; y con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Establecer los requisitos sanitarios específicos de cumplimiento obligatorio en la importación de determinadas mercancías pecuarias según país de origen y procedencia, de acuerdo a los siguientes Anexos que forman parte integrante de la presente Resolución:

a) ANEXO I: Cueros y pieles de porcinos salados, secos, encalados, piquelados o conservados de otro modo (sin curtir) procedentes de Chile.

b) ANEXO II: Equinos para reproducción, deporte o competencia, exposición o ferias y trabajo procedentes de Reino Unido.

c) ANEXO III: Equinos para reproducción, deporte o competencia, exposición o ferias y trabajo procedentes de Argentina.

**Artículo 2º.-** Los anexos señalados en el artículo precedente serán publicados en el portal institucional del SENASA ([www.senasa.gob.pe](http://www.senasa.gob.pe)).

**Artículo 3º.-** Disponer la emisión de los Permisos Sanitarios de Importación a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución.

**Artículo 4º.-** El SENASA, a través de la Dirección de Sanidad Animal, podrá adoptar las medidas sanitarias

complementarias a fin de garantizar el cumplimiento de la presente norma.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

GLEN F. HALZE HODGSON  
Director General  
Dirección de Sanidad Animal  
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

938127-1

## COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

### Autorizan viaje de representante del Ministerio a México, en comisión de servicios

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 121-2013-MINCETUR/DM

Lima, 3 de mayo de 2013

#### CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno del Perú lanzó la iniciativa de conformar un área de integración para asegurar la circulación de bienes, servicios, capitales y personas, así como de consolidar una plataforma económica común hacia el mundo, especialmente hacia el Asia, para lo cual se estableció la "Alianza del Pacífico", integrada por Colombia, Chile, Perú y México, países que se encuentran representados por los Ministerios responsables de Comercio Exterior y de Relaciones Exteriores;

Que, a la fecha se han realizado reuniones a nivel presidencial, ministerial y del Grupo de Alto Nivel – GAN (nivel viceministerial) así como reuniones de los Grupos Técnicos y de Grupos de Expertos;

Que, en este contexto, teniendo en cuenta los acuerdos alcanzados en la Reunión del GAN de abril pasado, se ha programado una reunión Interseccional del Grupo Técnico de Asuntos Institucionales en la ciudad de México D.F., Estados Unidos Mexicanos, del 28 al 31 de mayo de 2013, a fin de cumplir las metas y compromisos establecidos en la reunión del GAN realizada en Colombia, en diciembre pasado, y reafirmados en la Declaración Presidencial de Santiago del 26 de enero de 2013;

Que, por lo expuesto, el Viceministro de Comercio Exterior ha solicitado se autorice el viaje del señor Jorge Javier Salas Vega, profesional que presta servicios al Viceministerio de Comercio Exterior, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR participe en la reunión antes mencionada;

Que, el MINCETUR es el organismo público competente para definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comercio exterior y de turismo; responsable en materia de integración y negociaciones comerciales internacionales;

Que, la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje a la ciudad de México D.F., Estados Unidos Mexicanos, del 27 de mayo al 01

de junio de 2013, del señor Jorge Javier Salas Vega, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, participe en la Reunión Intersesional de la Alianza del Pacífico, a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2º.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, estarán a cargo del Pliego Presupuestal del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	:	US\$ 887,39
Viáticos (US\$ 220,00 x 5 días)	:	US\$ 1 100,00

**Artículo 3º.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el señor Salas Vega presentará al Ministro de Comercio Exterior y Turismo, un informe detallado sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos en la reunión a la que asistirá; asimismo, presentará la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS SILVA MARTINOT  
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

933600-1

## **Autorizan viaje de representante del Ministerio a la Confederación Suiza, en comisión de servicios**

### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 130-2013-MINCETUR/DM**

Lima, 15 de mayo de 2013

#### **CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de la Organización Mundial del Comercio – OMC, se llevará a cabo la Reunión del Grupo de Negociación sobre Facilitación del Comercio, en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, del 21 al 24 de mayo de 2013;

Que, en dicho evento se revisará el texto de lo que será el Acuerdo Multilateral sobre Facilitación del Comercio de la OMC, y se evaluará la décimo quinta versión revisada del Documento TN/TF/W/165;

Que, dicha reunión resulta de interés del Perú para garantizar una exposición y adecuada defensa técnica de la posición peruana respecto de dichas negociaciones, en vista que muchos miembros han sugerido que se concluya y adopte como una cosecha temprana en las negociaciones de la Ronda Doha durante la próxima Conferencia Ministerial que se llevará a cabo en Bali, Indonesia, reafirmando el compromiso alcanzado en la Reunión de Ministros Responsables de Comercio de APEC, realizada en Surabaya, en abril pasado;

Que, por lo expuesto, el Viceministro de Comercio Exterior ha solicitado que se autorice el viaje de la señora Gloria Eugenia Ramírez Ramírez, servidora del Viceministerio de Comercio Exterior, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR participe en la reunión antes mencionada;

Que, el MINCETUR es el organismo público competente para definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comercio exterior y de turismo; es responsable en materia de negociaciones comerciales internacionales y de integración, y participa activamente en la OMC, asegurando el cumplimiento de los compromisos asumidos y defendiendo la posición e intereses del país en las negociaciones comerciales multilaterales del Programa Doha para el Desarrollo;

Que, la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de los acuerdos comerciales de

importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje de la señora Gloria Eugenia Ramírez Ramírez, a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, del 19 al 25 de mayo de 2013, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, participe en la Reunión del Grupo de Negociación sobre la Facilitación del Comercio de la Organización Mundial de Comercio - OMC, a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento del artículo 1º de la presente Resolución Ministerial, estarán a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	:	US\$ 2 049,03
Viáticos (US\$ 260,00 x 6 días)	:	US\$ 1 560,00

**Artículo 3º.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, la señora Ramírez Ramírez deberá presentar al Titular del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo un informe detallado sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos en la reunión a la que asistirá; asimismo, presentará la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE LUIS SILVA MARTINOT  
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

938017-1

## **Autorizan viaje de representantes de PROMPERÚ a Colombia y Uruguay, en comisión de servicios**

### **RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO Nº 055-2013-PROMPERÚ/PCD**

Lima, 10 de mayo de 2013

Visto el Memorándum N° 120-2013-PROMPERU/SG de la Secretaría General de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en la Declaración Presidencial de Lima, firmada el 28 de abril de 2011, se estableció la Alianza del Pacífico para la conformación de un área de integración profunda, que aliente la integración regional, así como un mayor crecimiento, desarrollo y competitividad de los cuatro países que la conforman, Chile, Colombia, México y Perú, con miras a avanzar progresivamente hacia la libre circulación de bienes, servicios, capitales y personas, para tal efecto se creó un Comité Conjunto Mixto para la Promoción del Comercio de Servicios y la Inversión;

Que, en la tercera reunión de las Agencias de Promoción de la Alianza del Pacífico, efectuada en la ciudad de México DF, Estados Unidos Mexicanos, en agosto de 2012, se constituyó el Consejo Empresarial de la Alianza del Pacífico, constituido en cuatro capítulos, cada uno correspondiente a cada país miembro y asesorado en la ejecución y seguimiento de las actividades que desarrolla el referido Consejo, por cada Agencia de Promoción, que en el caso del Perú es la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ;

Que, en el marco de las acciones de promoción de las exportaciones, PROMPERÚ ha programado su participación “VII Cumbre Alianza del Pacífico” a realizarse del 21 al 23 de mayo de 2013, en la ciudad de Cali, República de Colombia, a fin de establecer las acciones de promoción conjuntas a realizarse en el marco de la referida alianza, especialmente lo relacionado a la Macro Rueda de Negocios de la Alianza del Pacífico;

Que, por tal razón, a propuesta del Director de Promoción de las Exportaciones, la Secretaría General de PROMPERÚ ha solicitado se autorice el viaje de los señores Luis Alberto Torres Paz y Mario Eduardo Ocharan Casabona, quienes prestan servicios en dicha institución, a la ciudad de Cali, República de Colombia, para que en representación de PROMPERÚ participen en la referida reunión con el fin de realizar acciones de promoción de las exportaciones.

Que, la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 009-2007-MINCETUR;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje a la ciudad de Cali, República de Colombia, de los señores Luis Alberto Torres Paz, del 21 al 24 de mayo de 2013 y Mario Eduardo Ocharan Casabona, del 20 al 24 de mayo de 2013, para que en representación de PROMPERÚ, participen en el evento a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución serán efectuados con cargo al Pliego Presupuestal: 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

**Luis Alberto Torres Paz:**

Viáticos (US\$ 200,00 x 4 días) :	US\$ 800,00
Pasajes Aéreos :	US\$ 690,00

**Mario Eduardo Ocharan Casabona:**

Viáticos (US\$ 200,00 x 5 días) :	US\$ 1 000,00
Pasajes Aéreos :	US\$ 660,00

**Artículo 3º.-** Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, las personas cuyo viaje se autoriza mediante el Artículo 1º de la presente Resolución, presentarán a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante la actividad a la que asistirán; asimismo, deberán presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución no da derecho a liberación o exoneración de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

**JOSÉ LUIS SILVA MARTINOT**  
Ministro de Comercio Exterior y Turismo  
Presidente del Consejo Directivo de PROMPERÚ

938021-1

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA  
DE CONSEJO DIRECTIVO  
N° 056-2013-PROMPERÚ/PCD**

Lima, 10 de mayo de 2013

Visto el Memorándum N° 118-2013-PROMPERU/SG de la Secretaría General de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de dichas funciones, PROMPERÚ ha programado conjuntamente con seis (6) empresas del sector turismo, su participación en la Feria Internacional de Turismo “FIEEXPO LATINOAMÉRICA 2013”, a realizarse los días 4 y 5 de junio de 2013, en la ciudad de Punta del Este, República Oriental del Uruguay, evento que congrega a profesionales de turismo, dirigido al mercado de viajes en el segmento RICE, que comprende los viajes por reuniones, incentivos, congresos y eventos;

Que, la participación de PROMPERÚ en la referida feria, resulta de importancia por ser considerada una de las ferias de mayor relevancia en el segmento RICE en Latinoamérica, lo que permitirá generar posibilidades de negocio, a través de nuestros co-exhibidores y contactos profesionales con clientes de la industria de reuniones, promocionar la marca Perú y posicionar al país como un destino auténtico y especializado en la industria de reuniones, incentivos y congresos;

Que, por tal razón, a propuesta de la Dirección de Promoción del Turismo, la Secretaría General de PROMPERU ha solicitado que se autorice el viaje de las señoras María del Carmen De Reparaz Zamora, Rosemary Jahaira Hernández León y Emperatriz Judith Aliaga Manassevitz, quienes prestan servicios en la Entidad, a la ciudad de Punta del Este, República Oriental del Uruguay, para que en representación de PROMPERÚ, desarrollem actividades vinculadas a la promoción turística del Perú en la feria antes mencionada;

Que, la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 009-2007-MINCETUR;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje de las señoras María del Carmen De Reparaz Zamora, Rosemary Jahaira Hernández León y Emperatriz Judith Aliaga Manassevitz, a la ciudad de Punta del Este, República Oriental del Uruguay, del 2 al 6 de junio de 2013, para que en representación de PROMPERÚ lleven a cabo diversas acciones de promoción del turismo receptivo, durante la feria mencionada en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

**María del Carmen De Reparaz Zamora:**

- Viáticos (US\$ 200,00 x 4 días) :	US\$ 800,00
- Pasajes Aéreos :	US\$ 970,00

**Rosemary Jahaira Hernández León:**

- Viáticos (US\$ 200,00 x 4 días) :	US\$ 800,00
- Pasajes Aéreos :	US\$ 970,00

**Emperatriz Judith Aliaga Manassevit:**

- Viáticos (US\$ 200,00 x 4 días) : US\$ 800,00  
- Pasajes Aéreos : US\$ 970,00

**Artículo 3º.-** Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, el personal que se autoriza, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante la feria a la que asistirán; asimismo, deberán presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución no libera ni exonerá del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE LUIS SILVA MARTINOT  
Ministro de Comercio Exterior y Turismo  
Presidente del Consejo Directivo de PROMPERÚ

938021-2

## CULTURA

### Disponen inscripción de ciudadanos y ciudadanas en el Registro de Intérpretes de Lenguas Indígenas u Originarias

#### RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL Nº 003-2013-VMI-MC

Lima, 17 de mayo de 2013

Visto, los informes Nos 064 y 066-2013-DGIDP-VMI-MC de la Dirección General de Interculturalidad y Derechos de los Pueblos; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29565 se creó el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo, con personalidad jurídica de derecho público, constituyendo un pliego presupuestal del Estado;

Que, el Convenio 169 de la OIT, ratificado por el Estado Peruano, establece que los Estados deben asumir la responsabilidad de desarrollar, con participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad. Asimismo, el Convenio estable que al aplicarse las disposiciones del mismo se deberán reconocer, proteger y respetar la integridad de los valores, prácticas e instituciones de los pueblos;

Que, la Ley Nº 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en su artículo 16º señala que los procesos de consulta previa deben contar con el apoyo de intérpretes debidamente capacitados en los temas que van a ser objeto de consulta, quienes deben estar registrados ante el Órgano Técnico Especializado en materia indígena del Poder Ejecutivo;

Que, el literal h) del artículo 19º de la Ley señalada precedentemente establece que el Viceministerio de Interculturalidad es el encargado de mantener y actualizar los registros de facilitadores e intérpretes idóneos de las lenguas indígenas u originarias;

Que, el numeral 11.2 del artículo 11º del Reglamento de la Ley Nº 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) establece que los y las intérpretes, facilitadores y facilitadoras deben estar registrados obligatoriamente en el Registro respectivo a cargo del Viceministerio de Interculturalidad;

Que, por Resolución Viceministerial Nº 001-2012-VMI-MC de fecha 20 de agosto de 2012, se creó el Registro de Intérpretes de Lenguas Indígenas u Originarias; también el Registro de Facilitadores. Asimismo, se dispuso la apertura del libro de Registro de Resultados de los Procesos de Consulta Previa y que

la Dirección General de Interculturalidad y Derechos de los Pueblos queda encargada de mantener y actualizar dichos Registros;

Que, a través de la Resolución Ministerial Nº 375-2012-MC de fecha 5 de octubre de 2012, se aprobó la Directiva Nº 006-2012/MC que regula el "Procedimiento para el Registro de Intérpretes de las Lenguas Indígenas u Originarias". Asimismo, esta última norma dispuso en su Artículo 2º que la obligatoriedad de registro de los y las intérpretes, facilitadores y facilitadoras, entrará en vigencia progresivamente;

Que, mediante Resoluciones Viceministeriales Nos 001 y 002-2013-VMI-MC, de fechas 19 de marzo y 01 de mayo de 2013, respectivamente, se inscribió a cincuenta (50) ciudadanos y ciudadanas en el Registro de Intérpretes de Lenguas Indígenas y Originarias;

Que, mediante los Informes del Visto, la Dirección General de Interculturalidad y Derechos de los Pueblos ha vuelto a informar que existen en total cuarenta (40) solicitudes de ciudadanos y ciudadanas que desean ser inscritos en el Registro de Intérpretes de las Lenguas Indígenas u Originarias; los mismos, que han sido debidamente capacitados en los cursos de capacitación de intérpretes impartidos por el Ministerio de Cultura durante el año 2012 e inicios del año 2013, cumpliendo además con los requisitos señalados por la Directiva Nº 006-2012/MC que regula el "Procedimiento para el Registro de Intérpretes de las Lenguas Indígenas u Originarias". Por tal razón dicha Dirección recomienda disponer la emisión de la respectiva Resolución Viceministerial que oficialice la inscripción correspondiente;

Que, estando a lo expuesto, corresponde inscribir en el Registro de Intérpretes de Lenguas Indígenas u Originarias, creada mediante Resolución Viceministerial Nº 001-2012-VMI/MC, a los ciudadanos y ciudadanas propuestos por la Dirección General de Interculturalidad y Derechos de los Pueblos;

Estando a lo visado por el Director General de Interculturalidad y Derechos de los Pueblos, y el Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley Nº 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios; el Decreto Supremo Nº 001-2011-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo Nº 001-2012-MC que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 29785 y la Resolución Ministerial Nº 375-2012-MC que aprobó la Directiva Nº 006-2012/MC que regula el "Procedimiento para el Registro de Intérpretes de las Lenguas Indígenas u Originarias";

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Inscribir en el Registro de Intérpretes de Lenguas Indígenas u Originarias, creada mediante Resolución Viceministerial Nº 001-2012-VMI/MC, a los ciudadanos y ciudadanas, según el siguiente detalle:

ÍTEM	Nº DE EXPEDIENTE	NOMBRES Y APELLIDOS	LENGUA INDÍGENA	CATEGORÍA
1	017209-2013	Ujukam Caleb Chumpi Rosales	Achuar	Traductor
2	017085-2013	Eduardo Montero García	Achuar	Intérprete y traductor
3	017081-2013	Mateo Peas Ayui	Achuar	Intérprete y traductor
4	018777-2013	David Lázaro Pascual	Ashaninka	Intérprete y traductor
5	017110-2013	Never Allui Piuk	Awajun	Intérprete y traductor
6	017811-2013	Hermenegildo Espejo Apikai	Awajun	Intérprete y traductor
7	017142-2013	Isaac Paz Suikai	Awajun	Intérprete y traductor
8	017812-2013	Víctor Ochoa Villanueva	Aymara	Intérprete y Traductor
9	017104-2013	Alexander Churay Roque	Booraa	Intérprete y traductor
10	017086-2013	Gerardo del Águila Miveco	Booraa	Intérprete y traductor
11	017090-2013	Alicia López Flores	Booraa	Traductor
12	017095-2013	José Saldaña Valles	Booraa	Intérprete y traductor
13	017079-2013	Lucio Macedo Torres	Booraa	Traductor
14	017096-2013	Robert Velásquez Lligio	Booraa	Traductor
15	019044-2013	Alberto Roque Toribio	Cashinahua	Intérprete

ÍTEM	Nº DE EXPEDIENTE	NOMBRES Y APELLIDOS	LENGUA INDÍGENA	CATEGORÍA
16	017073-2013	Leandro Proaño Sandi	Kichua	Traductor
17	017103-2013	Gerles Satalaya Tuanama	Kichua	Intérprete y traductor
18	018776-2013	Gider Sangama Tapullima	Kichua	Intérprete y traductor
19	018775-2013	Braun Tuitui Dávila	Kichua	Traductor
20	017083-2013	Pedro Villacorta Pinchi	Kichua	Intérprete y traductor
21	017106-2013	Elias Aquitauri Chota	Kukama-kukamiria	Intérprete y traductor
22	017077-2013	Victor Canayo Pacaya	Kukama-kukamiria	Intérprete y traductor
23	017097-2013	Segundo Arquimedes Curitima Manihuari	Kukama-kukamiria	Intérprete y traductor
24	017082-2013	Wilson Manihuari Pereira	Kukama-kukamiria	Intérprete
25	017098-2013	José Murayari Saquiray	Kukama-kukamiria	Intérprete
26	017092-2013	Angel Uaqui Dunu Maya	Matses	Intérprete
27	017100-2013	Andrés Fasabi Panduro	Matses	Traductor
28	017074-2013	Elver Huamán Korinti	Matsigenka	Intérprete y traductor
29	017099-2013	Anibal Kategari Iratsimeri	Matsigenka	Intérprete y traductor
30	017076-2013	Francisco Díaz Vega	Murui-muinani	Intérprete y traductor
31	017088-2013	Serafín Flores Torres	Murui-muinani	Traductor
32	017087-2013	Ruben Valles López	Murui-muinani	Intérprete y traductor
33	017102-2013	José López Rodríguez	Murui-muinani	Intérprete y traductor
34	017089-2013	Mauricio Rubio Rodríguez	Murui-muinani	Intérprete y traductor
35	017093-2013	Felicitia Lea Tello Flores	Murui-muinani	Intérprete y traductor
36	017109-2013	Eber Llaccharimay Quispe	Quechua chanka	Intérprete y traductor
37	017107-2013	Clodomiro Landeo Lagos	Quechua chanka	Intérprete y traductor
38	017108-2013	Apollinario Ciriaco Saldívar Bolívar	Quechua sureño	Intérprete y traductor
39	017207-2013	Aquiles Vásquez Gordon	Shipibokonibo	Intérprete y traductor
40	017810-2013	Rocilda Nunta Guimaraes	Shipibokonibo	Intérprete y traductor

**Artículo 2º.-** Notificar la presente Resolución a los ciudadanos y ciudadanas registrados en el plazo legal establecido.

**Artículo 3º.-** Disponer, que a través de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, se publique la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Ministerio de Cultura ([www.mcultura.gob.pe](http://www.mcultura.gob.pe)), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS, modificado por Decreto Supremo Nº 014-2012-JUS.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PAULO CÉSAR VILCA ARPASI  
Viceministro de Interculturalidad (e)

938697-1

## DEFENSA

### Autorizan viaje de oficiales de la Marina de Guerra a Tailandia, en comisión de servicios

#### RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 207-2013-DE/

Lima, 17 de mayo de 2013

Visto, el Oficio P.200-0513 del Director General del Personal de la Marina, de fecha 8 de marzo de 2013;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Armada del Perú viene participando anualmente en el Workshop del Western Pacific Naval Symposium (WPNS), el cual tiene como propósito incrementar la cooperación naval entre las Marinas del Pacífico Occidental, proporcionando un foro para la discusión de asuntos marítimos globales y regionales; así como, generar un intercambio de información y opinión entre los profesionales navales que conduzcan al entendimiento común y posibiliten futuros acuerdos relativos a temas de interoperabilidad para la seguridad marítima regional en apoyo del tráfico marítimo, concordante con la política internacional de proyección al Asia - Pacífico;

Que, la Armada Real de Tailandia, ha cursado invitación a la Marina de Guerra del Perú para participar de la Reunión del Grupo de Trabajo del Western Pacific Naval Symposium (WPNS) Workshop - 2013, a realizarse en la ciudad de Bangkok, Reino de Tailandia, del 21 al 24 de mayo de 2013;

Que, la Marina de Guerra del Perú ha considerado dentro de sus prioridades para el año 2013, la designación y autorización de viaje de DOS (2) Oficiales para que participen en la mencionada Reunión;

Que, el citado viaje ha sido incluido en el Rubro 4: Actividades Operacionales, ítem 85, Anexo 1 (RO) del Plan Anual de Viajes al Exterior del Sector Defensa para el Año Fiscal 2013, aprobado por Resolución Suprema Nº 091-2013-DE, de fecha 15 de marzo de 2013;

Que, es conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Contralmirante Gonzalo Nicolás RIOS Polastri y del Capitán de Navío Enrique Luis ARNAEZ Braschi, para que participen en el mencionado evento internacional; por cuanto las experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Marina de Guerra del Perú;

Que, el Artículo 8º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio 2002, establece que se podrá adicionar por una sola vez el equivalente a un día de viáticos, por concepto de gastos de instalación y traslado, cuando el viaje es a cualquier país de América y de dos días cuando el viaje se realice en otro continente; por lo que, la asignación de viáticos será del período comprendido entre el 20 al 24 de mayo del 2013;

Que, los gastos que ocasione la presente Comisión de Servicio, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2013 de la Unidad Ejecutora 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el Artículo 13º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, debido al itinerario del viaje, y con el fin de prever la participación del Personal Naval durante la totalidad de la Reunión, es necesario autorizar su salida del país con DOS (2) días de anticipación; así como, su retorno DOS (2) días después;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1134 - que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley Nº 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley Nº 27619 - Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002; el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo Nº 024-2009-DE/SG, de fecha 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Contralmirante Gonzalo Nicolás RIOS Polastri, CIP. 00766823, DNI. 07511468 y del Capitán de Navío Enrique Luis ARNAEZ Braschi, CIP. 008846258, DNI. 43345057, para que participen en el Workshop - 2013 del Western Pacific Naval Symposium (WPNS), a realizarse en la ciudad de Bangkok, Reino de Tailandia,

del 21 al 24 de mayo de 2013; así como, autorizar su salida del país el 19 y su retorno el 26 de mayo de 2013.

**Artículo 2º.-** El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos: Lima - Bangkok (REINO DE TAILANDIA) - Lima US\$ 4,240.00 x 2 personas	US\$.	8,480.00
Viáticos: US\$ 260.00 x 5 días x 2 personas	US\$.	2,600.00
<b>TOTAL A PAGAR:</b>	US\$.	<b>11,080.00</b>

**Artículo 3º.-** El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

**Artículo 4º.-** Los Oficiales comisionados, deberán cumplir con lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002, relacionado con la sustentación de viáticos.

**Artículo 5º.-** El Oficial Almirante, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha del retorno al país.

**Artículo 6º.-** La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 7º.-** La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República  
JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR  
Presidente del Consejo de Ministros  
PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Ministro de Defensa

939217-5

## **Autorizan viaje de Oficiales de la Marina de Guerra a EE.UU., en comisión de servicios**

### **RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 208-2013-DE/**

Lima, 17 de mayo de 2013

Visto, el Oficio P.200-0437 del Director General del Personal de la Marina, de fecha 27 de febrero de 2013;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD) es una Agencia de la Organización de los Estados Americanos (OEA), establecida en el año 1986 con el propósito de fortalecer las capacidades humanas e institucionales de sus Estados miembros para combatir la producción, tráfico y uso de drogas ilícitas; así como, ejecutar programas de acción para prevenir y tratar el abuso de drogas y desarrollar estándares mínimos para la legislación sobre el control y tráfico ilícito de drogas;

Que, la Reunión del 53º Período Ordinario de Sesiones de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD), inicialmente estuvo previsto llevarse a cabo en la ciudad de Cartagena de Indias, República de Colombia; sin embargo, los organizadores han visto por conveniente cambiar la sede de dicha Reunión; en tal sentido, la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD), hace de conocimiento que el mencionado evento internacional, se realizará en la ciudad de Washington

D.C., Estados Unidos de América, del 20 al 22 de mayo de 2013;

Que, la participación de Personal Naval en la Reunión del 53º Período Ordinario de Sesiones de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD), contribuirá significativamente al cumplimiento de las funciones de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas como Autoridad Marítima Nacional, respecto a su responsabilidad en la lucha contra el tráfico ilícito de drogas en el ámbito marítimo, fluvial y lacustre;

Que, la Marina de Guerra del Perú ha considerado dentro de sus prioridades para el año 2013, la designación y autorización de viaje de DOS (2) Oficiales Superiores para que participen en la mencionada Reunión;

Que, el citado viaje ha sido incluido en el Rubro 7: Representación Nacional ante Organismos Internacionales, ítem 7, Anexo 2 (RDR) del Plan Anual de Viajes al Exterior del Sector Defensa para el Año Fiscal 2013, aprobado por Resolución Suprema N° 091-2013-DE, de fecha 15 de marzo de 2013;

Que, es conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Capitán de Navío Raúl Alfredo ROBLES Manrique y del Capitán de Fragata SGC. Pastor Ludwig ZANABRIA Acosta, para que participen en la Reunión del 53º Período Ordinario de Sesiones de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD), a realizarse en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 20 al 22 de mayo de 2013; por cuanto las experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Seguridad Nacional dentro del ámbito de competencia de la Marina de Guerra del Perú;

Que, debido al itinerario del viaje, y con el fin de prever la participación del Personal Naval durante la totalidad de la Reunión, es necesario autorizar su salida del país con UN (1) día de anticipación; así como, su retorno UN (1) día después, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, los gastos que ocasiona la presente Comisión de Servicio, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2013 de la Unidad Ejecutora 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el Artículo 13º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 - que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley N° 27619 - Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG, de fecha 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Capitán de Navío Raúl Alfredo ROBLES Manrique, CIP. 00804216, DNI. 43287821 y del Capitán de Fragata SGC. Pastor Ludwig ZANABRIA Acosta, CIP. 01811757, DNI. 43560732, para que participen en la Reunión del 53º Período Ordinario de Sesiones de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD), a realizarse en la ciudad Washington D.C., Estados Unidos de América, del 20 al 22 de mayo de 2013; así como, autorizar su salida del país el 19 y su retorno el 23 de mayo de 2013.

**Artículo 2º.-** El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

**Pasajes Aéreos:** Lima - Washington D.C.  
(Estados Unidos de América) - Lima  
US\$ 1,200.00 x 2 personas US\$ 2,400.00

**Viáticos:**

US\$ 220.00 x 3 días x 2 personas US\$ 1,320.00  
**TOTAL A PAGAR US\$ 3,720.00**

**Artículo 3º.-** El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

**Artículo 4º.-** Los Oficiales Superiores comisionados, deberán cumplir con lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002, relacionado con la sustentación de viáticos.

**Artículo 5º.-** El Oficial Superior más antiguo, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

**Artículo 6º.-** La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 7º.-** La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR  
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Ministro de Defensa

939218-6

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 209-2013-DE/MGP**

Lima, 17 de mayo de 2013

Visto, el Oficio P.200-0775 del Director General del Personal de la Marina, de fecha 16 de abril de 2013;

**CONSIDERANDO:**

Que, anualmente el Perú viene participando en el Ejercicio Multinacional PANAMAX, que se realiza en la zona geográfica del Istmo de Panamá, cubriendo las áreas del mar colindantes tanto del lado del Océano Pacífico como del Mar Caribe, ejercicio que se realiza bajo el auspicio de la Marina de los Estados Unidos de América y cuenta con la participación de las Marinas de Argentina, Canadá, Colombia, Ecuador, Chile, Costa Rica, El Salvador, Honduras, Panamá, Perú, República Dominicana, Uruguay entre otros;

Que, éste es un Ejercicio Multinacional del más alto nivel de entrenamiento, el cual se enmarca en el concepto de la defensa de intereses comunes ante nuevas amenazas como es el terrorismo internacional, y que por su complejidad demanda una elaborada actividad de planeamiento y coordinación previa, para lo cual está concebida la ejecución de TRES (3) Conferencias de Planeamiento: Inicial, Media y Final, en las cuales se interactúan a través de Comités de Trabajo con Oficiales de las diferentes Marinas participantes para efectos de la organización del citado evento operacional;

Que, la Marina de Guerra del Perú ha considerado dentro de sus prioridades para el año 2013, la designación y autorización de viaje de TRES (3) Oficiales Superiores para que participen en la Conferencia Final de Planeamiento (FPC) del Ejercicio Multinacional PANAMAX 2013;

Que, el Plan Anual de Viajes al Exterior del Sector Defensa para el Año Fiscal 2013, contempla que la Conferencia Final de Planeamiento (FPC), se realice en la ciudad de Panamá, República de Panamá; sin

embargo, el Jefe del Grupo Consultivo y de Ayuda Militar de los Estados Unidos de América hace de conocimiento el cambio de sede, designándose a la ciudad de Miami, Estado de Florida, Estados Unidos de América;

Que, el citado viaje ha sido incluido en el Rubro 4: Actividades Operacionales, ítem 80, Anexo 1 (RO), del Plan de Viajes al Exterior del Sector Defensa para el Año Fiscal 2013, aprobado por Resolución Suprema N° 091-2013-DE, de fecha 15 de marzo de 2013;

Que, es conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Capitán de Navío Augusto Octavio BOHORQUEZ Villalta, del Capitán de Navío Gian Marco Carmelo CHIAPPERINI Faverio y del Capitán de Fragata Carlos Grover GUERRERO Malpartida, para que participen en la Conferencia Final de Planeamiento (FPC) del Ejercicio Multinacional PANAMAX 2013, a realizarse en la ciudad de Miami, Estado de Florida, Estados Unidos de América, del 21 al 24 de mayo de 2013; por cuanto las experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Seguridad Nacional dentro del ámbito de competencia de la Marina de Guerra del Perú;

Que, los gastos que ocasione la presente Comisión de Servicio, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional Año Fiscal 2013 de la Unidad Ejecutora 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el Artículo 13º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 - que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley N° 27619 -Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG, de fecha 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Capitán de Navío Augusto Octavio BOHORQUEZ Villalta, CIP. 01855359, DNI. 43305760, Capitán de Navío Gian Marco Carmelo CHIAPPERINI Faverio, CIP. 01882491, DNI. 43428116 y del Capitán de Fragata Carlos Grover GUERRERO Malpartida, CIP. 00889908, DNI. 43322224, para que participen en la Conferencia Final de Planeamiento (FPC) del Ejercicio Multinacional PANAMAX 2013, a realizarse en la ciudad de Miami, Estado de Florida, Estados Unidos de América, del 21 al 24 de mayo de 2013;

**Artículo 2º.-** El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

**Pasajes Aéreos:** Lima - Miami  
(Estados Unidos de América) - Lima  
US\$ 1,520.00 x 3 personas US\$ 4,560.00

**Viáticos:**  
US\$ 220.00 x 4 días x 3 personas US\$ 2.640.00  
**TOTAL A PAGAR: US\$ 7,200.00**

**Artículo 3º.-** El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

**Artículo 4º.-** Los Oficiales Superiores comisionados, deberán dar cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002, relacionado con la sustentación de viáticos.

**Artículo 5º.-** El Oficial Superior más antiguo, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los

resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

**Artículo 6º.-** La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 7º.-** La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR  
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Ministro de Defensa

939218-7

### **Autorizan ingreso al territorio nacional de oficial de los EE.UU.**

#### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 394-2013-DE/SG**

Lima, 16 de mayo de 2013

#### **CONSIDERANDO:**

Que, con Facsímil (DSD) Nº 358 del 10 de mayo de 2013, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, con Oficio Nº 974-2013-VPD/B/b del 16 de mayo de 2013, el Director General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de los Estados Unidos de América;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 19 al 24 de mayo de 2013, a fin de realizar diversas visitas a los lugares en los que se pueden realizar futuros proyectos de construcción bajo el Programa de Ayuda Humanitaria en el Perú (HAP);

Que, el artículo 5º de la Ley Nº 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley Nº 28899, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Dirección General de Relaciones Internacionales de este Ministerio; y de conformidad con la Ley Nº 27856, modificada por la Ley Nº 28899;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, al Capitán de Corbeta Gregory JENNINGS de los Estados Unidos de América, del 19 al 24 de mayo de 2013, a fin que visite los lugares en los que se pueden realizar futuros proyectos de construcción bajo el Programa de Ayuda Humanitaria en el Perú (HAP).

**Artículo 2º.-** Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5º de la Ley Nº 27856, modificada por Ley Nº 28899.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PEDRO ALVARO CATERIANO BELLIDO  
Ministro de Defensa

938606-1

## **DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL**

### **Autorizan viaje a Bolivia de especialista de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales del Ministerio, en comisión de servicios**

#### **RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 004-2013-MIDIS**

Lima, 17 de mayo de 2013

#### **VISTO:**

El OF. RE (DDF) Nº 22-6-BB/53, emitido por el Director de Desarrollo e Integración Fronteriza del Ministerio de Relaciones Exteriores.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, en agosto de 2011, los Cancilleres de la República del Perú y del Estado Plurinacional de Bolivia suscribieron el Reglamento General de los Comités de Frontera de dichos países, el cual dispone la conformación de dos Comités de Frontera, uno altiplánico y otro amazónico;

Que, los Comités de Frontera constituyen un foro bilateral para el tratamiento de temas de interés común para el desarrollo sostenible del área fronteriza y tienen por objetivo, entre otros, contribuir al desarrollo social y económico de la Zona de Integración Fronteriza Peruano-Boliviana (ZIF P-B);

Que, de acuerdo con el documento de visto, el Director de Desarrollo e Integración Fronteriza del Ministerio de Relaciones Exteriores ha formulado invitación al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social para participar de la I Reunión del Comité de Frontera Altiplánico Perú-Bolivia, que se llevará a cabo el 22 de mayo de 2013, en la ciudad de Copacabana, Estado Plurinacional de Bolivia;

Que, el referido comité cuenta, en su estructura, con una Comisión de Integración, Equidad e Inclusión Social, así como con una Subcomisión de Salud y Desarrollo Social en Fronteras, en la que se prevé elaborar, en el marco de la citada reunión, un diagnóstico general de la realidad social fronteriza, entre otras;

Que, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social es el organismo rector de las políticas nacionales de su responsabilidad, ejerciendo competencia exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno, en todo el territorio nacional, para formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materias de desarrollo e inclusión social, encaminadas a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, en aquellas brechas que no pueden ser cerradas por la política social universal, regular, de competencia sectorial;

Que, en ese sentido, las acciones a ejecutar en el marco de la I Reunión del Comité de Frontera Altiplánico Perú-Bolivia se condicen con las funciones y competencias del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, por lo que resulta de interés institucional autorizar el viaje de la señorita Johana María Lucía Lúcar Olivera, especialista de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para participar en el referido evento, siendo que los gastos por concepto de viaje serán cubiertos con cargo al presupuesto institucional del indicado Ministerio;

Que, el último párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, establece, respecto de los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado, con cargo a recursos públicos, que el requerimiento de autorizaciones de viajes al exterior por supuestos distintos a los señalados en los literales a), b), c), d) y e) del mismo numeral, en el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, debe canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante resolución suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y, el Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje de la señorita Johana María Lucía Lúcar Olivera, especialista de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a la ciudad de Copacabana, Estado Plurinacional de Bolivia, del 21 al 23 de mayo de 2013, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución suprema.

**Artículo 2.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución suprema serán cubiertos con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, de acuerdo con el siguiente detalle:

#### Johana María Lucía Lúcar Olivera

Pasajes terrestres (Juliaca – Copacabana – Juliaca) S/. 150.00  
Viáticos (US\$ 200 x 2 días) US\$ 400.00

**Artículo 3.-** La presente autorización no otorga derecho a exoneración ni liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

**Artículo 4.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la persona a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución suprema deberá presentar, ante el titular de la Entidad, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenido en el citado viaje.

**Artículo 5.-** La presente resolución suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR  
Presidente del Consejo de Ministros

CAROLINA TRIVELLI AVILA  
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

939218-11

### Designan funcionarios responsables de entregar información de acceso público y de actualizar el portal de transparencia del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres - JUNTOS

PROGRAMA NACIONAL DE APOYO  
DIRECTO A LOS MAS POBRES  
"JUNTOS"

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA  
N° 23-2013-MIDIS/PNADP-DE

Lima, 18 de abril de 2013

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, señala que dicha norma tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, de acuerdo al artículo 3° de la referida norma, el Estado adoptará las medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia en la actuación de las entidades de la Administración Pública, y tiene la obligación de entregar la información que demanden las personas en aplicación del principio de publicidad;

Que, los literales b) y c) del artículo 3° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado por el Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, establecen que la entidad pública designará al funcionario responsable de entregar la información, así como al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia, respectivamente;

Que, asimismo el artículo 4° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, dispone que las entidades que cuenten con oficinas descentralizadas o descentralizadas, designarán en cada una de ellas al funcionario responsable de entregar la información que se requiera al amparo de la Ley, con el objeto de que la misma pueda tramitarse con mayor celeridad;

Que, en ese sentido, resulta necesario designar a los funcionarios responsables de brindar la información que soliciten los administrados y de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia, de acuerdo a la nueva estructura organizacional del Programa JUNTOS según el Manual Operativo aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 176-2012-MIDIS;

Con los vistos de la Unidad de Administración y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades previstas en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 062-2005-PCM y el Decreto Supremo N° 012-2012-MIDIS; y estando a lo dispuesto por el Manual de Operaciones del Programa, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 176-2012-MIDIS;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Designar al Jefe de la Unidad de Comunicación e Imagen, como funcionario responsable de la entrega de la información de acceso al público en la Sede Central del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres - JUNTOS, a que se refiere el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus modificatorias, así como su Reglamento.

**Artículo Segundo.-** Designar a los Jefes de las Unidades Territoriales, dentro de su ámbito de competencia, como funcionarios responsables de la entrega de la información, a que se refiere el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus modificatorias, así como su Reglamento.

**Artículo Tercero.-** Designar al Jefe de la Unidad de Tecnologías de Información, como funcionario responsable de la actualización de la información ofrecida vía el Portal de Transparencia del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres - JUNTOS.

**Artículo Cuarto.-** Los funcionarios designados en la presente Resolución, serán responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus modificatorias, así como su Reglamento.

**Artículo Quinto.-** El personal y demás funcionarios del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres - JUNTOS deberán, bajo responsabilidad, facilitar la documentación y/o información que les sea solicitada como consecuencia de lo dispuesto en los artículos precedentes, dentro de los plazos establecidos en las normas de la materia.

**Artículo Sexto.-** Déjese sin efecto las Resoluciones de Dirección Ejecutiva N° 068-2010-PCM/PNADP-DE y

Nº 03-2011-PCM/PNADP-DE, y cualquier otra disposición que se oponga a la presente Resolución.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

ANITA MILAGROS ALVARADO SAONA  
Directora Ejecutiva

938182-1

## ECONOMIA Y FINANZAS

### **Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 a favor del Pliego Instituto Nacional de Defensa Civil**

**DECRETO SUPREMO  
Nº 093-2013-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se aprobó entre otros el Presupuesto del Pliego 006: Instituto Nacional de Defensa Civil;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29952, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, señala que en la Reserva de Contingencia se ha incluido hasta la suma de CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 50 000 000,00) a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, para destinarla a realizar acciones durante el Año Fiscal 2013, a fin de brindar una respuesta oportuna ante desastres de gran magnitud, que permita mitigar los efectos dañinos por el inminente impacto de un fenómeno natural o antrópico declarado, determinado por el organismo público técnico-científico competente, y rehabilitar la infraestructura pública existente;

Que, los literales b) y c) de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley anteriormente mencionada, establecen que el INDECI es responsable por el adecuado uso de los recursos provenientes de la Reserva de Contingencia a que se refiere la Ley en mención, correspondiendo al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Política de Inversiones, dictar los criterios y procedimientos para sustentar la necesidad del uso de dichos recursos;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7º de la Directiva Nº 004-2012-EF/63.01 "Directiva que establece los criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29952, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013", señala que es competencia del INDECI ser responsable por el adecuado uso de los recursos antes señalados, así como de solicitarlos a fin de incorporarlos a su presupuesto y transferirlos financieramente;

Que, según el artículo 10º de la Directiva referida en el considerando precedente, la emergencia por ocurrencia de desastres de gran magnitud o peligro inminente del mismo, se atiende a través de dos formas de intervención: Actividades de Emergencia, que son evaluadas y aprobadas por el INDECI; y Proyectos de Inversión Pública de Emergencia (PIP), que son presentados a la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, la que, de corresponder, los declara elegibles;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12º de la Directiva en mención, en concordancia con lo dispuesto en el literal c) de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29952, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, señala que para el financiamiento de los Proyectos de Inversión Pública (PIP) de emergencia, el INDECI remite al Ministerio de Economía y Finanzas la relación de los PIP de emergencia declarados elegibles por la Dirección

General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, la Directiva Nº 005-2012-EF/63.01 "Directiva del procedimiento simplificado para determinar la elegibilidad de los Proyectos de Inversión Pública de emergencia ante la presencia de desastres de Gran Magnitud", establece un procedimiento simplificado aplicable a los Proyectos de Inversión Pública (PIP) de emergencia de acuerdo a lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29952, antes citada;

Que, en aplicación de lo antes señalado, el INDECI, a través del Oficio Nº 1185-2013/INDECI/4.0 solicita la suma de NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 96 198,00) los cuales serán transferidos financieramente a la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre, Provincia y Departamento de Arequipa para la ejecución de 02 Proyectos de Inversión Pública (PIP) de Emergencia denominados "Rehabilitación cerco perimétrico de la I.E. Nº 40003 Distrito Alto Selva Alegre, Provincia y Región Arequipa dañado por intensas lluvias y flujo torrencial ocurrido el 08/02/2013" y "Rehabilitación del drenaje de aguas pluviales Pampas de Polanco del Distrito Alto Selva Alegre Provincia y Región de Arequipa, dañado por intensas lluvias y flujo torrencial ocurrido el 08 Febrero 2013", los mismos que han sido declarados elegibles por la Dirección General de Política de Inversiones, mediante Oficio Nº 1849-2013-EF/63.01 de fecha 27 de Marzo del 2013;

Que, el INDECI a través del Oficio Nº 1229-2013/INDECI/4.0 solicita la suma de CUATROCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 401 455,00) los cuales serán transferidos financieramente a favor de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, Provincia y Departamento de Arequipa, para la ejecución de 03 Proyectos de Inversión Pública (PIP) de Emergencia denominados "Rehabilitación de la infraestructura educativa en la I.E. Nº 40134 - Mandil Azul, Distrito de Mariano Melgar, Provincia y Región Arequipa afectado por intensas lluvias del 08 de Febrero del 2013", "Rehabilitación de la cobertura solar en la I.E. Nº 40129 Manuel Veramendi e Hidalgo, Distrito de Mariano Melgar, Provincia y Región Arequipa, afectado por intensas lluvias del 08 de Febrero del 2013" y "Rehabilitación de la Infraestructura Educativa en la I.E. Nº 40129 Manuel Veramendi e Hidalgo, Distrito de Mariano Melgar, Provincia y Región Arequipa afectado por intensas lluvias del 08 de Febrero del 2013", los mismos que han sido declarados elegibles por la Dirección General de Política de Inversiones, mediante Oficio Nº 2011-2013-EF/63.01 de fecha 08 de Abril del 2013;

Que, es necesario atender con suma urgencia las situaciones de alto riesgo que se producen en el país, a fin de moderar los efectos contraproducentes que puedan darse en la población como también en la economía nacional, debiendo transferirse para el efecto, recursos por un total de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 497 653,00) a favor del INDECI, en cumplimiento de lo dispuesto en la Directiva Nº 004-2012-EF/63.01 - Directiva que establece los criterios y procedimientos para el uso de los recursos, a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29952, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 y la Directiva Nº 005-2012-EF/63.01 - Directiva del procedimiento simplificado para determinar la elegibilidad de los Proyectos de Inversión Pública de emergencia ante la presencia de desastres de Gran Magnitud;

De conformidad con lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29952, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 y el artículo 45º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo Nº 304-2012-EF;

**DECRETA:**

#### **Artículo 1º.- Objeto**

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 hasta por la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y

Siete mil seiscientos cincuenta y tres y 00/100 Nuevos Soles (S/. 497 653,00) a fin de atender los proyectos de emergencia para las situaciones descritas en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Nuevos Soles

SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS  
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES	
2.0. Reserva de Contingencia	497 653,00
TOTAL EGRESOS	
	497 653,00
	=====

A LA:

SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	006 : Instituto Nacional de Defensa Civil
UNIDAD EJECUTORA	001 : INDECI-Instituto Nacional de Defensa Civil

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS  
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

	En Nuevos Soles
ACTIVIDAD	5000502 : Atención de Desastres y Apoyo a la Rehabilitación y a la Reconstrucción
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES	
2.4. Donaciones y Transferencias	497 653,00
TOTAL EGRESOS	
	497 653,00
	=====

#### Artículo 2º.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 El Titular del Pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1º de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

#### Artículo 3º.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1º del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

#### Artículo 4º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO  
Ministro de Economía y Finanzas

939217-1

#### DECRETO SUPREMO Nº 094-2013-EF

#### EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se aprobó entre otros el Presupuesto del Pliego 006: Instituto Nacional de Defensa Civil;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29952, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, señala que en la Reserva de Contingencia se ha incluido hasta la suma de CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 50 000 000,00) a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, para destinarla a realizar acciones durante el Año Fiscal 2013, a fin de brindar una respuesta oportuna ante desastres de gran magnitud, que permita mitigar los efectos dañinos por el inminente impacto de un fenómeno natural o antrópico declarado, determinado por el organismo público técnico-científico competente, y rehabilitar la infraestructura pública existente;

Que, los literales b) y c) de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley anteriormente mencionada, establecen que el INDECI es responsable del adecuado uso de los recursos provenientes de la Reserva de Contingencia a que se refiere la Ley en mención, correspondiendo al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Política de Inversiones, dictar los criterios y procedimientos para sustentar la necesidad del uso de dichos recursos;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7º de la Directiva N° 004-2012-EF/63.01 "Directiva que establece los criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29952, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013", señala que es competencia del INDECI ser responsable por el adecuado uso de los recursos antes señalados, así como de solicitarlos a fin de incorporarlos a su presupuesto y transferirlos financieramente;

Que, según el artículo 10º de la Directiva referida en el considerando precedente, la emergencia por ocurrencia de desastres de gran magnitud o peligro inminente del mismo, se atiende a través de dos formas de intervención: Actividades de Emergencia, que son evaluadas y aprobadas por el INDECI; y Proyectos de Inversión Pública de Emergencia (PIP), que son presentados a la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, la que, de corresponder, los declara elegibles;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12º de la Directiva en mención, en concordancia con lo dispuesto en el literal c) de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29952, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, señala que para el financiamiento de los Proyectos de Inversión Pública (PIP) de emergencia, el INDECI remite al Ministerio de Economía y Finanzas la relación de los PIP de emergencia declarados elegibles por la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, la Directiva N° 005-2012-EF/63.01 "Directiva del procedimiento simplificado para determinar la elegibilidad de los Proyectos de Inversión Pública de emergencia ante la presencia de desastres de Gran Magnitud", establece un procedimiento simplificado aplicable a los Proyectos

de Inversión Pública (PIP) de emergencia de acuerdo a lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29952, antes citada;

Que, en aplicación de lo antes señalado, el INDECI, a través del Oficio N° 1393-2013/INDECI/4.0 solicita la suma de QUINIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 519 548,00) los cuales serán transferidos financieramente a la Unidad Ejecutora 401 Hospital Goyeneche del Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, para la ejecución de 01 Proyecto de Inversión Pública (PIP) de Emergencia denominado "Rehabilitación de 02 salas de operaciones en el Hospital Goyeneche, Distrito, Provincia y Región Arequipa dañados por las intensas lluvias y flujo torrencial ocurrido el 08 de Febrero del 2013", el mismo que ha sido declarado elegible por la Dirección General de Política de Inversiones, mediante Oficio N° 2182-2013-EF/63.01 de fecha 25 de Abril de 2013;

Que, es necesario atender con suma urgencia las situaciones de alto riesgo que se producen en el país, a fin de moderar los efectos contraproducentes que puedan darse en la población como también en la economía nacional, debiendo transferirse para el efecto, recursos por un total de QUINIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 519 548,00) a favor del INDECI, en cumplimiento de lo dispuesto en la Directiva N° 004-2012-EF/63.01 – Directiva que establece los criterios y procedimientos para el uso de los recursos, a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29952, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 y la Directiva N° 005-2012-EF/63.01 Directiva del procedimiento simplificado para determinar la elegibilidad de los Proyectos de Inversión Pública de emergencia ante la presencia de desastres de Gran Magnitud;

De conformidad con lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29952, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 y el artículo 45° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

DECRETA:

**Artículo 1°.- Objeto**

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 hasta por la suma de QUINIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 519 548,00) a fin de atender un (01) proyecto de inversión pública de emergencia para la situación descrita en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:

SECCION PRIMERA : Gobierno Central  
PLIEGO 009 : Ministerio de Economía y Finanzas  
UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS  
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

En Nuevos Soles

ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES	2.0. Reserva de Contingencia	519 548,00
	<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>519 548,00</b>

A LA:

SECCION PRIMERA : Gobierno Central  
PLIEGO 006 : Instituto Nacional de Defensa Civil  
UNIDAD EJECUTORA 001 : INDECI-Instituto Nacional de Defensa Civil

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS  
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD	5000502 : Atención de Desastres y Apoyo a la Rehabilitación y a la Reconstrucción	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES	2.4. Donaciones y Transferencias	
	519 548,00	
	<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>519 548,00</b>

**Artículo 2°.- Procedimiento para la aprobación institucional**

2.1 El Titular del Pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1° de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 3°.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1° del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**Artículo 4°.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil trece.

OLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO  
Ministro de Economía y Finanzas

939217-2

**Aprueban Convenios de Traspaso de Recursos entre el Ministerio, el Gobierno Regional del departamento de Amazonas y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana - UNAP**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 146-2013-EF/52**

Lima, 16 de mayo de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 308-2012-EF, se aprobó la operación de endeudamiento externo acordada entre la República del Perú y la Japan International Cooperation Agency - JICA, hasta por la suma de ¥ 2 905 000 000,00 (DOS MIL NOVECIENTOS CINCO MILLONES Y 00/100 YENES JAPONESES), destinada a financiar parcialmente el Programa "Establecimiento de las Bases para el Desarrollo Rural a través del Turismo

en el Corredor Turístico del Valle del Utcubamba, Sector Pedro Ruiz - Leymebamba, Región Amazonas";

Que, el artículo 3º del citado Decreto Supremo dispone que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, traspasará a Gobierno Regional del Departamento de Amazonas, los recursos que resulten de la referida operación de endeudamiento externo, mediante un Convenio de Traspaso de Recursos a ser suscrito por dichas entidades, el mismo que será aprobado mediante Resolución Ministerial;

Que, sobre el particular han opinado favorablemente la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 034-2012-EF y modificado por la Ley N° 29953, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2013, y el Decreto Supremo N° 308-2012-EF;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.** Apruébese el Convenio de Traspaso de Recursos a ser suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, y el Gobierno Regional del Departamento de Amazonas, mediante el cual se establecen los términos y condiciones para el traspaso de los recursos provenientes de la operación de endeudamiento externo aprobada por el Decreto Supremo N° 308-2012-EF.

**Artículo 2º.** Autorícese al Director General de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público a suscribir, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas el Convenio de Traspaso de Recursos que se aprueba en el artículo precedente, así como toda la documentación necesaria para su implementación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO  
Ministro de Economía y Finanzas

938447-1

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 147-2013-EF/52

Lima, 16 de mayo de 2013

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 261-2012-EF, se aprobó la operación de endeudamiento interno entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco de la Nación, hasta por la suma de S/. 9 433 961,00 (NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES), destinada a financiar el Proyecto "Ampliación de los Servicios en la Facultad de Industrias Alimentarias - UNAP - en el Caserío Zungarococha - San Juan Bautista - Maynas - Loreto", a ser ejecutado por la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana - UNAP;

Que, de conformidad con el artículo 3º del citado Decreto Supremo, el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, traspasará a la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana - UNAP los recursos derivados de la aludida operación de endeudamiento interno mediante un Convenio de Traspaso de Recursos, el mismo que será aprobado por Resolución Ministerial;

Que, asimismo el artículo 5º del acotado Decreto Supremo establece que el servicio de amortización, intereses, comisiones y demás gastos, que ocasione la citada operación de endeudamiento, serán atendidos por el Ministerio de Economía y Finanzas con cargo a los recursos que proporcione oportunamente la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana - UNAP;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 011-2007-EF/75.01, se dispone que en el caso de las operaciones de endeudamiento que acuerde el Gobierno Nacional, cuyo servicio de deuda sea atendido con cargo a los

fondos de la unidad ejecutora, proveniente de una fuente de financiamiento distinta a la de "Recursos Ordinarios", dicha entidad y la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público deberán suscribir un Convenio de Traspaso de Recursos, donde se establezcan los términos y condiciones del correspondiente traspaso de fondos;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por la Décimo Sexta Disposición Complementaria y Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 034-2012-EF, modificado por la Cuarta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 29953, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2013, el reembolso a favor del Gobierno Nacional, correspondiente a compromisos de deuda generados en el marco de las operaciones realizadas bajo el ámbito del Sistema Nacional de Endeudamiento, es efectuado a través de un fideicomiso; estableciendo en dicha norma que cuando el otorgamiento de los recursos previstos para efectuar el aludido reembolso se realice mediante Asignaciones Financieras, la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público está facultada a deducir los montos necesarios para atender las referidas obligaciones y transferirlo directamente a las cuentas previstas para el pago del servicio de deuda;

Que, sobre el particular han opinado favorablemente la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 034-2012-EF y su modificatoria, y el Decreto Supremo N° 261-2012-EF;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.** Apruébese el Convenio de Traspaso de Recursos a ser suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana - UNAP, mediante el cual se establecen los términos y condiciones para el traspaso de los recursos y el pago del servicio de la deuda correspondiente a la operación de endeudamiento interno aprobada por el Decreto Supremo N° 261-2012-EF.

El pago del servicio de la deuda será efectuado mediante la deducción, por parte de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, de los montos necesarios con cargo a los Recursos Determinados correspondientes a la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana -UNAP, para atender las referidas obligaciones y transferirlo directamente a las cuentas previstas para la atención del servicio de la deuda.

**Artículo 2º.** Autorícese al Director General de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público a suscribir, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, el Convenio de Traspaso de Recursos que se aprueba en el artículo precedente de esta resolución ministerial, así como toda documentación necesaria para su implementación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO  
Ministro de Economía y Finanzas

938447-2

#### Aprueban convenio de prestación de servicios referido al servicio de calificación de riesgo soberano a ser suscrito entre el Ministerio y la empresa Fitch Ratings Limited

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 148-2013-EF/43

Lima, 16 de mayo de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 46.1 del artículo 46 del Texto Único Ordenado (T.U.O.) de la Ley Nº 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 034-2012-EF, establece que el Ministerio de Economía y Finanzas está autorizado para contratar los servicios de asesoría legal y financiera especializados, vinculados directa o indirectamente al objeto de la citada Ley, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan mediante Decreto Supremo;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 033-2006-EF y modificatoria, se aprobó el Procedimiento para la Contratación de Servicios de Asesoría Legal y Financiera Especializados en el marco de la Ley Nº 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, disponiendo que las contrataciones de los servicios serán efectuadas por la Oficina General de Administración (en la actualidad Oficina General de Administración y Recursos Humanos) a requerimiento de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público (en la actualidad Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público), cuando éstos estén indirectamente vinculados a una operación de endeudamiento público o de administración de deuda;

Que, asimismo el numeral 9.1 del artículo 9 del mencionado Procedimiento dispone que cuando los servicios son prestados por proveedores únicos, la Oficina General de Administración y Recursos Humanos procederá a su contratación directa, previo a lo cual deberá cumplir con realizar las acciones que dicho numeral señala, agregando la Segunda Disposición Final que la interpretación de las disposiciones contenidas en dicho Procedimiento es competencia de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público;

Que, la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, órgano rector del Sistema Nacional de Endeudamiento, en los Memorandos Nºs 083 y 091-2012-EF/52.05, señala las razones que justifican la contratación como proveedor único de la empresa Fitch Ratings Limited para que brinde el servicio de calificación de riesgo soberano;

Que, la empresa Fitch Ratings Limited presta el servicio de calificación de riesgo soberano, mediante la evaluación integral de los aspectos económicos, sociales y políticos de un país en base a su propia metodología, que tiene un significado particular y único en el mercado;

Que, la Oficina General de Administración y Recursos Humanos ha elaborado el Informe Nº 282-2013-EF/43.03, conjuntamente con el proyecto de convenio de prestación de servicios;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante el Informe Nº 482-2013-EF/42.01, opina favorablemente sobre el proyecto de convenio de prestación de servicios a ser suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas y la empresa Fitch Ratings Limited;

De conformidad con el Decreto Supremo Nº 034-2012-EF, Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28563 – Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento y el Decreto Supremo Nº 033-2006-EF y modificatoria;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el convenio de prestación de servicios remitido por la Oficina General de Administración y Recursos Humanos referido al servicio de calificación de riesgo soberano a ser suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas y la empresa Fitch Ratings Limited.

**Artículo 2.-** Autorizar al Jefe de la Oficina General de Administración y Recursos Humanos para que en representación del Ministerio de Economía y Finanzas suscriba el convenio referido en el artículo precedente.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO  
Ministro de Economía y Finanzas

938447-3

**Modifican artículo 1 de la Resolución Ministerial Nº 001-2013-EF/10, referido a Delegación en temas del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 149-2013-EF/43**

Lima, 17 de mayo de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 241-2012-EF se creó al interior del Ministerio de Economía y Finanzas, el Proyecto Especial Juntas de Gobernadores BM/FMI – 2015 Perú, que se encargará de la organización, preparación y realización de las Juntas de Gobernadores del Grupo Banco Mundial y del Fondo Monetario Internacional correspondientes al año 2015, a llevarse a cabo en la República del Perú;

Que, los "Lineamientos para la Administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público", emitidos en el marco del Decreto Ley Nº 25650, modificado mediante Decreto de Urgencia Nº 053-2009, los cuales fueron aprobados por Resolución Ministerial Nº 238-2009-EF/10 y modificatorias, establecen las obligaciones que deben cumplir los titulares de las entidades contratantes o los funcionarios que cuenten con la delegación de funciones correspondientes, en los temas relativos a procesos de selección y contratación de consultores;

Que, el último párrafo del artículo 25 de la Ley Nº 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo dispone que los Ministros de Estado pueden delegar, en los funcionarios de su cartera ministerial, las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función, siempre que la normatividad lo autorice;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 001-2013-EF/10 se delegaron en diversos funcionarios del Ministerio de Economía y Finanzas, facultades, funciones y atribuciones relacionadas a materias de administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, contrataciones del Estado, entre otros;

Que, teniendo en consideración la estructura orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobada por Resolución Ministerial Nº 223-2011-EF/43 y con el propósito de lograr una mayor fluidez a la marcha del referido proyecto, es conveniente efectuar las delegaciones necesarias para la contratación de personal calificado que el Proyecto Especial Juntas de Gobernadores BM/FMI – 2015 Perú, que se encargará de la organización, preparación y realización de las Juntas de Gobernadores del Grupo Banco Mundial y del Fondo Monetario Internacional correspondientes al año 2015, pudiese requerir;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley Nº 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por Resolución Ministerial Nº 223-2011-EF/43;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Modificar el artículo 1 de la Resolución Ministerial Nº 001-2013-EF/10, el mismo que quedará redactado en los siguientes términos:

**"Artículo 1.- Delegación en temas del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público.**

Delegar en los Viceministros de Economía y de Hacienda, la Secretaría General y el Director General de la Oficina General de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, las facultades siguientes:

a) Los Viceministros de Economía y de Hacienda autorizarán las contrataciones y suscribirán los Términos de Referencia del Servicio, así como las prórrogas o renovaciones de los contratos, con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público que se requieran en sus respectivos Despachos, así como en los Órganos de Línea dependientes de cada una de estas instancias.

b) La Secretaría General autorizará las contrataciones y suscribirá los Términos de Referencia del Servicio, así como las prórrogas o renovaciones de los contratos, con

cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público que se requiera en el Despacho Ministerial, en los Órganos Administrativamente dependientes del Ministro, en su respectivo Despacho y en los Órganos dependientes de ella.

c) El Director General de la Oficina General de Administración y Recursos Humanos suscribirá los contratos y adendas de los consultores contratados en el Ministerio de Economía y Finanzas con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público.

d) El Viceministro de Hacienda autorizará las contrataciones y suscribirán los Términos de Referencia del Servicio, así como las prórrogas o renovaciones de los contratos, con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público que se requieran en el Proyecto Especial Juntas de Gobernadores BM/FMI – 2015 Perú, que se encargará de la organización, preparación y realización de las Juntas de Gobernadores del Grupo Banco Mundial y del Fondo Monetario Internacional correspondientes al año 2015."

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO  
Ministro de Economía y Finanzas

938877-1

## EDUCACION

### **Autorizan la realización del Concurso Cultural Afroperuano para el 2013 denominado "Construyendo la Memoria Histórica del Pueblo Afroperuano a través de sus Imágenes"**

#### **RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL Nº 0011-2013-ED**

Lima, 16 de mayo de 2013

Visto, el expediente Nº 0031566-2013 y el Informe Nº 011-2013-MINEDU/VMGP-DIPECUD-CVG;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Oficio Nº 096-2013-MINEDU/VMGP-DIGEIBIR, la Dirección General de Educación Intercultural Bilingüe y Rural, pone a consideración del Viceministerio de Gestión Pedagógica la realización del Concurso Cultural Afroperuano para el 2013 denominado "Construyendo la Memoria Histórica del Pueblo Afroperuano a través de sus Imágenes", y la aprobación de las bases del referido Concurso;

Que, en las bases del referido Concurso se establece como su objetivo general, promover el conocimiento y rescate de la memoria histórica de los afroperuanos y afroperuanas a través de sus imágenes fotográficas; y como sus objetivos específicos, valorar el aporte de los afrodescendientes en diversas actividades humanas, históricas, sociales, económicas, culturales y tecnológicas; y contar con un banco de imágenes fotográficas del pueblo afroperuano como una de las culturas vivas que puedan ser utilizadas como recursos en los materiales educativos interculturales; pudiendo participar en el mismo, tanto en forma individual como institucional, la Comunidad Educativa y la Sociedad Civil;

Que, de acuerdo con el literal j) del artículo 40 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2012-ED, corresponde a la Dirección General de Educación Intercultural, Bilingüe y Rural, identificar y promover la realización de investigaciones sobre temas culturales, lingüísticos, sociales y educativos; y conforme a los literales e) y f) del artículo 53 del referido Reglamento, corresponde a la Dirección de Promoción, Escolar, Cultura y Deporte, promover el aprendizaje, práctica e identificación con las manifestaciones culturales locales, regionales, nacionales e internacionales, y monitorear y evaluar concursos;

Que, el Concurso Cultural Afroperuano para el 2013 denominado "Construyendo la Memoria Histórica del Pueblo Afroperuano a través de sus Imágenes", se encuentra previsto en el Plan Operativo Institucional de la Dirección General de Educación Intercultural, Bilingüe y Rural, dentro de la Tarea 2: Plan de Educación Rural: "Evento para el banco de imágenes, rescatando la cultura afroperuana";

Que, mediante Informe Nº 011-2013/MINEDU/VMGP-DIPECUD-CVG, la Dirección de Promoción Escolar, Cultura y Deporte considera que el referido Concurso cumple con las características técnicas adecuadas para su ejecución;

Que, conforme al literal f) del artículo 8 de la Ley Nº 28044, Ley General de Educación, la educación peruana tiene a la persona como centro y agente fundamental del proceso educativo. Se sustenta, entre otros, en el Principio de la Interculturalidad, que asume como riqueza la diversidad cultural, étnica y lingüística del país, y encuentra en el reconocimiento y respeto a las diferencias, así como en el mutuo conocimiento y actitud de aprendizaje del otro, sustento para la convivencia armónica y el intercambio entre las diversas culturas del mundo; y, de acuerdo con el literal b) de su artículo 9, uno de sus fines es contribuir a formar una sociedad que afirme la identidad nacional sustentada en la diversidad cultural, étnica y lingüística;

Que, la promoción del aprendizaje, práctica e identificación con las manifestaciones culturales locales, regionales, nacionales e internacionales, forma parte del proceso educativo, el cual se ubica dentro del ámbito de la Gestión Pedagógica;

De conformidad con el Decreto Ley Nº 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley Nº 26510; la Ley Nº 28044, Ley General de Educación, y el Decreto Supremo Nº 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar la realización del Concurso Cultural Afroperuano para el 2013 denominado "Construyendo la Memoria Histórica del Pueblo Afroperuano a través de sus Imágenes", organizado por la Dirección General de Educación Intercultural, Bilingüe y Rural, dependiente del Viceministerio de Gestión Pedagógica, pudiendo participar en el mismo, tanto en forma individual como institucional, la Comunidad Educativa y la Sociedad Civil.

**Artículo 2.-** Aprobar las Bases del referido Concurso, que forman parte de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Encargar a las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local a nivel nacional el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 4.-** Disponer que la Oficina de Prensa publique la Bases del Concurso "Construyendo la Memoria Histórica del Pueblo Afroperuano a través de sus Imágenes", en el Portal Institucional del Ministerio de Educación ([www.minedu.gob.pe](http://www.minedu.gob.pe)), en la misma fecha de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

JOSÉ MARTÍN VEGAS TORRES  
Viceministro de Gestión Pedagógica

938605-1

## INTERIOR

### **Autorizan viaje de personal de la Policía Nacional del Perú a Bolivia, en comisión de servicios**

#### **RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 043-2013-IN**

Lima, 17 de mayo de 2013

VISTO, el Oficio RE (DDF) Nº 22-6-BB/53 del 22 de abril de 2013, mediante el cual el Embajador Félix

DENEGRI BOZA, Director de Desarrollo de Integración Fronteriza del Ministerio de Relaciones Exteriores, hace de conocimiento la invitación al "I Comité de Frontera Altiplánico Perú – Bolivia", que se realizará el 22 de mayo de 2013, en la ciudad de Copacabana - Estado Plurinacional de Bolivia.

**CONSIDERANDO:**

Que, con Hoja de Estudio y Opinión Nº 114-2013-DIRGEN PNP/EMP-OCNI del 3 de mayo de 2013, el Estado Mayor Personal de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, estima conveniente que el General de Policía Director General de la Policía Nacional del Perú, autorice el viaje al exterior en comisión del servicio del Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú César Humberto MONTUFAR LEZAMA y del Comandante de Armas de la Policía Nacional del Perú Luis Alberto TORRES REJAS, del 21 al 22 de mayo de 2013, para que participen en el "I Comité de Frontera Altiplánico Perú – Bolivia", a llevarse a cabo en la ciudad de Copacabana - Estado Plurinacional de Bolivia;

Que, con Memorándum Nº 598-2013-DIRGEN-PNP/EMP-OCNI del 4 de mayo de 2013, el General de Policía Director General de la Policía Nacional del Perú, dispuso la formulación del proyecto de resolución autoritativa de viaje al exterior en comisión del servicio de los Oficiales Superiores de Armas de la Policía Nacional del Perú antes indicados, el mismo que irrogará gastos al Estado peruano;

Que, es conveniente para el interés de la Policía Nacional del Perú autorizar el viaje al exterior de los referidos funcionarios policiales, para que participen en el "I Comité de Frontera Altiplánico Perú – Bolivia", por cuanto las experiencias a adquirirse redundarán en beneficio del orden interno y orden público dentro del ámbito de competencia de la Policía Nacional del Perú; teniendo en consideración que los gastos por concepto de viáticos y pasajes aéreos, incluyendo la tarifa única de uso de aeropuerto, serán sufragados por el Estado peruano, en ese sentido mediante declaración jurada simple, se comprometen a asumir cualquier otro gasto que genere su desplazamiento y estadía en dicha comisión, y a no realizar ningún tipo de trámite administrativo, ni judicial a efectos de reclamar viáticos;

Que, el artículo 2º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece que la resolución de autorización de viajes al exterior de la república estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y el impuesto por tarifa única de uso de aeropuerto;

Que, el último párrafo del numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley Nº 29951 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, respecto a los viajes al extranjero de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado, establece que el requerimiento de excepción adicionales a las señaladas en los literales del artículo en mención, en el caso de las entidades del Poder Ejecutivo deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante resolución suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el diario oficial "El Peruano"; y,

De conformidad con la Ley Nº 27619 – Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM; la Ley Nº 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; el Decreto Legislativo Nº 1135 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Decreto Legislativo Nº 1148 - Ley de la Policía Nacional del Perú.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- AUTORIZAR** el viaje al exterior, en comisión del servicio, del Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú César Humberto MONTUFAR LEZAMA y del Comandante de Armas de la Policía

Nacional del Perú Luis Alberto TORRES REJAS, del 21 al 22 de mayo de 2013, para que participen en el "I Comité de Frontera Altiplánico Perú – Bolivia", a llevarse a cabo en la ciudad de Copacabana - Estado Plurinacional de Bolivia.

**Artículo 2.-** Los gastos por concepto de viáticos y pasajes aéreos, incluyendo la tarifa única de uso de aeropuerto que ocasione el viaje a que se hace referencia en el artículo precedente se efectuarán con cargo a la Unidad Ejecutora 002-Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007 - Ministerio del Interior, de acuerdo al detalle siguiente:

	Importe	Días	Personas	T/C	Total S/.
Viáticos	US\$ 200.00	2	X 2	=	800.00 2.622 2,097.60
Pasajes aéreos	US\$ 1,159.00		X 2	=	2,318.00 2.622 6,077.80
Pasajes terrestres	S/. 90.00		X 2	=	180.00
					-----
					8,355.40

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario de efectuado el viaje, el personal designado para la comisión del servicio deberá presentar ante el Titular del Sector un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos; así como la rendición de cuentas documentada por los viáticos asignados.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

**Artículo 5.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro del Interior.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR  
Presidente del Consejo de Ministros

WILFREDO PEDRAZA SIERRA  
Ministro del Interior

939218-8

**Autorizan viaje de suboficial brigadier de la Policía Nacional del Perú a Argentina, en misión de estudios**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 044-2013-IN**

Lima, 17 de mayo de 2013

VISTO, el Oficio Nº 173-2013-DIRASINT-PNP/EM (sin fecha), mediante el cual el señor General de la Policía Nacional del Perú Menahen Gustavo HANANEL GARCIA, Director de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú, comunica la recepción de un mensaje de la Secretaría General de INTERPOL, haciendo extensiva la invitación para ocupar UNA (1) plaza para participar en el "Tercer Curso de Certificación de Instructores del Sistema I-24/7" a realizarse en la ciudad de Buenos Aires – ARGENTINA, del 20 al 24 de mayo de 2013, proponiéndose al Suboficial Brigadier de la Policía Nacional del Perú Juan Edilberto MILIAN FLORES, para ocupar dicha plaza.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Organización Internacional de Policía Criminal – INTERPOL, fue creada en 1923 y cuenta en la actualidad con 190 países miembros, siendo la mayor Organización Policial Internacional del mundo, y su principal objetivo es la de facilitar la cooperación policial trasfronteriza, a la vez presta apoyo y ayuda a todas las organizaciones, autoridades y servicios que tienen como fin prevenir o combatir la delincuencia internacional; en tal sentido realiza asambleas, conferencias regionales, seminarios, cursos, coloquios entre otros;

Que, mediante Hoja de Estudio y Opinión Nº 105-2013-DIRGEN PNP/EMP-OCNI del 22 de abril del 2013,

el Estado Mayor Personal de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, estimó conveniente que el General de Policía, Director General de la Policía Nacional del Perú, autorice el viaje del 20 al 24 de mayo de 2013, al Suboficial Brigadier de la Policía Nacional del Perú Juan Edilberto MILIAN FLORES, para que participe en el "Tercer Curso de Certificación de Instructores del Sistema I-24/7" a realizarse en la ciudad de Buenos Aires – ARGENTINA;

Que, con Memorándum Nº 554-2013-DIRGEN-PNP/EMP-OCNI del 25 de abril de 2013, el General de Policía, Director General de la Policía Nacional del Perú, dispuso la formulación del proyecto de resolución autoritativa de viaje al extranjero en misión de estudios del Suboficial Brigadier de la Policía Nacional del Perú Juan Edilberto MILIAN FLORES, para participar en el referido curso;

Que, es conveniente para el interés institucional autorizar el viaje al extranjero del efectivo policial en mención, para que participe en el "Tercer Curso de Certificación de Instructores del Sistema I-24/7", por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en el ámbito de competencia de la Policía Nacional del Perú;

Que, los gastos por concepto de pasajes aéreos (ida y retorno), viáticos y otros, deben ser cubiertos por la Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú;

Que, con Declaración Jurada Simple, el Suboficial Brigadier de la Policía Nacional del Perú Juan Edilberto MILIAN FLORES, expresó que los gastos adicionales serán asumidos por su persona, comprometiéndose a no realizar ningún tipo de trámite administrativo, ni judicial, a efectos de reclamar viáticos, en consecuencia, no generará gasto al Estado Peruano;

Que, el artículo 2º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, mediante el cual se aprueba las Normas Reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece que la resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración de éste, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y el impuesto por Tarifa Única de Uso de Aeropuerto;

Que, el último párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley Nº Ley Nº 29951, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, respecto a los viajes al extranjero de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado, establece que el requerimiento de excepción adicionales a las señaladas en los literales del artículo en mención, en el caso de las entidades del Poder Ejecutivo deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el numeral 3 del artículo 13 de la Ley de la Policía Nacional del Perú, aprobada mediante Decreto Legislativo Nº 1148, establece que el personal policial tiene derecho a la formación, capacitación, especialización y perfeccionamiento, conforme a la normatividad vigente; y,

De conformidad con la Ley Nº 27619 – Ley que regula la Autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM; Ley Nº 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Legislativo Nº 1135 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.** Autorizar el viaje al extranjero en misión de estudios, del Suboficial Brigadier de la Policía Nacional del Perú Juan Edilberto MILIAN FLORES, a partir del 19 al 24 de mayo de 2013, a fin de que participe en el "Tercer Curso de Certificación de Instructores del Sistema I-24/7" a realizarse en la ciudad de Buenos Aires – ARGENTINA.

**Artículo 2º.** Los gastos por concepto de pasajes aéreos y Tarifa Única de Uso de Aeropuerto que ocasiona el viaje a que se hace referencia en el artículo precedente se efectuarán con cargo a la Unidad Ejecutora Nº 002 - Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, de acuerdo al siguiente detalle:

Suboficial Brigadier de la Policía Nacional del Perú Juan Edilberto MILIAN FLORES

• Viáticos (Art. 5º DS. 047-2002-PCM) 5 x \$ . 200 S/. 2,590.00.

• Pasajes Aéreos (Lima/Buenos Aires/Lima) S/. 1,416.73.

TOTAL S/. 4,006.73.

**Artículo 3º.** Dentro de los QUINCE (15) días calendario de efectuado el viaje, el personal policial designado deberá presentar un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

**Artículo 4º.** La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneraciones o liberación de impuestos de ninguna clase o denominación.

**Artículo 5º.** La presente Resolución Suprema será refrendada por el señor Presidente del Consejo de Ministros y por el señor Ministro del Interior.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR

Presidente del Consejo de Ministros

WILFREDO PEDRAZA SIERRA

Ministro del Interior

939218-9

#### Autorizan viaje de Inspector de Migraciones a Bolivia, en comisión de servicios

##### RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 045-2013-IN

Lima, 17 de mayo de 2013

##### CONSIDERANDO:

Que, mediante OF. RE (DDF) Nº 22-G-BB/53 de fecha 22 de abril de 2013, el Director de Desarrollo e Integración Frontera del Ministerio de Relaciones Exteriores hace de conocimiento de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES que se llevará a cabo la "I Reunión del Comité de Frontera Altiplánico Perú-Bolivia", a realizarse el día 22 de mayo de 2013 en la ciudad de Copacabana, Estado Plurinacional de Bolivia, convocando a la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES para participar de la citada reunión;

Que, es conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior de la señorita Janneth Capacolla Grimaldos, Inspector de Migraciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, por cuanto su participación coadyuvará, entre otros aspectos, a fortalecer las relaciones institucionales a nivel de la República del Perú y el Estado Plurinacional de Bolivia, que permitirá el contacto, la cooperación y coordinación entre comunidades y autoridades locales de frontera;

Que, los gastos por concepto de pasajes y viáticos serán asumidos por la Unidad Ejecutora 001: Oficina General de Administración del Pliego 007, Ministerio del Interior;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 27619

- Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM; la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 y el Decreto Legislativo Nº 1135 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

##### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.** Autorizar el viaje al exterior en comisión de servicios, de la señorita Janneth Capacolla Grimaldos, Inspector de Migraciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, del 21 al 23 de mayo

de 2013, a la ciudad de Copacabana, Estado Plurinacional de Bolivia, para que participe en la "I Reunión del Comité de Frontera Altiplánico Perú-Bolivia".

**Artículo 2.-** Los gastos por concepto de viáticos y pasajes que demande el viaje autorizado en el artículo precedente, serán cubiertos con cargo a la Unidad Ejecutora 001: Oficina General de Administración del Pliego 007, Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Terrestres : S/.	104.00
Viáticos (por 2 días) : S/.	1,040.00

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario de efectuado el viaje, el personal designado para la comisión de servicio deberá presentar ante el Titular del Sector un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos; así como la rendición de cuentas documentada por los viáticos asignados.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

**Artículo 5.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro del Interior.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR  
Presidente del Consejo de Ministros

WILFREDO PEDRAZA SIERRA  
Ministro del Interior

939218-10

## JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

### Conforman Grupo de Trabajo encargado de elaborar el Plan Anticorrupción del Sector Justicia y Derechos Humanos

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0122-2013-JUS

Lima, 16 de mayo de 2013

#### CONSIDERANDO:

Que, el Plan Nacional de Lucha contra la Corrupción y las expectativas que representa compromete a todos los peruanos y peruanas, organizaciones públicas y privadas, a una sinergia de esfuerzos que contribuya a luchar de manera real, firme y decidida contra la corrupción;

Que, la Vigésima Sexta Política de Estado del Acuerdo Nacional, referida a la promoción de la ética, la transparencia y erradicación de la corrupción, el lavado de dinero, la evasión tributaria y el contrabando en todas sus formas, establece entre sus objetivos el compromiso de velar por el desempeño responsable y transparente de la función pública, promoviendo una cultura de respeto a la ley, de solidaridad y de anticorrupción, que elimine las prácticas violatorias del orden jurídico, incluyendo el tráfico de influencias, el nepotismo, el narcotráfico, el contrabando, la evasión tributaria y el lavado de dinero, y regular la función pública para evitar su ejercicio en función de intereses particulares;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0011-2009-JUS, de fecha 22 de enero de 2009, se aprobó el Plan Sectorial del Ministerio de Justicia para la Promoción de la Ética, Transparencia y Lucha contra la Corrupción, teniendo como objetivo general formar un Sector Justicia eficiente, transparente, con promoción de la ética y la erradicación de la corrupción, sin recortar el acceso a la justicia, el acceso a la información y,

con plena vigencia de la Constitución y respeto a los Derechos Humanos;

Que, la Ley Nº 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece como finalidad fundamental del proceso de modernización, la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, con el objetivo de alcanzar, entre otros, un Estado transparente en su gestión, con trabajadores y servidores que brinden al ciudadano un servicio imparcial, oportuno, confiable, predecible y de bajo costo, lo que implica el desempeño responsable y transparente de la función pública, con mecanismo de control efectivo;

Que, el numeral 11 del artículo 2º del Decreto Supremo Nº 027-2007-PCM y sus modificatorias, define y establece entre las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, la Política Anticorrupción, en mérito de la cual el Estado busca fortalecer la lucha contra la corrupción en las licitaciones, las adquisiciones y la fijación de los precios referenciales, eliminando los cobros ilegales y excesivos; garantizar la transparencia y la rendición de cuentas; promover, a través de sus acciones y comunicaciones la Ética Pública; y fomentar la participación ciudadana en la vigilancia y control de la gestión pública;

Que, el artículo 1º del Decreto Supremo Nº 119-2012-PCM, de fecha 08 de diciembre de 2012, aprueba el Plan Nacional de Lucha Contra la Corrupción 2012-2016, el mismo que establece los siguientes Objetivos: i) Articulación y coordinación interinstitucional para la lucha contra la corrupción; ii) Prevención eficaz de la corrupción; iii) Investigación y sanción oportuna y eficaz de la corrupción en el ámbito administrativo y judicial; iv) Promoción y articulación de la participación activa de la ciudadanía, sociedad civil y sector empresarial en la lucha contra la corrupción y; v) Posicionamiento del Perú en espacios internacionales de lucha contra la corrupción;

Que, el Decreto Supremo Nº 046-2013-PCM, se aprueba la Estrategia Anticorrupción del Poder Ejecutivo, la cual contiene las acciones operativas que se implementarán en este ámbito, en el marco del Plan Nacional de Lucha Contra la Corrupción 2012-2016, así como de conformidad a la acción 2.20. del artículo 2º del dispositivo en mención, se elaborarán planes anticorrupción en las entidades del Poder Ejecutivo que contengan medidas de prevención y sanción de la corrupción, teniendo en cuenta los procesos de mayor vulnerabilidad a la corrupción y los casos de corrupción que afecta a cada uno de ellos;

Que, en este sentido resulta necesario conformar el Grupo de Trabajo que se encargue de la elaboración del Plan Anticorrupción del Sector Justicia y Derechos Humanos;

Que, el artículo 10º de la Ley Nº 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, establece que el Ministro de Justicia y Derechos Humanos es la más alta autoridad política y la más alta autoridad ejecutiva del Ministerio;

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y, el Decreto Supremo Nº 011-2012-JUS, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Conformar el Grupo de Trabajo encargado de elaborar el Plan Anticorrupción del Sector Justicia y Derechos Humanos; cuyo plazo de funcionamiento será de treinta (30) días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** El Grupo de Trabajo creado en el artículo precedente estará conformado por los siguientes miembros:

- Ministro de Justicia y Derechos Humanos, quien presidirá.
- Viceministro de Justicia.
- Viceministro de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia.
- Secretario General.
- Jefe de Gabinete.
- Procurador de la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción.
- Secretario Técnico del Consejo de Defensa Jurídica del Estado.
- Jefe de la Oficina General de Administración.
- Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica.
- Director General de la Dirección General de Justicia y Cultos.

- Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia.
- Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico.
- Director General de la Dirección General de Política Criminal y Penitenciaria.
- Director General de la Dirección General de Derechos Humanos
- Director General de la Dirección General de Protección de Datos Personales.
- Secretaría Técnica del Consejo de Reparaciones.
- Secretario Ejecutivo de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel Encargada del Seguimiento de las Acciones y Políticas del Estado en los Ámbitos de la Paz, la Reparación Colectiva y la Reconciliación Nacional-CMAN.
- Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, quien actuará como Secretaria Técnica.

**Artículo 3º.-** El Grupo de Trabajo podrá solicitar a las unidades orgánicas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos la coordinación, apoyo y facilidades requeridas para el cumplimiento de los fines previstos en la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 4º.-** El Grupo de Trabajo deberá instalarse indefectiblemente, en un plazo no mayor de siete (7) días hábiles contados desde la publicación de la presente Resolución Ministerial.

En un plazo no mayor de sesenta (60) días, desde su instalación el Grupo de Trabajo aprobará el Plan Anticorrupción del Sector Justicia y Derechos Humanos.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

DANIEL FIGALLO RIVADENEYRA  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

938620-1

## TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### Autorizan viaje a Argentina de profesional de la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones del Ministerio, en comisión de servicios

#### RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 015-2013-MTC

Lima, 17 de mayo de 2013

VISTOS:

La Carta CITEL/CI.021/13 de fecha 16 de abril de 2013 emitida por el Secretario Ejecutivo de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL), el Memorándum No. 665-2013-MTC/03 emitido por el Viceministerio de Comunicaciones, el Informe No. 110-2013-MTC/26 y el Memorando No. 398-2013-MTC/26 emitidos por la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta CITEL/CI.021/13 de fecha 16 de abril de 2013 emitida por el Secretario Ejecutivo de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL), se cursa invitación al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para participar en la XXII Reunión del Comité Consultivo Permanente I: Telecomunicaciones/ Tecnologías de la Información y la Comunicación(CCP. I), del 20 al 23 de mayo de 2013, así como en la Reunión del Grupo de Trabajo Preparatorio de Conferencias para abordar los Preparativos Regionales para Conferencias y Reuniones Mundiales del CÓM/CITEL, el día 24 de mayo de 2013, eventos que se llevarán a cabo en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina;

Que, entre los temas a tratar en la XXII Reunión del Comité Consultivo Permanente I: Telecomunicaciones/ Tecnologías de la Información y la Comunicación (CCP. I) se encuentran:

- i) Aprobación del temario y calendario de actividades, ii) Establecimiento del Grupo de Redacción para el Informe Final, y iii) Informe y reunión de los Grupos de Trabajo; siendo que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones ejerce la Vice Presidencia del CCP.I y la Relatoría sobre Roaming dentro del Grupo de Trabajo sobre Políticas y Regulación (GTPR);

Que, asimismo, la Reunión del Grupo de Trabajo Preparatorio de Conferencias, para abordar los preparativos Regionales para Conferencias y Reuniones Mundiales del CÓM/CITEL, tiene como objetivo comenzar la preparación de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT-14), con la evaluación de la aplicación del Plan de Acción de Hyderabad elaborado en la última Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones 2010 y la identificación de temas prioritarios para los países de la región;

Que, en tal sentido y dada la importancia del citado evento, resulta conveniente autorizar la participación de la señora Fiorella Rossana Moschella Vidal, profesional de la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones, considerando que se recogerán los comentarios y opiniones que se presentarán en los grupos de trabajo, respecto de temas que son de interés sectorial, lo que permitirá contar con mayores elementos de juicio para la formulación de políticas para el desarrollo de los servicios de telecomunicaciones, asumiendo el Ministerio de Transportes y Comunicaciones con cargo a su presupuesto los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos;

De conformidad con la Ley No. 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo No. 047-2002-PCM, Ley No. 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, y a lo informado por la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones, y;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje de la señora Fiorella Rossana Moschella Vidal, profesional de la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, del 19 al 25 de mayo de 2013, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos que demande el viaje autorizado precedentemente, serán con cargo al presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes (incluida la Tarifa Unificada de Uso de Aeropuerto)	US\$ 1,162.02
Viáticos	US\$ 1,200.00

**Artículo 3.-** Dentro de los siete (07) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la profesional mencionada en el artículo 1 de la presente Resolución Suprema, deberá presentar a la Presidencia de la República, a través de la Secretaría del Consejo de Ministros, un informe describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje; la profesional deberá presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje; así como la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

**Artículo 5.-** El cumplimiento de la presente Resolución Suprema no otorgará derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 6.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR  
Presidente del Consejo de Ministros

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

939218-12

## Dan por concluida designación y encargan funciones de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Seguridad Vial

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 259-2013-MTC/02

Lima, 15 de mayo de 2013

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-96-MTC, modificado por los Decretos Supremos N°s. 024-2001-MTC, 027-2002-MTC y 023-2008-MTC, se creó el Consejo Nacional de Seguridad Vial, como ente rector encargado de promover y coordinar las acciones vinculadas a la seguridad vial en el Perú;

Que, mediante el artículo 5° del Decreto Supremo N° 024-2001-MTC, modificado por los Decretos Supremos N° 027-2002-MTC y 023-2008-MTC, se creó la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad Vial, con autonomía técnica, económica y financiera dentro del Pliego del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a cargo de un Secretario Técnico dependiente del Viceministerio de Transportes;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 295-2008-MTC/02 del 31.03.08 se designó al señor Diego Carlos Vargas Cardoso, como Secretario Técnico del Consejo Nacional de Seguridad Vial;

Que, es necesario dar por concluida la designación mencionada en el párrafo precedente y encargar al funcionario que desempeñará dicho cargo, en tanto se designa a su titular;

De conformidad con lo establecido en las Leyes N°s. 29370, 27594 y 29158, el Decreto Supremo N° 010-96-MTC y sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Dar por concluida la designación del señor Diego Carlos Vargas Cardoso, como Secretario Técnico del Consejo Nacional de Seguridad Vial, efectuada mediante Resolución Ministerial N° 295-2008-MTC/02, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2°.-** Encargar al señor César Jesús Curioso Chilet, las funciones de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Seguridad Vial, en tanto se designe a su Titular.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

938125-1

## Autorizan a la empresa denominada Escuela de Conductores Integrales Huascarán Cards S.R.L. para funcionar como Escuela de Conductores Integrales en el departamento de Ancash

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 1563-2013-MTC/15

Lima, 10 de abril de 2013

#### VISTOS:

Los Partes Diarios N°s. 022924 y 032071, presentados por la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES HUASCARÁN CARDS S.R.L., y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento, regula las condiciones, requisitos y procedimientos para la obtención de la autorización y funcionamiento de las Escuelas de Conductores, tal como lo dispone el artículo 43° de El Reglamento que establece las condiciones de acceso, concordado con el artículo 51° del referido texto legal, que señala los requisitos documentales;

Que, mediante Parte Diario N° 022924 de fecha 22 de febrero de 2013, la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES HUASCARÁN CARDS S.R.L., con RUC N° 20533618899 y con domicilio en Mz. 28 Lt. 11, Pedregal Bajo 2do. 3er. y 5to. piso, Distrito Restauración, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash, en adelante La Empresa, presenta solicitud sobre autorización para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, con el objetivo de impartir los conocimientos teóricos y prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura a los postulantes a una licencia de conducir de la clase A categoría II, III y clase B categoría II-c, así como los cursos de Capacitación Anual para Transporte de Personas, Transporte de Mercancías, Transporte Mixto, curso de Seguridad Vial y Sensibilización del Infraction, los cursos de Recategorización y Reforzamiento para la revalidación de las licencias de conducir de la clase A categoría II y III;

Que, mediante Oficio N° 1546-2013-MTC/15.03 de fecha 13 de marzo de 2013, notificado el mismo día, esta administración formuló las observaciones pertinentes a la solicitud presentada por La Empresa, requiriéndole la subsanación correspondiente, para la cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles, la cual fue respondida mediante Parte Diario N° 032071 de fecha 15 de marzo de 2013, con la finalidad de subsanar las observaciones señaladas en el oficio indicado;

Que, el segundo párrafo del artículo 56° de El Reglamento, establece que previamente a la expedición de la resolución de autorización respectiva, la Dirección General de Transporte Terrestre realizará la inspección con el objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones de acceso establecidas en El Reglamento;

Que, mediante Oficio N° 1884-2013-MTC/15.03 de fecha 22 de marzo de 2013, notificado el mismo día, se comunicó a La Empresa, que la inspección ocular se realizaría el 03 de abril de 2013;

Que, mediante Informe N° 001-2013-MTC/15.rpp de fecha 03 de abril de 2013, el inspector concluye que La Empresa, cumple con lo establecido en los numerales 43.3 y 43.5 del artículo 43 concordado con el artículo 51° de El Reglamento;

Que, es preciso indicar que el artículo 117° de El Reglamento dispone que las Escuelas de Conductores son responsables administrativamente ante la autoridad competente por el incumplimiento de las obligaciones administrativas a su cargo, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que les pudiera corresponder. En tal sentido, en caso de incumplimiento de dichas obligaciones administrativas, se aplicarán las sanciones administrativas correspondientes, señaladas en el Cuadro de Tipificación y Calificación de Infacciones e Imposición de Sanciones, lo cual conllevará a la ejecución de la Carta Fianza, conforme el numeral 43.6 del artículo 43° del Reglamento antes citado;

Que, estando a lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial en el Informe N° 269-2013-MTC/15.03.A.A, y siendo éste parte integrante de la presente resolución, resulta procedente emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC; la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley

Nº 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.**- Autorizar a la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES HUASCARÁN CARDS S.R.L., para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, con el objetivo de impartir los conocimientos teóricos y prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura a los postulantes a una licencia de conducir de la clase A categoría II, III y clase B categoría II-c, así como los cursos de Capacitación Anual para Transporte de Personas, Transporte de Mercancías, Transporte Mixto, curso de Seguridad Vial y Sensibilización del Infractor, los cursos de Recategorización y Reforzamiento para la revalidación de las licencias de conducir de la clase A categoría II y III; en consecuencia, procédase a su inscripción en el Registro Nacional de Escuelas de Conductores, en los siguientes términos:

Denominación de la Escuela : ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES HUASCARÁN CARDS S.R.L.

Clase de Escuela : Escuela de Conductores Integrales

Ubicación del Establecimiento: OFICINAS ADMINISTRATIVAS, AULAS DE ENSEÑANZA Y TALLER DE INSTRUCCIÓN TEÓRICO – PRÁCTICO DE MECÁNICA Mz. 28 Lt. 11, Pedregal Bajo 2do. 3er. y 5to. piso, Distrito Restauración, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash.

**ÁREA DE CIRCUITO DE MANEJO**  
Valle Callejón de Huaylas, Sector Picup, denominado Chua Bajo C.P. – Parcela 34562, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash.

Plazo de Autorización : Cinco (5) años, computados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano.

#### HORARIO DE ATENCIÓN:

Lunes a Domingo de 8:00 a.m. a 09:00 p.m.

#### PROGRAMA DE ESTUDIOS.-

##### Cursos generales:

a) Enseñanza de las normas del Reglamento Nacional de Tránsito.

b) Técnicas de conducción a la defensiva, lo que incluye las habilidades y destrezas necesarias para la conducción de un vehículo correspondiente a la licencia de conducir por la que va a optar el postulante, considerando las distintas condiciones en la que debe operar, tales como: clima, tipo de camino, geografía, entre otros aspectos.

c) Funcionamiento y mantenimiento del vehículo motorizado que corresponda a la respectiva clasificación de licencia de conducir.

d) Sensibilización sobre accidentes de tránsito, que debe de incluir la información estadística sobre accidentalidad, los daños que estos ocasionan y la forma de prevenirlas así como la proyección fílmica o documental de casos sobre accidentes de tránsito y sus secuelas.

e) Primeros auxilios y protocolo de actuación en casos de accidente de tránsito.

f) Mecánica automotriz básica.

g) Normas sobre límites máximos permisibles de emisiones de gases contaminantes en vehículos.

##### Cursos específicos para realizar el servicio de transporte de personas:

a) Urbanidad y trato con el usuario.

b) Principios de Salud ocupacional aplicados al transporte.

c) Enseñanza de las normas de seguridad y calidad que regulan la prestación del servicio de transporte de personas.

d) Enseñanza de las normas sobre clasificación vehicular, características y requisitos técnicos vehiculares relativos a los vehículos del servicio de transporte de personas.

e) Pesos y dimensiones vehiculares máximos permitidos para vehículos de transporte de personas, tolerancias en el pesaje, bonificaciones y régimen de infracciones y sanciones por excesos en los pesos y dimensiones vehiculares.

f) Mecánica Automotriz avanzada según la categoría del vehículo que corresponda.

g) Uso de la tecnología aplicable al transporte de personas.

##### Cursos específicos para realizar el transporte de mercancías:

a) Urbanidad y trato con el público.

b) Principios de salud ocupacional aplicados al transporte.

c) Enseñanza de las normas que regulan la prestación de los servicios de transporte de mercancías.

d) Enseñanza de las normas básicas sobre clasificación vehicular; así como características y requisitos técnicos vehiculares relativos a los vehículos del transporte de mercancías.

e) Pesos y dimensiones vehiculares máximos permitidos para vehículos de transporte de mercancías, tolerancias en el pesaje, bonificaciones y régimen de infracciones y sanciones por excesos en los pesos y dimensiones vehiculares.

f) Manejo correcto de la carga.

g) Mecánica Automotriz avanzada según la categoría del vehículo que corresponda.

h) Enseñanza de normas tributarias sobre el uso de la guía de remisión del transportista.

i) Uso de tecnología aplicable al transporte de mercancías.

**Artículo Segundo.**- La ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES HUASCARÁN CARDS S.R.L., autorizada para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, está obligada a actualizar permanentemente la información propia de sus operaciones, a informar sobre sus actividades y aplicar el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, así como las normas legales pertinentes.

**Artículo Tercero.**- La Escuela autorizada deberá colocar en un lugar visible dentro de su local una copia de la presente Resolución Directoral, debiendo iniciar el servicio dentro de los sesenta (60) días calendario, computados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo Cuarto.**- La Escuela autorizada deberá presentar:

a) En un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario de obtenida la autorización como Escuela de Conductores, su reglamento interno.

b) En un plazo no mayor de treinta (30) días calendario de obtenida la autorización como Escuela de Conductores, presentará el original de la Carta Fianza Bancaria, conforme lo señala el numeral 43.6 del artículo 43º de El Reglamento, bajo sanción de declararse la nulidad de la Resolución Directoral de autorización.

c) En un plazo no mayor de noventa (90) días calendario de publicada la Resolución Directoral que establece las características especiales del circuito donde se realizarán las prácticas de manejo, presentará copia de la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil extracontractual a favor de terceros, conforme lo señala el

literal e) numeral 43.4 del artículo 43º de El Reglamento, bajo sanción de declararse la nulidad de la Resolución Directoral de autorización.

**Artículo Quinto.-** Disponer que ante el incumplimiento de las obligaciones administrativas por parte de La Escuela, del Representante Legal, y/o de cualquier miembro de su plana docente, se aplicarán las sanciones administrativas establecidas en el Cuadro de Tipificación, Clasificación de Infracciones e Imposición de Sanciones correspondientes, con la subsiguiente declaración de suspensión o cancelación de la autorización, así como la ejecución de la Carta Fianza Bancaria emitida a favor de esta administración; sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que les pudiera corresponder.

**Artículo Sexto.-** Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia; y encargar a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, la ejecución de la presente Resolución Directoral.

**Artículo Séptimo.-** La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación, en el Diario Oficial El Peruano, siendo de cargo de la Escuela autorizada los gastos que origine su publicación. Asimismo, se publicará en la página web del Ministerio la presente Resolución y el horario propuesto por la Escuela de Conductores ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES HUASCARÁN CARDS S.R.L.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER NICOLÁS ZECENARRO MATEUS  
Director General (e)  
Dirección General de Transporte Terrestre

936299-1

## VIVIENDA

### Designan Jefe de la Unidad de Tesorería de la Oficina General de Administración del Ministerio

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 112-2013-VIVIENDA

Lima, 17 de mayo de 2013

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 034-2013-VIVIENDA del 15 de febrero de 2013, se designó temporalmente al señor Ricardo Eduardo Espinoza Aponte, en el cargo público de confianza de Director de Sistema Administrativo II, Jefe de la Unidad de Tesorería de la Oficina General de Administración del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, resultando necesario dar por concluida dicha designación;

De conformidad con la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Decreto Legislativo Nº 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios; el Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, que aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios; el Decreto Supremo Nº 002-2002-VIVIENDA, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluida la designación temporal del señor Ricardo Eduardo Espinoza Aponte, en las funciones de Director de Sistema Administrativo II, Jefe de la Unidad de Tesorería de la Oficina General de

Administración del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo Segundo.-** Designar al señor CPC Javier Percy Vargas Palza, en el cargo público de confianza de Director de Sistema Administrativo II, Jefe de la Unidad de Tesorería de la Oficina General de Administración del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RENÉ CORNEJO DÍAZ  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

938953-1

## ORGANISMOS REGULADORES

### ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

#### Aprueban Oferta Básica de Interconexión para la red del servicio de telefonía fija de Telefónica Móviles S.A.

#### RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº 342 -2013-GG/OSIPTEL

Lima, 08 de mayo del 2013

EXPEDIENTE	Nº 000015-2013-GG-GPRC/OBI
MATERIA	Aprobación de Oferta Básica de Interconexión
ADMINISTRADO	Telefónica Móviles S.A.

#### VISTOS:

(i) La propuesta de Oferta Básica de Interconexión (en adelante, OBI) para la red del servicio de telefonía fija de Telefónica Móviles S.A. (en adelante, Telefónica Móviles), formulada por el OSIPTEL, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución de Consejo Directivo Nº 106-2011-CD/OSIPTEL, que aprueba las Disposiciones para que las empresas operadoras del servicio de telefonía fija y de los servicios públicos móviles presenten sus OBI;

(ii) El Informe Nº 365-GPRC/2013, que recomienda la aprobación de la OBI para la red del servicio de telefonía fija de Telefónica Móviles;

#### CONSIDERANDOS:

Que, en virtud de lo establecido en el Artículo 7º del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-93-TCC, y en el Artículo 103º del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones (en adelante, TUO del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones), aprobado por Decreto Supremo Nº 020-2007-MTC, la interconexión de las redes de los servicios públicos de telecomunicaciones entre sí, es de interés público y social, y por tanto, es obligatoria, calificándose la interconexión como una condición esencial de la concesión;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 106º del TUO del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, los contratos de interconexión deben sujetarse a lo establecido por la Ley y su Reglamento General, los Reglamentos específicos, los planes técnicos fundamentales contenidos en el Plan Nacional de Telecomunicaciones, así como a las disposiciones que dicte el OSIPTEL;

Que, en el Texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 134-2012-CD/OSIPTEL (en adelante, TUO de las Normas de Interconexión), se definen los conceptos básicos de la interconexión de redes y de servicios públicos de telecomunicaciones, y se establecen las normas técnicas, económicas y legales a las cuales deberán sujetarse los contratos de interconexión que se celebren entre operadores de servicios públicos de telecomunicaciones y los pronunciamientos sobre interconexión que emita el OSIPTEL;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 106-2011-CD/OSIPTEL se aprobaron las Disposiciones para que las Empresas Operadoras del Servicio de Telefonía Fija y de los Servicios Públicos Móviles presenten sus OBI (en adelante, las Disposiciones);

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 157-2012-CD/OSIPTEL, se aprobó la propuesta de Oferta Básica de Interconexión para las empresas operadoras del servicio de telefonía fija y se dispuso que las referidas empresas procedan a remitir sus ofertas al OSIPTEL para su revisión, y de ser el caso la aprobación respectiva;

Que, el artículo 6º de las Disposiciones, establece que vencido el plazo para la entrega de la OBI; o vencido el plazo para la entrega de la OBI modificada y la empresa operadora no cumpla con entregar la misma; o en caso de ser entregada, ésta no cumpliese con subsanar las observaciones formuladas, el OSIPTEL establecerá la OBI aplicable a su red;

Que, habiéndose vencido el plazo previsto en el último párrafo del artículo 1º de las Disposiciones para que Telefónica Móviles presente su propuesta de OBI, este organismo mediante carta C. 100-GG.GPRC/2013 de fecha 01 de febrero de 2013, hizo de conocimiento de Telefónica Móviles su intención de establecerle la OBI correspondiente al servicio de telefonía fija; solicitando para tal efecto, que informe sus condiciones económicas a fin de incluirlas en la OBI a establecerse;

Que, al respecto, mediante comunicación TM-925-AR-0068-2012, recibida el 06 de febrero de 2013, Telefónica Móviles presentó información de las condiciones económicas de su empresa, solicitadas por el OSIPTEL;

Que, antes de que el OSIPTEL establezca la OBI de Telefónica Móviles, y a fin que las condiciones técnicas, legales y económicas; así como los servicios que brinda esta empresa correspondan a los que ofrece actualmente a las empresas de telecomunicaciones; este organismo mediante carta C.232-GG.GPRC/2013, recibida el 15 de marzo de 2013, remitió a Telefónica Móviles la propuesta de OBI aplicable a su red del servicio de telefonía fija, a efectos de que manifieste lo que considere pertinente;

Que, mediante comunicación TM-925-A-088-2013, recibida el 22 de marzo de 2013, Telefónica Móviles, presentó al OSIPTEL las condiciones económicas de su OBI para el servicio de telefonía fija;

Que, sobre la base de las condiciones económicas presentadas por Telefónica Móviles, se establece la OBI correspondiente a la red del servicio de telefonía fija de Telefónica Móviles, contenida en el Anexo N° 1, cuyas condiciones se encuentran conformes a la normativa vigente en materia de interconexión; no obstante ello, manifiesta las siguientes consideraciones:

Que, teniendo en cuenta que Telefónica Móviles no ha incluido el monto de la garantía por los servicios de interconexión que prestaría, en la Cláusula Quinta de las Condiciones Generales de la Interconexión de la OBI que se aprueba, se incluye el referido monto, considerando lo establecido en el artículo 98º del TUO de las Normas de Interconexión;

Que, asimismo, considerado que Telefónica Móviles únicamente ha presentado sus costos por adecuación de red sin incluir las condiciones para la provisión de enlaces de interconexión; en la OBI que se aprueba, se incluye el Anexo III -Condiciones Económicas para la Provisión de Enlaces de Interconexión- aplicable a Telefónica Móviles, elaborado en base a lo dispuesto en la Resolución de Consejo Directivo N° 111-2007-PD/OSIPTEL que fija los cargos de interconexión tope por enlaces de interconexión;

Que, de otro lado, cabe indicar que la OBI para la red del servicio de telefonía fija de Telefónica Móviles que se

aprueba contiene, los servicios que efectivamente presta esta empresa operadora a terceros operadores dentro del marco de interconexión;

Que, en ese sentido, de las relaciones de interconexión vigentes se aprecia que Telefónica Móviles<sup>2</sup> brinda el servicio de facturación y recaudación a terceros operadores; motivo por el cual, en la OBI que se aprueba, se incluye el Anexo X -Provisión del Servicio de Facturación y Recaudación- juntamente con el Catálogo de Servicios que contiene los formatos para el intercambio de información entre Telefónica Móviles y las empresas que le solicite este servicio;

Que, asimismo, se adecuan los escenarios de comunicaciones 0-801 descritos en el Anexo VII de la OBI que se aprueba, conforme a lo dispuesto en la Norma que regula el tratamiento de las comunicaciones hacia los suscriptores de las series 0800 y 0801, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 021-2013-CD/OSIPTEL;

Conforme a lo expuesto, de acuerdo a lo previsto en el numeral 6º de las Disposiciones para que los operadores del servicio de telefonía fija y de los servicios públicos móviles presenten Ofertas Básicas de Interconexión, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 106-2011-CD/OSIPTEL;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar la Oferta Básica de Interconexión para la red del servicio de telefonía fija de Telefónica Móviles S.A. formulada por el OSIPTEL, contenida en el Anexo N° 1, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución de Consejo Directivo N° 106-2012-CD/OSIPTEL; de conformidad y en los términos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2º.-** Los acuerdos de Interconexión que se suscriban conforme a la Oferta Básica de Interconexión para la red del servicio de telefonía fija a que hace referencia el Artículo 1º precedente, se ejecutarán sujetándose a los principios de neutralidad, no discriminación e igualdad de acceso, así como a las disposiciones que en materia de interconexión son aprobadas por el OSIPTEL.

**Artículo 3º.-** La presente resolución conjuntamente con su Anexo N° 1 será notificada a Telefónica Móviles S.A.; y se publicará en la página en la página web de la referida empresa, así como en la página web institucional del OSIPTEL: [www.osiptel.gob.pe](http://www.osiptel.gob.pe).

**Artículo 4º.-** La presente resolución será publicada en el Diario Oficial El Peruano y entrará en vigencia al día siguiente de la publicación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JORGE ANTONIO APOLONI QUISPE  
Gerente General

1 "Artículo 1.-  
(...)

En el plazo de treinta (30) días hábiles contados desde el día siguiente de la publicación de la propuesta de Oferta Básica Interconexión por parte del OSIPTEL, las empresas operadoras del servicio de telefonía fija y las empresas de servicios públicos móviles remitirán las Ofertas Básicas de Interconexión correspondientes a sus servicios, para revisión y aprobación del OSIPTEL"

2 En efecto, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 025-2011-CD/OSIPTEL, se dictó Mandato de Interconexión entre Telefónica Móviles y Telmex Perú S.A. estableciéndose: (i) las condiciones para que los usuarios del servicio de telefonía fija de Telefónica Móviles puedan acceder al servicio de larga distancia nacional e internacional, bajo el sistema de llamada por llamada y preselección de Telmex Perú S.A.; y, (ii) las condiciones para la prestación del servicio de facturación y recaudación por parte de Telefónica Móviles.

## Aprueban Oferta Básica de Interconexión para la red del servicio de telefonía fija de Global Backbone S.A.C.

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº 347-2013-GG/OSIPTEL

Lima, 09 de mayo del 2013

EXPEDIENTE Nº 000016-2013-GG-GPRC/OBI  
MATERIA Aprobación de Oferta Básica de Interconexión  
ADMINISTRADO Global Backbone S.A.C

#### VISTOS:

(i) La propuesta de Oferta Básica de Interconexión (en adelante, OBI) para la red del servicio de telefonía fija de Global Backbone S.A.C (en adelante, Global Backbone), formulada por el OSIPTEL, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución de Consejo Directivo Nº 106-2011-CD/OSIPTEL, que aprueba las Disposiciones para que las empresas operadoras del servicio de telefonía fija y de los servicios públicos móviles presenten sus OBI;

(ii) El Informe Nº 358-GPRC/2013, que recomienda la aprobación de la OBI presentada;

#### CONSIDERANDOS:

Que, en virtud de lo establecido en el Artículo 7º del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-93-TCC, y en el Artículo 103º del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones (en adelante, TUO del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones), aprobado por Decreto Supremo Nº 020-2007-MTC, la interconexión de las redes de los servicios públicos de telecomunicaciones entre sí, es de interés público y social, y por tanto, es obligatoria, calificándose la interconexión como una condición esencial de la concesión;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 106º del TUO del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, los contratos de interconexión deben sujetarse a lo establecido por la Ley y su Reglamento General, los Reglamentos específicos, los planes técnicos fundamentales contenidos en el Plan Nacional de Telecomunicaciones, así como a las disposiciones que dicte el OSIPTEL;

Que, en el Texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 134-2012-CD/OSIPTEL (en adelante, TUO de las Normas de Interconexión), se definen los conceptos básicos de la interconexión de redes y de servicios públicos de telecomunicaciones, y se establecen las normas técnicas, económicas y legales a las cuales deberán sujetarse los contratos de interconexión que se celebren entre operadores de servicios públicos de telecomunicaciones y los pronunciamientos sobre interconexión que emita el OSIPTEL;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 106-2011-CD/OSIPTEL se aprobaron las Disposiciones para que las Empresas Operadoras del Servicio de Telefonía Fija y de los Servicios Públicos Móviles presenten sus OBI (en adelante, las Disposiciones);

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 157-2012-CD/OSIPTEL, se aprobó la propuesta de Oferta Básica de Interconexión para las empresas operadoras del servicio de telefonía fija y se dispuso que las referidas empresas procedan a remitir sus ofertas al OSIPTEL para su revisión, y de ser el caso la aprobación respectiva;

Que, el artículo 6º de las Disposiciones, establece que vencido el plazo para la entrega de la OBI; o vencido el plazo para la entrega de la OBI modificada y la empresa operadora no cumpla con entregar la misma; o en caso de ser entregada, ésta no cumpliese con subsanar las

observaciones formuladas, el OSIPTEL establecerá la OBI aplicable a su red;

Que, habiéndose vencido el plazo previsto en el último párrafo del artículo 1º de las Disposiciones para que Global Backbone presente su propuesta de OBI, este organismo mediante carta C. 100-GG.GPRC/2013 de fecha 01 de febrero de 2013, hizo de conocimiento de Global Backbone su intención de establecerle la OBI correspondiente al servicio de telefonía fija; solicitando para tal efecto, que informe sus condiciones económicas a fin de incluirlas en la OBI a establecerse;

Que, al respecto, mediante comunicación GB-018-2013, recibida el 13 de febrero de 2013, Global Backbone presentó información de las condiciones económicas de su empresa, solicitadas por el OSIPTEL;

Que, antes de que el OSIPTEL establezca la OBI de Global Backbone, y a fin que las condiciones técnicas, legales y económicas; así como los servicios que brinda esta empresa correspondan a los que ofrece actualmente a las empresas de telecomunicaciones; este organismo mediante carta C.232-GG.GPRC/2013, recibida el 18 de marzo de 2013, remitió a Global Backbone la propuesta de OBI aplicable a su red del servicio de telefonía fija, a efectos de que manifieste lo que considere pertinente;

Que, mediante comunicación GB-034-2013, recibida el 25 de marzo de 2013, Global Backbone, luego de revisar la documentación remitida por el OSIPTEL, presentó modificaciones en la propuesta de OBI para el servicio de telefonía fija;

Que, sobre la base de las modificaciones realizadas por Global Backbone a la OBI remitida por el OSIPTEL mediante carta C.232-GG.GPRC/2013, se establece la OBI correspondiente a la red del servicio de telefonía fija de Global Backbone, contenida en el Anexo Nº 1, cuyas condiciones se encuentran conformes a la normativa vigente en materia de interconexión; no obstante ello, manifiesta las siguientes consideraciones;

Que, cabe indicar que la OBI para la red del servicio de telefonía fija de Global Backbone que se aprueba contiene, entre otros, los servicios que efectivamente presta esta empresa operadora a terceros operadores dentro del marco de interconexión;

Que, en ese sentido, de la revisión del Registro de Contratos de Interconexión del OSIPTEL, se verifica que Global Backbone no brinda el servicio de facturación y recaudación; motivo por el cual no se incluye en la OBI que se aprueba, el Anexo X -Provisión del Servicio de Facturación y Recaudación-; sin perjuicio de que posteriormente este servicio sea incorporado;

Que, se incluye en la OBI el Anexo III –Condiciones Económicas para la Provisión de Enlaces de Interconexión- con las condiciones remitidas por Global Backbone; sin embargo, se están incluyendo los costos de adecuación de red definidos por Global Backbone en sus Contratos de Interconexión vigentes aprobados por el OSIPTEL;

Que, se incluye en el Anexo II –Condiciones Económicas de Global Backbone- de la OBI que se aprueba, el valor del cargo por transporte comutado larga distancia nacional de Global Backbone en US\$ 0.00806<sup>2</sup> (sin IGV) conforme lo estipulado en

1 "Artículo 1.-  
(...)

En el plazo de treinta (30) días hábiles contados desde el día siguiente de la publicación de la propuesta de Oferta Básica Interconexión por parte del OSIPTEL, las empresas operadoras del servicio de telefonía fija y las empresas de servicios públicos móviles remitirán las Ofertas Básicas de Interconexión correspondientes a sus servicios, para revisión y aprobación del OSIPTEL"

2 Mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 058-2012-CD/OSIPTEL, se determinan los cargos de interconexión diferenciados para las diversas prestaciones para la empresa operadora Telefónica del Perú S.A.A.

el Contrato de Interconexión suscrito con Telefónica del Perú S.A.A. aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 307-2010-GG/OSIPTEL, que establece que el referido cargo de interconexión será el mismo que aplique Telefónica del Perú S.A.A.

Que, de otro lado, teniendo en cuenta que Global Backbone no ha incluido el monto de la garantía por los servicios de interconexión que prestaría, se incluye en la Cláusula Quinta de las Condiciones Generales de la Interconexión de la OBI que se aprueba, el referido monto, considerando lo establecido en el artículo 98° del TUO de las Normas de Interconexión;

Que, no se incluye en la OBI que se aprueba, los escenarios de comunicación de Telefónica Multimedia correspondientes a (i) la red del servicio de telefonía fija en áreas rurales y lugares de preferente interés social, (ii) la red del servicio de telefonía fija en la modalidad de abonados prepago; y, (iii) la red del servicio de telefonía fija en la modalidad de teléfonos públicos, debido a que la referida empresa no presta servicios a través de estas modalidades;

Que, asimismo, en los escenarios de llamada de larga distancia descritos en el Anexo IX de la OBI que se aprueba, en la medida que Global Backbone no brinda el servicio de facturación y recaudación, se está señalando que la empresa operadora solicitante cobrará al abonado el servicio portador de larga distancia; no obstante, cuando Global Backbone provea el servicio de facturación y recaudación cobrará por la prestación del mismo, debiendo incluirse en el acuerdo de interconexión correspondiente;

Que, asimismo, se adecuan los escenarios de comunicaciones 0-801 descritos en el Anexo VII de la OBI que se aprueba, conforme a lo dispuesto en la Norma que regula el tratamiento de las comunicaciones hacia los suscriptores de las series 0800 y 0801, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 021-2013-CD/OSIPTEL;

Conforme a lo expuesto, de acuerdo a lo previsto en el numeral 6° de las Disposiciones para que los operadores del servicio de telefonía fija y de los servicios públicos móviles presenten Ofertas Básicas de Interconexión, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 106-2011-CD/OSIPTEL;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar la Oferta Básica de Interconexión para la red del servicio de telefonía fija de Global Backbone S.A.C. formulada por el OSIPTEL, contenida en el Anexo N° 1, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución de Consejo Directivo N° 106-2011-CD/OSIPTEL; de conformidad y en los términos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2°.-** Los acuerdos de Interconexión que se suscriban conforme a la Oferta Básica de Interconexión para la red del servicio de telefonía fija a que hace referencia el Artículo 1° precedente, se ejecutarán sujetándose a los principios de neutralidad, no discriminación e igualdad de acceso, así como a las disposiciones que en materia de interconexión son aprobadas por el OSIPTEL.

**Artículo 3°.-** La presente resolución conjuntamente con su Anexo N° 1 será notificada a Global Backbone S.A.C.; y se publicará en la página en la página web de la referida empresa, así como en la página web institucional del OSIPTEL: [www.osiptel.gob.pe](http://www.osiptel.gob.pe).

**Artículo 4°.-** La presente resolución será publicada en el Diario Oficial El Peruano y entrará en vigencia al día siguiente de la publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE ANTONIO APOLONI QUISPE  
Gerente General

938058-1

## ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

## INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA

**Autorizan ejecución del  
"Empadronamiento Distrital de  
Población y Vivienda 2013 en  
los departamentos de Arequipa,  
Lambayeque, Moquegua, San Martín,  
Tumbes y en las provincias de  
Barranca, Cañete, Huaral y Huaura del  
departamento de Lima"**

### RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 132-2013-INEI

Lima, 16 de mayo del 2013

Visto el Oficio N° 2213-2013-INEI/DNCE, de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas, solicitando se autorice la ejecución del Empadronamiento Distrital de Población y Vivienda 2013 en los departamentos de Arequipa, Lambayeque, Moquegua, San Martín, Tumbes y en las provincias de Barranca, Cañete, Huaral y Huaura del departamento de Lima.

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 604, "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática", el INEI es el ente rector del Sistema Estadístico Nacional, encargado entre otros, de normar, supervisar y evaluar los métodos, procedimientos y técnicas estadísticas utilizados por los Órganos del Sistema, para la producción de estadísticas oficiales del país;

Que en coordinación con el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), en el marco de Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) para la implementación del Padrón General de Hogares, se ejecutará el Empadronamiento Distrital de Población y Vivienda 2013 en los departamentos de Arequipa, Lambayeque, Moquegua, San Martín, Tumbes y en las provincias de Barranca, Cañete, Huaral y Huaura del departamento de Lima, que consiste en la aplicación de la Ficha Socioeconómica Única al total de los hogares residentes en los departamentos seleccionados, que permitirá obtener información de las características socioeconómicas de la población. Asimismo, la información obtenida permitirá determinar la elegibilidad de los hogares y sus integrantes como potenciales usuarios de los programas sociales, para lo cual han definido los Lineamientos Técnicos para el Empadronamiento Complementario de hogares orientados a la construcción del Padrón General de Hogares en el Marco del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) y la aplicación de la Ficha Socioeconómica Única aprobada por la Resolución N° 342-2011-PCM, por lo que resulta necesario autorizar y establecer el periodo de la ejecución del empadronamiento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 81° y 83° del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del INEI;

Con la opinión técnica de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas y las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística, de la Secretaría General, y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 604 "Ley de Organización e Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática".

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.**- Autorizar la ejecución del "Empadronamiento Distrital de Población y Vivienda 2013 en los departamentos de Arequipa, Lambayeque, Moquegua, San Martín, Tumbes y en las provincias de Barranca, Cañete, Huaral y Huaura del departamento de Lima".

**Artículo 2º.**- Establecer como periodo de ejecución del Empadronamiento, del 16 mayo al 14 de junio del año 2013.

Regístrate y comuníquese.

ALEJANDRO VILCHEZ DE LOS RIOS  
Jefe

939216-1

**Aprueban Índices Unificados de Precios para las seis Áreas Geográficas correspondientes al mes de abril de 2013**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
Nº 133-2013-INEI**

Lima, 16 de mayo de 2013

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto

Ley 25862, de 18.11.92, se declara en desactivación y disolución al Consejo de Reajuste de Precios de la Construcción;

Que, asimismo la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del referido Decreto Ley, dispone transferir al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) las funciones de elaboración de los índices de los elementos que determinen el costo de las Obras;

Que, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos ha elaborado el Informe Nº 02-04-2013/DTIE, referido a los Índices Unificados de Precios para las Áreas Geográficas 1, 2, 3, 4, 5 y 6, correspondientes al mes de **Abril** de 2013 y que cuenta con la conformidad de la Comisión Técnica para la Aprobación de los Índices Unificados de Precios de la Construcción, por lo que resulta necesario expedir la Resolución Jefatural correspondiente, así como disponer su publicación en el Diario Oficial El Peruano, y;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6º del Decreto Legislativo Nº 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.**- Aprobar los Índices Unificados de Precios (Base: julio 1992 = 100,0) para las seis (6) Áreas Geográficas correspondientes al mes de **Abril** de 2013, que se indican en el cuadro siguiente:

ÁREAS GEOGRÁFICAS													
Cod.	1	2	3	4	5	6	Cod.	1	2	3	4	5	6
01	798,11	798,11	798,11	798,11	798,11	798,11	02	444,90	444,90	444,90	444,90	444,90	444,90
03	436,72	436,72	436,72	436,72	436,72	436,72	04	512,73	746,82	920,49	547,14	280,54	732,57
05	435,57	216,28	366,76	594,48	(*)	614,50	06	803,72	803,72	803,72	803,72	803,72	803,72
07	579,47	579,47	579,47	579,47	579,47	579,47	08	780,65	780,65	780,65	780,65	780,65	780,65
09	276,32	276,32	276,32	276,32	276,32	276,32	10	355,92	355,92	355,92	355,92	355,92	355,92
11	193,71	193,71	193,71	193,71	193,71	193,71	12	289,12	289,12	289,12	289,12	289,12	289,12
13	1697,48	1697,48	1697,48	1697,48	1697,48	1697,48	14	269,59	269,59	269,59	269,59	269,59	269,59
17	551,33	686,41	741,76	913,51	553,00	865,86	16	352,48	352,48	352,48	352,48	352,48	352,48
19	667,01	667,01	667,01	667,01	667,01	667,01	18	269,51	269,51	269,51	269,51	269,51	269,51
21	457,84	339,42	354,74	428,12	354,74	410,96	20	2000,50	2000,50	2000,50	2000,50	2000,50	2000,50
23	368,10	368,10	368,10	368,10	368,10	368,10	22	367,30	367,30	367,30	367,30	367,30	367,30
27	560,73	560,73	560,73	560,73	560,73	560,73	24	274,86	274,86	274,86	274,86	274,86	274,86
31	364,06	364,06	364,06	364,06	364,06	364,06	26	359,75	359,75	359,75	359,75	359,75	359,75
33	673,25	673,25	673,25	673,25	673,25	673,25	28	490,55	490,55	490,55	476,01	490,55	490,55
37	290,59	290,59	290,59	290,59	290,59	290,59	30	352,30	352,30	352,30	352,30	352,30	352,30
39	385,85	385,85	385,85	385,85	385,85	385,85	32	455,86	455,86	455,86	455,86	455,86	455,86
41	356,04	356,04	356,04	356,04	356,04	356,04	34	516,46	516,46	516,46	516,46	516,46	516,46
43	619,64	571,49	769,79	622,45	777,26	853,09	38	424,45	830,96	795,35	524,40	(*)	679,54
45	314,32	314,32	314,32	314,32	314,32	314,32	40	365,06	321,88	420,32	294,46	272,89	331,41
47	471,44	471,44	471,44	471,44	471,44	471,44	42	230,34	230,34	230,34	230,34	230,34	230,34
49	229,46	229,46	229,46	229,46	229,46	229,46	44	346,01	346,01	346,01	346,01	346,01	346,01
51	293,35	293,35	293,35	293,35	293,35	293,35	46	468,23	468,23	468,23	468,23	468,23	468,23
53	891,45	891,45	891,45	891,45	891,45	891,45	48	326,22	326,22	326,22	326,22	326,22	326,22
55	485,15	485,15	485,15	485,15	485,15	485,15	50	603,10	603,10	603,10	603,10	603,10	603,10
57	383,39	383,39	383,39	383,39	383,39	383,39	52	269,96	269,96	269,96	269,96	269,96	269,96
59	200,88	200,88	200,88	200,88	200,88	200,88	54	373,78	373,78	373,78	373,78	373,78	373,78
61	280,38	280,38	280,38	280,38	280,38	280,38	56	492,79	492,79	492,79	492,79	492,79	492,79
65	241,36	241,36	241,36	241,36	241,36	241,36	60	295,99	295,99	295,99	295,99	295,99	295,99
69	389,45	327,82	428,87	458,11	269,39	462,80	62	379,50	379,50	379,50	379,50	379,50	379,50
71	520,36	520,36	520,36	520,36	520,36	520,36	64	248,13	248,13	248,13	248,13	248,13	248,13

495050

**NORMAS LEGALES**El Peruano  
Sábado 18 de mayo de 2013

Cod.	1	2	3	4	5	6	Cod.	1	2	3	4	5	6
73	416,13	416,13	416,13	416,13	416,13	416,13	66	483,91	483,91	483,91	483,91	483,91	483,91
77	276,56	276,56	276,56	276,56	276,56	276,56	68	256,43	256,43	256,43	256,43	256,43	256,43
							70	218,25	218,25	218,25	218,25	218,25	218,25
							72	359,18	359,18	359,18	359,18	359,18	359,18
							78	453,58	453,58	453,58	453,58	453,58	453,58
							80	105,81	105,81	105,81	105,81	105,81	105,81

(\*) Sin Producción

Nota: El cuadro incluye los índices unificados de código: 30, 34, 39, 47, 49 y 53, que fueron aprobados mediante Resolución Jefatural N° 122-2013-INEI.

**Artículo 2º.-** Las Áreas Geográficas a que se refiere el artículo 1º, comprende a los siguientes departamentos:

Área 1: Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas y San Martín

Área 2: Ancash, Lima, Provincia Constitucional del Callao e Ica

Área 3: Huánuco, Pasco, Junín, Huancavelica, Ayacucho y Ucayali

Área 4: Arequipa, Moquegua y Tacna

Área 5: Loreto

Área 6: Cusco, Puno, Apurímac y Madre de Dios.

**Artículo 3º.-** Los Índices Unificados de Precios, corresponden a los materiales, equipos, herramientas, mano de obra y otros elementos e insumos de la construcción, agrupados por elementos similares y/o afines. En el caso de productos industriales, el precio utilizado es el de venta ex fábrica incluyendo los impuestos de ley y sin considerar fletes.

Regístrate y comuníquese.

ALEJANDRO VÍLCHEZ DE LOS RÍOS  
Jefe

**939215-2**

**Aprueban Factores de Reajuste aplicables a obras de edificación, correspondientes a las seis Áreas Geográficas para las Obras del Sector Privado producidas en el mes de abril de 2013**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
Nº 134-2013-INEI**

Lima, 16 de mayo de 2013

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Ley 25862, de 18.11.92, se declara en desactivación y disolución al Consejo de Reajuste de Precios de la Construcción;

Que, asimismo la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del referido Decreto Ley, dispone transferir al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) las funciones de elaboración de los Índices de los elementos que determinen el costo de las Obras;

Que, para uso del Sector Privado de la Construcción, deben elaborarse los Factores de Reajuste correspondientes a las obras de Edificación de las seis (6) Áreas Geográficas del país, aplicables a las obras en actual ejecución, siempre que sus contratos no estipulen modalidad distinta de reajuste;

Que, para tal efecto, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos ha elaborado el Informe N° 02-04-2013/DTIE, referido a los Factores de Reajuste para las Áreas Geográficas 1, 2, 3, 4, 5 y 6, correspondientes al período del 1 al 30 de Abril de 2013 y que cuenta con la conformidad de la Comisión Técnica para la Aprobación de los Índices Unificados de Precios de la Construcción, por lo que resulta necesario expedir la Resolución Jefatural pertinente, así como disponer su publicación en el Diario Oficial El Peruano, y;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6º del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Aprobar los Factores de Reajuste que debe aplicarse a las obras de edificación, correspondiente a las seis (6) Áreas Geográficas para las Obras del Sector Privado, derivados de la variación de precios de todos los elementos que intervienen en el costo de dichas obras, producidas en el período del 1 al 30 de Abril de 2013, según se detalla en el cuadro siguiente:

ÁREAS GEOGRÁFICAS No.	OBRAS DE EDIFICACIÓN											
	Edificación de 1 y 2 Pisos			Edificación de 1 y 2 Pisos			Edificación de 3 y 4 Pisos			Edificación de 3 y 4 Pisos		
	(Terminada)			(Casco Vestido)			(Terminada)			(Casco Vestido)		
	M.O.	Resto Elem.	Total									
1	1,0000	1,0012	1,0012	1,0000	1,0011	1,0011	1,0000	1,0010	1,0010	1,0000	1,0010	1,0010
2	1,0000	1,0012	1,0012	1,0000	1,0010	1,0010	1,0000	1,0011	1,0011	1,0000	1,0009	1,0009
3	1,0000	1,0018	1,0018	1,0000	1,0017	1,0017	1,0000	1,0018	1,0018	1,0000	1,0016	1,0016
4	1,0000	1,0037	1,0037	1,0000	1,0039	1,0039	1,0000	1,0029	1,0029	1,0000	1,0032	1,0032
5	1,0000	1,0004	1,0004	1,0000	1,0002	1,0002	1,0000	1,0004	1,0004	1,0000	1,0002	1,0002
6	1,0000	1,0003	1,0003	1,0000	0,9999	0,9999	1,0000	1,0004	1,0004	1,0000	0,9998	0,9998

**Artículo 2º.-** Los Factores de Reajuste serán aplicados a las Obras del Sector Privado, sobre el monto de la obra ejecutada en el período correspondiente. En el caso de obras atrasadas, estos factores serán aplicados sobre los montos que aparecen en el Calendario de Avance de Obra, prescindiéndose del Calendario de Avance Acelerado, si lo hubiere.

**Artículo 3º.-** Los factores indicados no serán aplicados:

a) Sobre obras cuyos presupuestos contratados hayan sido reajustados como consecuencia de la variación mencionada en el período correspondiente.

b) Sobre el monto del adelanto que el propietario hubiera entregado oportunamente con el objeto de comprar materiales específicos.

**Artículo 4º.-** Los montos de obra a que se refiere el artículo 2º comprende el total de las partidas por materiales, mano de obra, leyes sociales, maquinaria y equipo, gastos generales y utilidad del contratista.

**Artículo 5º.-** Los adelantos en dinero que el propietario hubiera entregado al contratista, no se eximen de la aplicación de los Factores de Reajuste, cuando éstos derivan de los aumentos de mano de obra.

**Artículo 6º.-** Los factores totales que se aprueba por la presente Resolución, serán acumulativos por multiplicación en cada obra, con todo lo anteriormente aprobado por el INEI, desde la fecha del presupuesto contratado y, a falta de éste, desde la fecha del contrato respectivo.

**Artículo 7º.-** Las Áreas Geográficas comprenden los departamentos siguientes:

a) Área Geográfica 1: Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas y San Martín.

b) Área Geográfica 2: Ancash, Lima, Provincia Constitucional del Callao e Ica.

c) Área Geográfica 3: Huánuco, Pasco, Junín, Huancavelica, Ayacucho y Ucayali.

d) Área Geográfica 4: Arequipa, Moquegua y Tacna.

e) Área Geográfica 5: Loreto.

f) Área Geográfica 6: Cusco, Puno, Apurímac y Madre de Dios.

Regístrate y comuníquese.

ALEJANDRO VILCHEZ DE LOS RIOS  
Jefe

939215-1

## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

**Autorizan viaje de trabajadores a Ecuador para participar en visita al Consejo Nacional de Control de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas - CONSEP**

### RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 163-2013/SUNAT

Lima, 17 de mayo de 2013

CONSIDERANDO:

Que mediante Cartas UNODC 210/2013 y 245/2013 de fechas 2 y 13 de mayo de 2013, respectivamente, el Representante de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) para Perú y Ecuador, cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), para

realizar una visita al Consejo Nacional de Control de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas (CONSEP), órgano fiscalizador de insumos químicos y precursores en Ecuador, que se llevará a cabo en las ciudades de Quito y San Pablo de Manta, República del Ecuador, del 20 al 23 de mayo de 2013;

Que el citado evento tiene como finalidad conocer las medidas de control administrativo, sistema informático y las fiscalizaciones por procesos implementados en el mencionado país; así como conocer el trabajo técnico in situ que se realizan en algunas empresas para comprobar el análisis previo a la calificación y la fiscalización por procesos y ver la cooperación del Sector Privado con el Órgano de Control y la aplicación de buenas prácticas recomendadas por el CONSEP;

Que la referida visita, está relacionada a las funciones que la SUNAT está asumiendo de manera progresiva con relación al registro, control y fiscalización de los bienes fiscalizados que, directa o indirectamente, puedan ser utilizados en la elaboración de drogas ilícitas;

Que en tal sentido, siendo de interés para la SUNAT la participación de sus trabajadores en eventos de esta naturaleza, mediante Carta N.º 23-2013-SUNAT/100000, la Superintendente Nacional comunica a la UNODC la designación de los trabajadores Amador Ernesto Meza Marotta, Asesor III de la Superintendencia Nacional Adjunta de Administración Interna, y Miguel Ángel Flores Alarco, Jefe (et) de la División de Auditoría de la Intendencia Regional de Ayacucho, así como Ernesto López Mareovich, Gerente Normativo de Bienes Fiscalizados, Paul Hermógenes Vera Regalado, Gerente de Fiscalización de Bienes Fiscalizados, y María del Pilar Guanilo Jara, Profesional III de la Gerencia de Fiscalización de Bienes Fiscalizados, estos últimos de la Intendencia Nacional de Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados, para participar en el referido evento;

Que el numeral 1 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, aprobada por Ley N.º 29816, dispone que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT aprueba sus propias medidas de austeridad y disciplina en el gasto, no siéndole aplicables las establecidas en las Leyes Anuales de Presupuesto u otros dispositivos;

Que en tal virtud, mediante Resolución de Superintendencia N.º 013-2012/SUNAT se aprobaron las normas de austeridad y disciplina en el gasto de la SUNAT, aplicables a partir del Año Fiscal 2012, en las que se prevé la prohibición de viajes al exterior de los trabajadores de la SUNAT, con cargo al presupuesto institucional, salvo los que se efectúen con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales y los que se realicen en el marco de la negociación de acuerdos o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que asimismo, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 29816, establece que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que en consecuencia, siendo que dicho viaje cumple con lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia N.º 013-2012/SUNAT, resulta necesario por razones de itinerario, autorizar el viaje de los citados trabajadores del 19 al 24 de mayo de 2013, debiendo la SUNAT asumir, con cargo a su presupuesto los gastos por concepto de pasajes aéreos que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos, y;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N.ºs. 27619 y 29816, el Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM y la Resolución de Superintendencia N.º 013-2012/SUNAT; y en uso de la facultad conferida por el literal u) del Artículo 19º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N.º 115-2002-PCM y normas modificatorias;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje de los trabajadores Amador Ernesto Meza Marotta, Asesor III de la Superintendencia Nacional Adjunta de Administración Interna, y Miguel Ángel Flores Alarco, Jefe (et) de la División de Auditoría de la Intendencia Regional de Ayacucho, así como Ernesto López Mareovich, Gerente Normativo de Bienes Fiscalizados, Paul Hermógenes Vera Regalado, Gerente de Fiscalización

de Bienes Fiscalizados, y María del Pilar Guanilo Jara, Profesional III de la Gerencia de Fiscalización de Bienes Fiscalizados, estos últimos de la Intendencia Nacional de Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados, del 19 al 24 de mayo de 2013, para participar en la visita al Consejo Nacional de Control de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas (CONSEP), a realizarse en las ciudades de Quito y San Pablo de Manta, República de Ecuador;

**Artículo 2º.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al Presupuesto del 2013 de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, de acuerdo al siguiente detalle:

**Señor Amador Ernesto Meza Marotta**

Pasajes (incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto - TUUA)	US\$ 637,63
Viáticos	US\$ 1 000,00

**Señor Miguel Ángel Flores Alarco**

Pasajes (incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto - TUUA)	US\$ 637,63
Viáticos	US\$ 1 000,00

**Señor Ernesto López Mareovich**

Pasajes (incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto - TUUA)	US\$ 637,63
Viáticos	US\$ 1 000,00

**Señor Paul Hermógenes Vera Regalado**

Pasajes (incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto - TUUA)	US\$ 637,63
Viáticos	US\$ 1 000,00

**Señora María del Pilar Guanilo Jara**

Pasajes (incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto - TUUA)	US\$ 637,63
Viáticos	US\$ 1 000,00

**Artículo 3º.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los citados trabajadores deberán presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4º.-** La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de los trabajadores cuyos viajes se autorizan.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TANIA QUISPE MANSILLA  
Superintendente Nacional

939070-1

**PODER JUDICIAL**

**CORTES SUPERIORES  
DE JUSTICIA**

**Designan Juez Supernumeraria del Vigésimo Noveno Juzgado Penal de Lima**

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
Nº 525-2013-P-CSJLI/PJ**

Lima, 16 de mayo del 2013

**VISTOS Y CONSIDERANDOS:**

Que, mediante Ingreso N° 22210-2013 la doctora Celia Verónica San Martín Montoya, Juez Supernumeraria del Vigésimo Noveno Juzgado Penal de Lima, comunica que hará uso de su licencia por motivo de maternidad a partir del 20 de mayo del presente año.

Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior, resulta necesario a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales del Vigésimo Noveno Juzgado Penal de Lima, proceder a la designación del magistrado que remplazará a la doctora San Martín Montoya.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** DESIGNAR a la doctora MARÍA ELENA MOROCHO MORI, como Juez Supernumeraria del Vigésimo Noveno Juzgado Penal de Lima, a partir del 20 de mayo al 17 de agosto del presente año, por la licencia por motivo de maternidad de la doctora San Martín Montoya.

**Artículo Segundo.-** PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

CESAR JAVIER VEGA VEGA  
Presidente (e)

939032-1

**ORGANOS AUTONOMOS**

**BANCO CENTRAL DE RESERVA**

**Autorizan viaje de especialista de la Gerencia de Operaciones Internacionales a Francia, en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO  
Nº 0034-2013-BCRP**

Lima, 6 de mayo de 2013

**CONSIDERANDO QUE:**

Se ha recibido una invitación de Natixis para participar en el Seminario Central Banks, Supranationals, Agencies and Sovereign Wealth Funds, que se llevará a cabo en la ciudad de París, Francia, del 28 al 31 de mayo de 2013;

Es política del Banco Central de Reserva del Perú mantener actualizados a sus funcionarios en aspectos fundamentales para el cumplimiento de sus funciones;

La Gerencia de Operaciones Internacionales tiene entre sus objetivos administrar eficientemente las reservas internacionales y velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones externas del Banco;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27619 y el Decreto Supremo N° 047-200-PCM, y estando a lo acordado por el Directorio en su sesión de 27 de marzo del 2013;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar la misión en el exterior del señor Ricardo Rafael Zárate Aima, Especialista de la Gerencia de Operaciones Internacionales, a la ciudad de París, Francia, del 28 al 31 de mayo y al pago de los gastos no cubiertos por la entidad organizadora, a fin de que intervenga en el certamen indicado en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** El gasto que irrogue dicho viaje será como sigue:

Pasajes:	US\$ 1 388,50
Viáticos:	US\$ 260,00
<b>TOTAL</b>	<b>US\$ 1 648,50</b>

**Artículo 3.-** La presente resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Publíquese.

JULIO VELARDE  
Presidente

**937887-1**

**Autorizan misión en el exterior de especialista en telemática financiera, para participar en curso que se llevará a cabo en Panamá**

**RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO  
Nº 0036-2013-BCRP**

Lima, 17 de mayo de 2013

CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido una invitación del Departamento de Capacitación de la *Society for Worldwide Interbank Financial Telecommunication* (SWIFT), para participar en el Curso Intensivo para la Resolución de Problemas – Versión 7.0 que se llevará a cabo los días 20 y 21 del presente mes en la ciudad de Panamá;

Es política del Banco Central de Reserva del Perú mantener actualizados a sus funcionarios en aspectos fundamentales relacionados con su finalidad y funciones;

La Secretaría General tiene entre sus objetivos el de velar por el flujo adecuado de las comunicaciones financieras del Banco y entre las funciones del Departamento de Mensajes Financieros está la de administrar el sistema de comunicaciones financieras SWIFT;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27619 y el Decreto Supremo N° 047-2002 PCM y, estando a lo acordado por el Directorio en su sesión de 16 de mayo de 2013;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar la misión en el exterior del señor Percy Martínez García, Especialista en Telemática Financiera del Departamento de Mensajes Financieros de la Secretaría General, en la ciudad de Panamá, del 20 al 21 de mayo y el pago de los gastos, a fin de que participe en el certamen indicado en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** El gasto que irrogue dicho viaje será como sigue:

Pasaje y Tarifa Única de Aeropuerto	US\$ 1203,54
Viáticos	US\$ 600,00
<b>TOTAL</b>	<b>US\$ 1803,54</b>

**Artículo 3º.-** La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Publíquese.

JULIO VELARDE  
Presidente

**938700-1**

**INSTITUCIONES EDUCATIVAS**

**Autorizan viaje de representante de la Universidad Nacional de Ingeniería a Japón, en comisión de servicios**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA**

**RESOLUCIÓN RECTORAL  
Nº 0800**

Lima, 15 de mayo de 2013

Visto el Oficio N° 195/CISMID-FIC/2013 del Centro Peruano - Japonés de Investigaciones Sísmicas y Mitigación de Desastres - CISMID;

CONSIDERANDO:

Que, del 21 al 25 de mayo de 2013 se llevarán a cabo reuniones del Grupo 4 del Proyecto SATREPS Perú-Japón “Fortalecimiento de Tecnologías para Mitigación de Desastres por Terremoto y Tsunami en el Perú”; proyecto patrocinado por la Agencia de Ciencias y Tecnologías del Japón (JST) y la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA) bajo el marco de la “Asociación para la Investigación Científica y Tecnológica para un Desarrollo Sostenible” (SATREPS), que tiene como objetivo efectuar una completa investigación en relación a la mitigación de desastres por terremotos y tsunamis en Perú en virtud de la estrecha colaboración entre los investigadores de Perú y Japón, para desarrollar tecnologías y mediciones para la evaluación y mitigación de desastres por terremotos/ tsunamis causados por terremotos entre placas de gran magnitud ocurridos frente a las costas de Perú;

Que, el Director (e) del Centro Peruano – Japonés de Investigaciones Sísmicas y Mitigación de Desastres – CISMID mediante el documento de la referencia, comunica al Rectorado que, el Instituto Tecnológico de Tokio ha formulado invitación al Dr. Miguel Luis Estrada Mendoza, para que en su condición de Líder Grupo 4 del Proyecto SATREPS Perú-Japón, asista a reuniones de trabajo y realice visitas técnicas a instituciones relacionadas con la ejecución del Proyecto; asimismo, aprovechando el viaje coordinará la adquisición de equipos para la implementación de un Centro de Sensibilización para Desastres por Sismo y Tsunami en nuestra Universidad;

De conformidad con el artículo 50º, inciso c) del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje a la ciudad de Tokio – Japón, del Dr. Miguel Luis Estrada Mendoza, del 18 al 26 de mayo de 2013, para que en representación de la Universidad Nacional de Ingeniería asista a las reuniones programadas por el Grupo 4 del Proyecto SATREPS Perú-Japón “Fortalecimiento de Tecnologías para Mitigación de Desastres por Terremoto y Tsunami en el Perú”, y a su vez coordine la adquisición de equipos para la implementación de un Centro de Sensibilización para Desastres por Sismo y Tsunami en nuestra Universidad.

**Artículo 2º.-** Otorgar al Dr. Miguel Luis Estrada Mendoza, los viáticos respectivos, para sufragar los gastos que por dichos conceptos irrogue su participación en las actividades antes mencionadas, que serán financiados a través de los Recursos Directamente Recaudados del Centro Peruano – Japonés de Investigaciones Sísmicas y

Mitigación de Desastres (CISMID), por el equivalente en nuevos soles del total del monto que a continuación se indica:

Nombres y Apellidos	Fecha de Viaje	Monto por Viáticos
Dr. Miguel Luis Estrada Mendoza	18 al 26 de mayo	09 días x \$ 150 = \$ 1 350.00

**Artículo 3º.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, se presentará un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento; asimismo, se presentará la rendición de las cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

**Artículo 4º.-** Disponer que la Oficina Central de Logística publique la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano de conformidad a lo establecido por el artículo 3º de la Ley N° 27619, con cargo a los Recursos Directamente Recaudados del Centro Peruano – Japonés de Investigaciones Sísmicas y Mitigación de Desastres (CISMID).

Regístrate, comuníquese y archívese.

JOSÉ S. MARTÍNEZ TALLEDO  
Rector (e)

938172-1

## JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

**Disponen inscripción de la empresa ALNAPH E.I.R.L. en el Registro Electoral de Encuestadoras**

**RESOLUCIÓN N° 0335-2013-JNE**

**Expediente N° J-2013-0207**

Lima, veinticinco de abril de dos mil trece.

VISTO la solicitud de inscripción en el Registro Electoral de Encuestadoras de la empresa ALNAPH E.I.R.L.

### ANTECEDENTES

Mediante escrito presentado al Jurado Nacional de Elecciones, con fecha 14 de 2013, Alex Martín Huamán Napa, gerente de la empresa ALNAPH E.I.R.L., solicitó la inscripción en el Registro Electoral de Encuestadoras de la referida persona jurídica. Asimismo, mediante escritos del 26 de febrero y 15 de abril de 2013, se cumplió con subsanar la omisión referida a la colegiatura del profesional licenciado en la carrera de economía que pretendía acreditarse como responsable de llevar a cabo las encuestas sobre intención de voto.

### CONSIDERANDOS

1. De acuerdo con los numerales 1 y 3 del artículo 178 de la Constitución Política del Perú y el artículo 5.g de la Ley N° 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones, este órgano constitucional tiene la función de fiscalizar la legalidad del proceso electoral y velar por el cumplimiento de las normas sobre organizaciones políticas y demás disposiciones referidas a materia electoral.

Asimismo, de conformidad con el artículo 18 de la Ley N° 27369, Ley que modifica la Ley Orgánica de Elecciones, el Jurado Nacional de Elecciones mantiene el Registro Electoral de Encuestadoras, regula los requisitos y procedimientos de inscripción, así como también establece que solo podrán publicarse encuestas de personas naturales o jurídicas que cuenten con inscripción vigente en el referido registro.

2. En ese sentido, en el Reglamento del Registro Electoral de Encuestadoras, aprobado por Resolución N° 5011-2010-JNE (en adelante, el Reglamento) se

establecen el procedimiento y los requisitos de inscripción de las personas jurídicas o naturales que pretendan realizar encuestas y proyecciones sobre intención de voto, así como lo referente a la publicación, difusión y al procedimiento de sanción por la infracción de estas normas.

En el artículo 6 del Reglamento se señala que con la solicitud de inscripción debe presentarse lo siguiente: a) nombre o razón social de la encuestadora; b) copia del documento nacional de identidad del solicitante; c) testimonio de la escritura pública de constitución social de la empresa inscrita en los Registros Públicos, en el que conste, como parte del objeto social, la realización de encuestas o proyecciones de cualquier naturaleza sobre intención de voto; d) domicilio del representante y del establecimiento donde funcione la encuestadora; e) pago de la tasa correspondiente; y f) acreditación de un profesional colegiado en Economía o especialista en Estadística, para llevar a cabo las encuestas.

3. De lo antes expuesto, dado que se ha cumplido con presentar los requisitos señalados en el Reglamento, acreditando a un profesional calificado y presentando el recibo por el pago de la tasa correspondiente, este Supremo Tribunal Electoral considera que debe estimarse la solicitud de inscripción presentada, asignar un número de registro y abrir la partida correspondiente.

La inscripción otorgada perderá vigencia luego de transcurridos tres años contados a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial El Peruano de la presente resolución, de conformidad con el artículo 5 del Reglamento.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

### RESUELVE

**Artículo Primero.-** INSCRIBIR en el Registro Electoral de Encuestadoras a la empresa ALNAPH E.I.R.L., la que deberá sujetar su actividad a las reglas establecidas en las normas electorales respectivas.

**Artículo Segundo.-** ABRIR la partida correspondiente para que dicha entidad realice encuestas, sondeos de opinión o proyecciones de voto, y asignarle como código de identificación el Registro N° 243-REE/JNE.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

PEREIRA RIVAROLA

AYVAR CARRASCO

LEGUA AGUIRRE

VELARDE URDANIVIA

Samaniego Monzón  
Secretario General

934339-1

**Declaran infundado recurso extraordinario por afectación del debido proceso y de la tutela procesal efectiva contra la Res. N° 1110-2012-JNE**

**RESOLUCIÓN N° 0338-2013-JNE**

**Expediente N° J-2012-01257**  
ITE - JORGE BASADRE - TACNA

Lima, veinticinco de abril de dos mil trece.

VISTO en audiencia pública de la fecha, el recurso extraordinario por afectación al debido proceso y a la

tutela procesal efectiva, interpuesto por Gironcio Hermes Cornejo Cornejo contra la Resolución N° 1110-2012-JNE, del 7 de diciembre de 2012.

## ANTECEDENTES

### Referencia sumaria de la resolución de segunda instancia

Mediante la Resolución N° 1110-2012-JNE, de fecha 7 de diciembre de 2012, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones (en adelante JNE) declaró infundado el recurso de apelación planteado por Gironcio Hermes Cornejo Cornejo contra el acuerdo de concejo que rechazó su solicitud de vacancia en contra de Rosalía Lorenza Machaca Mamani, regidora del Concejo Distrital de Ite, por la causal prevista en el artículo 22, numeral 8, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM).

La resolución recurrida desestimó el pedido de vacancia por nepotismo contra la citada regidora, toda vez que, con relación a la contratación de su hermana, Neli Segunda Machaca Mamani, no se acreditó que haya ejercido injerencia para su contratación como trabajadora municipal, y con respecto de Antonia Hilda Machaca Condori, al no existir las partidas de nacimiento necesarias, no estaba acreditado el vínculo de parentesco alegado (primas hermanas).

### Argumentos del recurso extraordinario

Con fecha 18 de enero de 2013, el recurrente interpuso recurso extraordinario por afectación del derecho al debido proceso y a la tutela procesal efectiva (fojas 227 a 234), entre otros, sobre la base de los siguientes argumentos:

a. El JNE no ha tomado en cuenta que la regidora ha reconocido que es prima hermana de Antonia Hilda Machaca Condori, el mismo que estaría corroborado con el informe respectivo del Órgano de Control Interno.

b. Sobre la injerencia en las contrataciones, el JNE no ha considerado que la regidora una vez tomado conocimiento de las contrataciones de sus parientes, no se ha opuesto en forma oportuna en ejercicio de su función de fiscalización.

c. El JNE ha cometido un error al señalar que la regidora fue acreditada como tal el 24 de agosto de 2012, cuando en realidad fue el 24 de agosto de 2011.

## CUESTIÓN EN DISCUSIÓN

En el presente recurso extraordinario por afectación del derecho al debido proceso y a la tutela procesal efectiva, la cuestión discutida es la posible violación de los mencionados principios por parte de una decisión del JNE, en este caso, la Resolución N° 1110-2012-JNE.

## CONSIDERANDOS

### Cuestiones generales

1. El artículo 181 de nuestra Ley Fundamental señala que las resoluciones en materia electoral del JNE son dictadas en instancia final y definitiva, y son de carácter irreversible e inimpugnable. Sin embargo, este órgano colegiado, mediante la Resolución N° 306-2005-JNE, instituyó el recurso extraordinario por afectación al debido proceso y a la tutela procesal efectiva, con el objeto de cautelar que las decisiones de este Supremo Tribunal Electoral sean emitidas con pleno respeto a los principios, derechos y garantías que se agrupan dentro del debido proceso y de la tutela procesal efectiva.

### El debido proceso y la tutela procesal efectiva: alcances y límites de aplicación

2. La Constitución Política de 1993, en su artículo 139, numeral 3, reconoce que son principios y derechos de la función jurisdiccional: "La observancia del debido proceso y la tutela jurisdiccional [...]" Al respecto, el Tribunal Constitucional, en su reiterada jurisprudencia, ha definido al debido proceso como un derecho fundamental

de naturaleza procesal con alcances genéricos, tanto en lo que respecta a los ámbitos sobre los que se aplica como en lo que atañe a las dimensiones sobre las que se extiende.

Con relación a lo primero, se entiende que el derecho al debido proceso desborda la órbita estrictamente judicial para extenderse en otros campos, como el administrativo, el corporativo particular, el laboral, el parlamentario, entre otros más. Sobre lo segundo, considera que las dimensiones del debido proceso no solo responden a ingredientes formales o procedimentales, sino que se manifiestan en elementos de connotación sustantiva o material, lo que supone que su evaluación no solo repara en las reglas esenciales con las que se tramita un proceso (procedimiento preestablecido, derecho de defensa, pluralidad de instancia, cosa juzgada), sino que también se orienta a la preservación de los estándares o criterios de justicia en que se sustenta toda decisión (juicio de razonabilidad, proporcionalidad). El debido proceso es un derecho de estructura muy compleja, por lo que sus alcances deben ser precisados, conforme a los ámbitos o dimensiones en cada caso comprometidos (Expediente N° 3075-2006-PA/TC).

3. Asimismo, el Tribunal Constitucional, con relación a la tutela procesal efectiva, reconoce que es un derecho en virtud del cual toda persona o sujeto justiciable puede acceder a los órganos jurisdiccionales, independientemente del tipo de pretensión que formula y de la eventual legitimidad que pueda o no acompañar a su petitorio; sin embargo, cuando el ordenamiento reconoce el derecho de todo justiciable de poder acceder a la jurisdicción, como manifestación de la tutela procesal efectiva, no quiere ello decir que la judicatura, prima facie, se sienta en la obligación de estimar en forma favorable la pretensión formulada, sino que simplemente sienta la obligación de acogerla y brindarle una razonada ponderación en torno a su procedencia o legitimidad (Expediente N° 763-2005-PA/TC).

4. Conforme a los parámetros señalados sobre el alcance y límites de aplicación del derecho al debido proceso y a la tutela procesal efectiva, este órgano electoral considera conveniente hacer un análisis de los fundamentos que sustentan el presente recurso, a fin de determinar la vulneración aducida por el recurrente.

### De los argumentos expuestos en la Resolución N° 1110-2012-JNE

5. De la revisión de la resolución impugnada, se verifica que este Supremo Tribunal Electoral rechazó la solicitud de vacancia, por cuanto, siguiendo el test aplicable para el análisis de la configuración del nepotismo, no se logró acreditar la concurrencia de los tres elementos exigidos para la misma, los que son: a) Acreditación de un vínculo de parentesco entre la autoridad y la persona contratada; b) Existencia de una relación laboral con la entidad municipal, y c) Ejercicio de injerencia por parte de la autoridad en la contratación de su pariente como trabajador municipal.

6. Así, respecto de Neli Segunda Machaca Mamani, la recurrida señaló que: a) Está acreditado el vínculo de parentesco con la regidora (hermanas); b) Está acreditado un vínculo laboral (contrato CAS) desde el 12 de julio hasta el 30 de setiembre de 2011, y desde el 1 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2011; y c) No está probada la injerencia en la contratación, pues la regidora fue acreditada como tal en agosto de 2012. Entonces, al ser la relación de trabajo preexistente a su desempeño como regidora, se descartó la existencia de algún tipo de injerencia en su contratación como trabajadora, y por lo tanto, un acto de nepotismo en este extremo.

7. Por otro lado, respecto de Antonia Hilda Machaca Condori, la recurrida señaló que no estaba acreditado el vínculo de parentesco con la regidora (primas hermanas), pues no obran en autos las partidas de nacimiento necesarias para probar ello, y siendo que los tres elementos exigidos para la configuración de nepotismo deben ser concurrentes, no era necesario analizar la existencia del vínculo laboral y de un acto de injerencia por parte de la autoridad cuestionada. En tal sentido, en ese extremo, el Pleno del JNE también descartó la existencia de nepotismo.

8. En consecuencia, al no acreditarse el vínculo de parentesco exigido con Antonia Hilda Machaca Condori y no estar probada injerencia alguna en la contratación de Neli Segunda Machaca Mamani como trabajadora municipal, ya que el vínculo laboral era anterior al momento en que Rosalía Lorenza Machaca Mamani asumió el cargo de regidora, el órgano electoral declaró infundado el recurso de apelación.

**La presunta infracción a los derechos y principios que componen el debido proceso y la tutela procesal efectiva**

9. Es claro que el recurso extraordinario presentado no alega la afectación o agravio alguno al debido proceso o a la tutela procesal efectiva en la emisión de la Resolución N° 1110-2012-JNE. Al contrario, el solicitante plantea una revaluación de los medios probatorios, que en su oportunidad ya fueron valorados al resolver el recurso de apelación.

10. De los considerandos precedentes se verifica que la decisión de declarar infundado el recurso de apelación y rechazar la solicitud de vacancia formulada contra Rosalía Lorenza Machaca Mamani se encuentra perfectamente arreglada a derecho, y es consecuencia directa e inmediata de que en autos no está suficientemente acreditado el vínculo de parentesco exigido con Antonia Hilda Machaca Condori, ya que no obran las partidas de nacimiento del padre de la trabajadora y el de la regidora, que evidencien que ambos son hermanos, y que, por lo tanto, la trabajadora es prima hermana de la autoridad. Asimismo, por otro lado, no está probada injerencia alguna en la contratación de Neli Segunda Machaca Mamani (hermana de la regidora) como trabajadora municipal, pues su vínculo laboral era anterior al momento en que la autoridad cuestionada asumió el cargo. Es decir, no está probado el vínculo de parentesco (primas hermanas) y la injerencia en la contratación (hermana), elementos esenciales para la configuración de la causal del nepotismo, que prevé el artículo 22, numeral 8, de la LOM.

11. Cabe precisar que para los casos de nepotismo, el Pleno del JNE ha asumido que es un requisito indispensable las partidas de nacimiento que prueben el vínculo de parentesco atribuido. De ello, en tanto el recurrente no ha aportado las partidas que demuestren la relación de consanguinidad alegada (primas hermanas) entre la autoridad edil y Antonia Hilda Machaca Condori, no puede aducir afectación alguna en este extremo.

12. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de asumir que ambas personas fuesen parientes de la regidora cuestionada, Rosalía Lorenza Machaca Mamani, esta recién fue acreditada como tal el 24 de agosto de 2011, es decir, en fecha posterior a la contratación como trabajadoras municipales de Antonia Hilda Machaca Condori (14/02/2011) y Neli Segunda Machaca Mamani (12/07/2011), este hecho de por sí desvirtúa la existencia de un tipo de injerencia en la contratación de ambas personas. Este criterio ya ha sido invocado en anteriores resoluciones de este órgano electoral, como, por ejemplo, se verifica en el considerando 8, segundo párrafo, de la Resolución N° 678-2011-JNE. En este punto, es necesario precisar que si bien la recurrida contiene un error material en la consignación de la fecha en que Rosalía Lorenza Machaca Mamani fue acreditada como regidora, el 24 de agosto de 2012, cuando en realidad se le acreditó el 24 de agosto de 2011; sin embargo, dicho error no afecta o altera el razonamiento seguido al momento de desestimar la apelación, pues ambas relaciones laborales se originaron antes de que la autoridad asuma el cargo (24/08/2011).

Al respecto, en aplicación supletoria del artículo 407 del Código Procesal Civil, por tratarse de un error material evidente, corresponde efectuar las precisiones del caso, dejándose expresa constancia de que no se modifica el contenido ni el sentido de la decisión expresada en la Resolución N° 1110-2012-JNE, del 7 de diciembre de 2012.

13. De otra parte, con relación a la discrepancia del recurrente con la valoración que pudiera haber efectuado el JNE de los medios probatorios adjuntados, debe indicarse que se trata de una divergencia de criterios entre la instancia decisora y el recurrente, pero no de

una decisión que haya restringido de manera irrazonable sus derechos al debido proceso o a la tutela procesal efectiva.

14. En suma, la decisión de este Supremo Tribunal Electoral, de declarar infundado el recurso de apelación, se encuentra perfectamente arreglada a derecho. En consecuencia, el recurso extraordinario debe ser desestimado.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

**RESUELVE**

**Artículo Primero.-** Declarar INFUNDADO el recurso extraordinario por afectación del debido proceso y de la tutela procesal efectiva contra la Resolución N° 1110-2012-JNE, interpuesto por Gironcio Hermes Cornejo Cornejo.

**Artículo Segundo.-** PRECISAR que en el considerando 9 de la Resolución N° 1110-2012-JNE, de fecha 7 de diciembre de 2012, debe consignarse: "la regidora en mención asumió el cargo de regidora en la Municipalidad Distrital de Ite, el 24 de agosto de 2011, (...)".

Regístrate, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

PEREIRA RIVAROLA

AYVAR CARRASCO

LEGUA AGUIRRE

VELARDE URDANIVIA

Samaniego Monzón  
Secretario General

938715-1

**Declaran nulo lo actuado en procedimiento de vacancia seguido contra alcalde de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, departamento de Amazonas**

**RESOLUCIÓN N° 384-2013-JNE**

**Expediente J-2013-92  
CHACHAPOYAS - AMAZONAS**

Lima, dos de mayo de dos mil trece

VISTO en audiencia pública de la fecha, el recurso de apelación interpuesto por José Olmegardo Esquerre Puicón contra el acuerdo de concejo que declaró improcedente su recurso de reconsideración interpuesto contra la decisión de declarar infundada la solicitud de vacancia que presentó contra Diógenes Humberto Zavaleta Tenorio, alcalde de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, departamento de Amazonas, en la que invocó la causal establecida en el artículo 22, numeral 9, concordante con el artículo 63, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y oídos los informes orales.

**ANTECEDENTES**

**Solicitud de vacancia**

Con fecha 18 de setiembre de 2012, José Olmegardo Esquerre Puicón solicitó, ante el Concejo Provincial de Chachapoyas, la vacancia de Diógenes Humberto Zavaleta Tenorio en su calidad de alcalde del citado concejo provincial, alegando que la mencionada autoridad

edil había infringido las restricciones de contratación establecidas en las normas municipales.

Alega como fundamentos de su solicitud de vacancia, los siguientes hechos:

**a) En relación a la adquisición del terreno para la construcción del polideportivo municipal**

El recurrente alega que el alcalde, en representación de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, adquirió un terreno de propiedad de su prima hermana Gladys Mercedes Rivasplata Tenorio, a efectos de construir el polideportivo municipal, pese a que no existía autorización del concejo municipal para dicha compra.

Aggrega que, pese a que la partida presupuestaria aprobada por el concejo municipal para la adquisición del terreno en donde se construiría el polideportivo era de S/ 200 000,00 (doscientos mil y 00/100 nuevos soles), se gastó un adicional de S/. 185 000,00 (ciento ochenta y cinco mil y 00/100 nuevos soles), monto que no fue aprobado por el concejo municipal, perjudicando de esta manera a la entidad edil, puesto que se dejó de realizar otras obras en beneficio de los pobladores.

Señala que en la primera convocatoria, de fecha 21 de octubre de 2011, para la compra del terreno para el polideportivo, se presentó solo un postor, Gladys Mercedes Rivasplata Tenorio, prima hermana del alcalde provincial; sin embargo, debido a que no había presentado la documentación completa, el proceso de selección se declaró desierto.

Posteriormente, el 24 de noviembre de 2011 se llevó a cabo una segunda convocatoria, en la que nuevamente se presentó como único postor la prima hermana del alcalde, saliendo favorecida con la buena pro; sin embargo, mediante Resolución de Alcaldía N° 578-2011-MPCH, del 2 de diciembre de 2011, el alcalde provincial declaró la nulidad de oficio de dicho proceso de selección, en mérito a que la carta fianza presentada no cumplía con los requisitos establecidos.

El 27 de diciembre de 2011 se convocó a una nueva convocatoria, la cual se declaró desierta en la medida en que no se presentó ningún postor, lo que dio origen a una cuarta convocatoria, la cual se llevó a cabo el 28 de diciembre de 2011, siendo los postores ganadores Artemio Burga Valdivia y su esposa Kyoko Marina Kuroda de Burga.

Sin embargo, señala el recurrente que dichos postores habían presentado como terreno el mismo ofrecido en las convocatorias anteriores por la prima hermana del alcalde, en virtud de que esta última, mediante donación, transfirió dicho terreno a los antes citados, tal como se aprecia en la escritura pública de fecha 22 de diciembre de 2011.

En virtud de ello, el 30 de diciembre de 2011 el alcalde provincial suscribió, en representación de la municipalidad provincial, la minuta de compraventa de terreno al presunto apoderado de los esposos Artemio Burga Valdivia y Kyoko Marina Kuroda de Burga; así también, existe otra minuta de compraventa, la cual fue autorizada por un abogado inhabilitado, suscrita entre el alcalde y Wálter Emiliano Saldaña Rabanal, apoderado debidamente identificado de los esposos antes citados. Dicho apoderado recién adquirió tal calidad el 10 de enero de 2012, esto es, después de que firmara la minuta de compraventa.

Aggrega que, posteriormente, la escritura pública fue firmada recién el 4 de junio de 2012; sin embargo, el pago del 100% se realizó antes, el 10 de enero de 2012.

Lo antes señalado, a criterio del apelante, permite acreditar que el alcalde provincial benefició a su prima hermana, vulnerándose de esta manera las restricciones de contratación establecidas en la norma.

**b) En relación a la adquisición de un terreno para la ampliación del centro de oreo de carnes del mercado modelo**

En este extremo, el recurrente alega que el alcalde provincial en representación de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, adquirió un inmueble adyacente al mercado central de Chachapoyas, de propiedad de su amigo José David Reina Noriega.

Aggrega que el 6 de diciembre de 2011 se llevó a cabo, en privado, el otorgamiento de la buena pro, saliendo favorecido José David Reina Noriega, quien fue el único postor, siendo el monto de la propuesta la suma de S/. 39 000,00 (treinta y nueve mil y 00/100 nuevos soles). El 12 de diciembre del mismo año el alcalde provincial, en representación de la entidad edil, suscribió junto con el antes citado la minuta de compraventa del terreno; sin embargo, antes de la suscripción de dicha minuta, la municipalidad provincial había cancelado ya la suma de S/. 28 000,00 (veintiocho mil y 00/100 nuevos soles), lo cual es ilegal.

El 2 de febrero de 2012 se realizó un segundo pago por la suma de S/. 11 900,00 (once mil novecientos y 00/100 nuevos soles), siendo este acto también ilegal, ya que según la cláusula tercera de la minuta, dicha suma se depositaría recién a la firma de la escritura pública, lo cual se realizó recién el 22 de marzo de 2012.

Dichos hechos acreditan, a consideración del recurrente, que el alcalde provincial favoreció a su amigo José David Reina Noriega, perjudicándose el erario municipal con dicha compra.

**c) En relación con los viáticos recibidos por el alcalde provincial**

Finalmente, el solicitante de la vacancia señala como tercer hecho imputado al alcalde como causal de vacancia, que la citada autoridad municipal obtuvo de manera falsa autorización para ausentarse del país con destino a Alemania; sin embargo, de acuerdo a su movimiento migratorio este viajó a España y no Alemania.

Aggrega que supuestamente el viaje a Alemania tenía como sustento una invitación de la ONG alemana Alianza; sin embargo, esta invitación no la presentó al concejo.

Señala que a su regreso de España, el alcalde presentó su rendición de cuentas el 12 de marzo de 2012, por el 100% de los viáticos otorgados; posteriormente, devolvió la suma de S/. 7 430,03 (siete mil cuatrocientos treinta y 03/100 nuevos soles), equivalente al 32% del monto total recibido por el alcalde, advirtiéndose, en ese sentido, que la suma que con posterioridad devolvió el alcalde es falsa o fue otorgada a su favor, con la intención de apoderarse del dinero de la municipalidad provincial. Ello se demuestra con las boletas de venta que sustentan su rendición de cuentas y que datan del 1 de marzo de 2012 en la ciudad de Lima; sin embargo, en esta fecha el alcalde se encontraba en España, por lo que es imposible que dichos consumos los haya podido realizar en la ciudad de Lima.

De otro lado señala que el alcalde personalmente solicitó giro de viáticos en la cual consignó pasajes para viajar de la ciudad de Chachapoyas a la ciudad de Chiclayo, y viceversa; sin embargo, utilizó la camioneta de la municipalidad provincial para dirigirse a la ciudad de Chiclayo.

A consideración del recurrente estos hechos demuestran que el alcalde se ha apropiado de los bienes de la municipalidad de manera irregular.

**Descargos del alcalde provincial Diógenes Humberto Zavaleta Tenorio**

El 31 de octubre de 2012, el alcalde provincial presentó sus descargos en los siguientes términos:

a) En relación con la adquisición del terreno para el polideportivo señala que él, en calidad de alcalde provincial, en ningún momento ha vendido o adquirido sus bienes, tal como lo establece la causal de vacancia imputada, sino que, en cumplimiento de sus atribuciones, establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, suscribió la minuta de compraventa de un terreno para beneficio de los ciudadanos y, en especial, de la juventud.

Aggrega que dicha adquisición se realizó mediante un proceso de selección regulado por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, siendo conducido dicho proceso en su totalidad por el comité especial designado, el cual goza de plena autonomía. Es dentro de dicho proceso en que, en forma pública, se tuvo como único postor a los esposos Artemio Burga Valdivia y Kyoko Marina Kuroda de Valdivia, siendo ellos

los ganadores de la buena pro, sin que ello signifique que se les ha favorecido en dicho proceso.

b) En relación con la adquisición de un terreno para la ampliación del centro de oreo de carnes del mercado modelo, el alcalde provincial manifiesta que la municipalidad provincial adquirió un terreno siguiendo el procedimiento establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, agregando que, en su condición de alcalde, no tuvo injerencia alguna y menos participación en la adquisición de dicho bien.

c) Finalmente, en cuanto a los viáticos entregados, la autoridad municipal señala que es un exceso el querer señalar que la recepción de dinero para viáticos constituye la celebración de un contrato, ya que no cumple con los requisitos de un acto jurídico establecido en el Código Civil.

En mérito a estos argumentos, señala que debe desestimarse la causal de vacancia imputada.

#### **Pronunciamiento de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas**

En la Sesión Extraordinaria Nº 23, del 31 de octubre de 2012, los miembros del concejo provincial declararon infundada la solicitud de vacancia presentada por José Olmegardo Esquerre Puicón. La votación fue de dos votos a favor de la vacancia y seis en contra, plasmándose dicha decisión en el Acuerdo de Concejo Nº 199-2012-MPCH/CP.

#### **Respecto al recurso de reconsideración y el pronunciamiento del concejo provincial**

No estando de acuerdo con la decisión del concejo provincial, José Olmegardo Esquerre Puicón interpuso, con fecha 12 de noviembre de 2012, recurso de reconsideración alegando los mismos hechos que sustentaron su solicitud de vacancia.

Posteriormente, en la Sesión Extraordinaria Nº 26, del 14 de diciembre de 2012, los miembros del concejo provincial declararon improcedente el recurso de reconsideración, toda vez que no había adjuntado nuevo medio probatorio ni tenía sustento legal. La votación fue de dos votos a favor del recurso de reconsideración y seis en contra, quedando reflejada la decisión del concejo municipal en el Acuerdo de Concejo Nº 218-2012-MPCH/CP.

#### **Respecto al recurso de apelación**

El recurrente, con fecha 10 de enero de 2013, interpuso recurso de apelación contra el Acuerdo de Concejo Nº 218-2012-MPCH/CP, que declaró improcedente su recurso de reconsideración.

En el recurso de apelación el recurrente reitera los argumentos expuestos en su solicitud de vacancia, señalando que el alcalde provincial ha favorecido a su prima hermana Gladys Mercedes Rivasplata Tenorio, y a su amigo José David Reina Noriega.

Finaliza señalando que el alcalde provincial se ha apropiado de dinero de la municipalidad provincial proveniente de los viáticos entregados por la propia Municipalidad Provincial de Chachapoyas.

#### **Escrito de ampliación del recurso de apelación**

Con fecha 11 de enero de 2013, José Olmegardo Esquerre Puicón presenta un escrito ante el concejo provincial ampliando su recurso de apelación. En este escrito, el recurrente alega que se encuentra acreditado que el alcalde provincial ha beneficiado a su tía en la compra del terreno para la construcción del polideportivo.

Agrega que no se ha acreditado que el alcalde provincial haya viajado a Alemania, por lo que debió haber presentado el boleto de viaje de España a Alemania. En ese sentido, señala que el alcalde ha mentido al concejo y a la población pues se ha dirigido a un destino distinto al que le fue autorizado, utilizando dinero de la municipalidad provincial.

#### **CUESTIÓN EN DISCUSIÓN**

Este Supremo Tribunal Electoral debe determinar si en el presente caso Diógenes Humberto Zavaleta Tenorio,

alcalde de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, incurrió en la causal establecida en el artículo 22, numeral 9, concordante con el artículo 63, de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM).

#### **CONSIDERANDOS**

##### **Sobre los requisitos que debe cumplir el pronunciamiento de un concejo municipal**

1. El debido proceso constituye un derecho fundamental de todos los ciudadanos, sin excepción. Su respeto exige el cumplimiento de una serie de previsiones y garantías desde el momento en que la persona es sometida a un procedimiento en el que se discuten sus derechos, garantía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú.

Por ello, el Jurado Nacional de Elecciones tiene el deber de analizar la regularidad con la que el procedimiento ha sido llevado a cabo en la instancia administrativa. Ello es así porque, al igual que ocurre en los procesos jurisdiccionales, los órganos administrativos sancionadores tienen el deber de respetar los derechos fundamentales de quienes intervienen en los procedimientos que instruyen. No cabe duda de que las decisiones que estos adopten solo serán válidas si han sido consecuencia de un trámite respetuoso de los derechos y garantías que integran el debido proceso y la tutela procesal efectiva.

2. De conformidad con el artículo IV, numeral 1.2, del Título Preliminar de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG), los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo. Asimismo, dichas garantías son aplicables a los procedimientos administrativos sancionadores como el caso materia de autos, conforme lo prescribe el artículo 230, numeral 2, de la LPAG, siendo una de ellas, la de obtener una decisión motivada y fundada en derecho.

3. Por otra parte, tratándose de pedidos de declaratoria de vacancia, el concejo municipal, como instancia administrativa, actúa como primera instancia siendo el órgano encargado, luego del debate correspondiente de los miembros del concejo municipal, de emitir una decisión sobre la solicitud de vacancia presentada.

4. La decisión emitida por el concejo municipal debe ser una decisión debidamente motivada, recordando en este extremo que la motivación del acto administrativo constituye, además, un requisito de validez del mismo, debiendo ser expresada, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado, tal como lo prevé el artículo 6 de la LPAG.

5. Al respecto, el Tribunal Constitucional ha señalado en la STC Nº 8495-2006-PA/TC que: "un acto administrativo dictado al amparo de una potestad discrecional legalmente establecida resulta arbitrario cuando sólo expresa la apreciación individual de quien ejerce la competencia administrativa, o cuando el órgano administrativo, al adoptar la decisión, no motiva o expresa las razones que lo han conducido a adoptar tal decisión. De modo que, motivar una decisión no sólo significa expresar únicamente bajo qué norma legal se expide el acto administrativo, sino, fundamentalmente, exponer en forma sucinta –pero suficiente– las razones de hecho y el sustento jurídico que justifican la decisión tomada".

6. En efecto, el concejo municipal debe emitir una decisión debidamente motivada respecto a la solicitud de vacancia presentada; sin embargo, dicha motivación estará en relación a los medios probatorios que fueron presentados por ambas partes, esto es, el solicitante de la vacancia y la autoridad cuestionada, y que permitan acreditar cada una de las alegaciones formuladas por ellos.

Ello impedirá que la decisión que se emita vulnere el derecho al debido procedimiento y, en particular, los derechos a la debida motivación de las decisiones administrativas y el derecho de defensa de las partes intervinientes.

#### **ANÁLISIS DEL CASO CONCRETO**

7. El recurrente, en su solicitud de vacancia, le imputa al alcalde provincial tres hechos: i) haber favorecido

a su prima hermana con la compra de un terreno para la construcción del polideportivo municipal, ii) haber beneficiado a su amigo José David Reina Noriega con la compra de un terreno para la ampliación del mercado modelo, y, iii) haberse apropiado de manera indebida de los caudales municipales al no haber devuelto los viáticos que en su oportunidad se le entregaron con motivo de un viaje a la ciudad de Chiclayo y a Alemania.

Agrega que dichos hechos demuestran que el alcalde provincial incurrió en las restricciones de contratación establecidas en la LOM.

8. En relación con el primer hecho imputado, se verifica, tal como lo señalamos en el considerando precedente, que el solicitante de la vacancia alegó que el alcalde provincial habría beneficiado a su prima hermana; sin embargo, no adjuntó los medios probatorios que acreditasen dicha relación, siendo recién, con el recurso de apelación, que el recurrente adjunta dos partidas de nacimiento, una correspondiente a Gladys Mercedes Rivasplata Tenorio (fojas 267) y la otra correspondiente a Diógenes Humberto Zavaleta Tenorio (foja 268), a través de las cuales, a consideración del recurrente, se acreditaría tal relación familiar.

De otro lado, con el escrito de ampliación del recurso de apelación (fojas 292 a 293), el solicitante de la vacancia alega que el beneficio del alcalde estuvo dirigido a su tía, sin hacer mención al nombre específico.

9. Teniendo en cuenta ello, se tiene que existen discrepancias entre lo manifestado por el propio solicitante de la vacancia en cuanto a la relación existente entre Gladys Mercedes Rivasplata Tenorio y el alcalde provincial; además, los medios probatorios presentados por el recurrente y que acreditarían dicho vínculo no fueron presentados en la etapa municipal, lo que impidió que el concejo municipal como primera instancia pudiera evaluar y analizar dichos documentos, y emitiera, por tanto, una decisión debidamente motivada.

10. Por otro lado se tiene que, el recurrente sostiene que el fundo denominado El Molino - Pencapampa, el cual fue materia del contrato de compraventa por el alcalde provincial para la construcción del polideportivo, tuvo como primera propietaria a Gladys Mercedes Rivasplata Tenorio, supuesta prima hermana del alcalde, quien posteriormente, donó dicho inmueble a los esposos Artemio Burga Valdivia y Kyooko Marina Kuoda de Valdivia.

11. Sin embargo, pese a lo señalado por el recurrente, resulta necesario establecer, en primer lugar, si, en efecto, el predio antes señalado fue de propiedad de Gladys Mercedes Rivasplata Tenorio, y si este predio fue, de hecho, donado, siguiendo las formalidades, a los esposos Artemio Burga Valdivia y Kyooko Marina Kuoda de Valdivia. Para ello resulta necesario que se cuente con la información emitida por la la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (Sunarp), esto es, la ficha registral del inmueble que acredite de manera fehaciente los hechos anteriormente descritos, siendo necesario verificar si la donación señalada por el recurrente se encuentra, a la fecha, inscrita en registros públicos.

12. Finalmente, el recurrente alega que el predio comprado por el alcalde provincial, en representación de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, para la construcción del polideportivo, no reúne las especificaciones técnicas necesarias, y en ese sentido, resulta necesario que en autos la municipalidad provincial agregue los requerimientos emitidos por las áreas correspondientes de la entidad edil, respecto a la necesidad de comprar de un terreno para la construcción el polideportivo.

13. Así, se tiene que durante la tramitación del procedimiento de vacancia ni la municipalidad, al momento de la recepción de la solicitud, ni el concejo municipal, al momento de su debate, han requerido los documentos señalados en los considerandos 8 al 12, tales como las partidas de nacimiento, los requerimientos realizados por las áreas correspondientes respecto a los inmuebles materia de la presente solicitud de vacancia, y la ficha registral del inmueble rústico denominado fundo El Molino - Pencapampa, que permitan acreditar las alegaciones formuladas por el recurrente y emitir una decisión fundada en derecho.

14. En ese sentido, los miembros del Concejo Provincial de Chachapoyas olvidaron que los procedimientos de vacancia

y suspensión se rigen bajo los principios establecidos en la LPAG, en especial el principio de impulso de oficio, que implica que las autoridades deben dirigir e impulsar el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias y el principio de verdad material que supone que, en el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la ley, aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados o hayan acordado eximirse de ellas.

15. Así, aunque se tenga las alegaciones de ambas partes (solicitante y autoridad cuestionada), resultaba necesario que los miembros del concejo municipal, a efectos de determinar si el alcalde provincial Diógenes Humberto Zavaleta Tenorio había incurrido en la causal imputada, esto es, en las prohibiciones de restricción establecidas en el artículo 63 de la LOM, debió gestionar la incorporación de documentos relacionados con los asuntos mencionados en los considerandos 8 al 12 de la presente resolución, dado que, por la naturaleza de su contenido, estos se encontrarían en poder de la propia municipalidad provincial, resaltando entre tales documentos las partidas de nacimiento, a través de las cuales se demostraría la relación familiar entre el alcalde provincial y Gladys Mercedes Rivasplata Tenorio, los requerimientos realizados por las áreas correspondientes respecto a los inmuebles materia de la presente solicitud de vacancia, que permitan acreditar la necesidad de la construcción del polideportivo, así como la ampliación del mercado modelo y la ficha registral del inmueble rústico el denominado fundo El Molino - Pencapampa, que permita corroborar las personas que fueron o son sus propietarios, así como determinar si la donación se encuentra inscrita.

16. Teniendo en cuenta ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 188 del Código Procesal Civil, de aplicación supletoria al presente caso, que establece que "los medios probatorios tienen por finalidad acreditar los hechos expuestos por las partes, producir certeza en el juez respecto de los puntos controvertidos y fundamentar sus decisiones", y en vista de que en el caso de autos no se ha producido tal certeza, en vista de que el concejo municipal debatió y decidió la solicitud de vacancia sin contar con los medios probatorios suficientes que permitan dilucidar la controversia, en mérito a ello, este Supremo Tribunal Electoral considera necesario devolver lo actuado a la municipalidad provincial para que, conforme a los principios administrativos antes citados, se agoten todas las medidas probatorias necesarias con el fin de que se puedan dilucidar los hechos expuestos en los considerandos 8 al 12 de la presente resolución, y con ello se permita una adecuada valoración de los hechos por parte del concejo municipal, así como de este Supremo Tribunal Electoral, en caso de su apelación.

## CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, este órgano colegiado concluye que el procedimiento de vacancia materia de análisis no se ha tramitado según los principios de la LPAG, conforme a los fundamentos glosados en la presente resolución.

## RESUELVE:

**Artículo Primero.**- Declarar NULO todo lo actuado en el procedimiento de vacancia contra Diógenes Humberto Tenorio Zavaleta, alcalde de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, departamento de Amazonas, debiéndose renovar los actos procedimentales a partir de la convocatoria a la respectiva sesión extraordinaria y debiéndose acopiar la documentación que permita dilucidar los aspectos señalados en los considerandos 8 al 12 de la presente resolución.

**Artículo Segundo.**- DEVOLVER todo lo actuado al Concejo Provincial de Chachapoyas, a efectos de que vuelva a emitir pronunciamiento sobre la solicitud de vacancia presentada por José Olmegardo Esquerre Puicón, bajo apercibimiento de remitir copias de los actuados al Ministerio Público, en caso de omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales, tipificados en el artículo 377 del Código Penal.

**Artículo Tercero.-** DISPONER que el Concejo Provincial de Chachapoyas emita, a la mayor brevedad posible, un nuevo pronunciamiento, en sesión extraordinaria de concejo municipal, sobre la base de los parámetros establecidos en la presente resolución, bajo apercibimiento de remitir copias al Ministerio Público, en caso de incumplimiento, para que evalúe su conducta en relación con el artículo 377 del Código Penal, sobre omisión, rehusamiento o demora en actos funcionales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

PEREIRA RIVAROLA

AYVAR CARRASCO

LEGUA AGUIRRE

VELARDE URDANIVIA

Samaniego Monzón  
Secretario General

938715-2

**Confirman el Acuerdo de Concejo Nº 010-2013-MDCGAL-CM que rechazó solicitud de vacancia presentada contra regidores del Concejo Distrital de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, provincia y departamento de Tacna**

**RESOLUCIÓN Nº 0417-2013-JNE**

**Expediente Nº J-2013-00268**

GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA - TACNA - TACNA

Lima, catorce de mayo de dos mil trece.

VISTO en audiencia pública de la fecha, el recurso de apelación interpuesto por Miket John Tarapa Chambilla contra el Acuerdo de Concejo Nº 010-2013-MDCGAL-CM, de fecha 22 de enero de 2013, que rechazó la solicitud de vacancia presentada en contra de Mariano Ticona Amones y William Velásquez Chipana, regidores del Concejo Distrital de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, provincia y departamento de Tacna, por la causal prevista en el artículo 11 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y oídos los informes orales.

**ANTECEDENTES**

**Respecto a la solicitud de vacancia**

Con fecha 29 de noviembre de 2012, Miket John Tarapa Chambilla solicitó la vacancia de Mariano Ticona Amones y William Velásquez Chipana, regidores del Concejo Distrital de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, por la causal establecida en el artículo 11 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM), esto es, por haber ejercido funciones ejecutivas o administrativas.

En la solicitud de vacancia se alegó lo siguiente:

a. El 21 de noviembre de 2012, los regidores cuestionados, excediendo el permiso contenido en el Memorando Nº 404-2012-PCPF-GA-GM-MDCGAL para su ingreso al ex Hospital Municipal Albarracino a realizar labores de fiscalización, autorizaron el ingreso del periodista Geancarlo Luque a dichas instalaciones para realizar tomas fotográficas, una de las cuales ha sido difundida en un diario local.

b. El recurrente sustenta dichas afirmaciones con el Informe Nº 005-2012-HA-RCHM-MDCGAL, emitido por el encargado de los bienes del ex Hospital Municipal

Albarracino, Richard Chura Mamani, y el Informe Nº 965-2012-PCPF-GA-GM-MDCGAL, emitido por el gerente de administración, Percy Carlos Paco Flores, en los cuales se señalan los hechos denunciados que el recurrente considera actos administrativos por no estar contemplados en las funciones del concejo municipal establecidas en el artículo 9 de la LOM.

**Respecto a la sesión extraordinaria**

El Concejo Distrital de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, en la sesión extraordinaria del 21 de enero de 2013, rechazó el pedido de vacancia presentado por Miket John Tarapa Chambilla. Dicha decisión se plasmó en el Acuerdo de Concejo Nº 010-2013-MDCGAL-CM.

**Respecto al recurso de apelación**

El 21 de febrero de 2013, Miket John Tarapa Chambilla interpuso recurso de apelación contra el Acuerdo de Concejo Nº 010-2013-MDCGAL-CM, sustentando su pedido en base a similares argumentos expuestos en su solicitud de vacancia.

**CUESTIÓN EN DISCUSIÓN**

Este Supremo Tribunal Electoral debe determinar si en el presente caso los regidores Mariano Ticona Amones y William Velásquez Chipana han incurrido en la causal contemplada en el artículo 11 de la LOM por los hechos acaecidos el 21 de noviembre de 2012 en las instalaciones del ex Hospital Municipal Albarracino.

**CONSIDERANDOS**

**Sobre la causal de vacancia prevista en el artículo 11 de la LOM**

1. El artículo 11, segundo párrafo, de la LOM, señala que: "los regidores no pueden ejercer funciones ni cargos ejecutivos o administrativos, sean de carrera o de confianza, ni ocupar cargos de miembro de directorio, gerente u otro, en la misma municipalidad (...) la infracción de esta prohibición es causal de vacancia del cargo de regidor".

2. Esta disposición responde a que, de acuerdo con el numeral 4 del artículo 10 de la citada ley, el regidor cumple principalmente una función fiscalizadora, encontrándose impedido de asumir funciones administrativas o ejecutivas, en tanto entraría en un conflicto de intereses al asumir un doble papel, el de ejecutar y el de fiscalizar.

3. Es menester indicar que por función administrativa o ejecutiva se entiende a toda actividad o toma de decisión que supone una manifestación concreta de la voluntad estatal que está destinada a producir efectos jurídicos sobre el administrado. De ahí que cuando el artículo 11 de la LOM invoca la prohibición de realizar función administrativa o ejecutiva respecto de los regidores, ello supone que dichas autoridades no están facultadas para la toma de decisiones con relación a la administración, dirección o gerencia de los órganos que comprenden la estructura del concejo, así como de la ejecución de sus subsecuentes fines.

4. De lo expuesto, este órgano colegiado considera que para la configuración de esta causal se deben acreditar dos elementos: a) que el acto realizado por la autoridad cuestionada constituya una función administrativa o ejecutiva; y b) que dicha acción suponga una anulación o afectación al deber de fiscalización que tiene como regidor.

**ANÁLISIS DEL CASO CONCRETO**

5. En el presente caso se imputa a los regidores Mariano Ticona Amones y William Velásquez Chipana que integran el concejo municipal de la Municipalidad Distrital de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa haber realizado funciones administrativas, por los hechos acaecidos el 21 de noviembre de 2012 en las instalaciones del ex Hospital Municipal Albarracino.

6. Los hechos materia de la solicitud de vacancia se basan en los testimonios del encargado de los

bienes del ex Hospital Municipal Albarracino y el gerente de administración de la Municipalidad Distrital de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, contenidos en los informes Nº 005-2012-HA-RCHM-MDCGAL y Nº 965-2012-PCPF-GA-GM-MDCGAL, referidos a lo sucedido el 21 de noviembre de 2012, fecha en que los regidores cuestionados realizaron una inspección en las instalaciones del mencionado nosocomio, y que, según dichos informes, autorizaron el ingreso del periodista Geancarlo Luque, así como la toma de fotografías, excediendo así la autorización dada, según Memorando Nº 404-2012-PCPF-GA-GM-MDCGAL. Asimismo, conforme a la impresión de una página web atribuida al Diario *Correo* (folios 21), se aprecia un artículo, de fecha 22 de noviembre de 2012, titulado "Denuncian que tomógrafo está abandonado", en el que se hace referencia a la diligencia de inspección antes descrita, acompañado por una fotografía del instrumento médico mencionado.

7. Por su parte, en la sesión extraordinaria del 21 de enero de 2013, los regidores negaron haber autorizado el ingreso del referido periodista a dichas instalaciones, señalando que la responsabilidad por tal acto debe recaer en el encargado de los bienes del ex Hospital Municipal Albarracino, Richard Chura Mamani, quien abandonó el lugar en plena inspección. Asimismo, el regidor William Velásquez Chipana reconoció también haber realizado tomas fotográficas, indicando que las mismas fueron presentadas en su Informe Nº 001-2012-CPSyMA-REG/MDCGAL.

8. El artículo 9 de la LOM, en su numeral 33, señala, como atribución del concejo municipal, el fiscalizar la gestión de los funcionarios de la municipalidad. En el mismo sentido, el numeral 4 del artículo 10 de la LOM señala que corresponde a los regidores el desempeño de funciones de fiscalización de la gestión municipal.

9. Este Supremo Tribunal Electoral no advierte que los regidores cuestionados hayan ejercido función administrativa o ejecutiva propiamente dicha que corresponda o signifique una invasión a las facultades propias de la administración municipal. Esto por cuanto, en primer lugar, no se ha acreditado la responsabilidad de los regidores Mariano Ticona Amones y William Velásquez Chipana en el ingreso del periodista Geancarlo Luque al ex Hospital Municipal Albarracino y la consecuente publicación del artículo periodístico, y en segundo lugar, debido a que la toma de fotografías efectuada por los regidores no se subsume como una función administrativa o ejecutiva, sino que se enmarca dentro de las actividades habituales de documentación propias del ejercicio de una función fiscalizadora, como la que corresponde al concejo respecto a la gestión municipal.

Por consiguiente, al no obrar prueba documental que acredite que el actuar de los regidores haya supuesto una toma de decisiones con relación a la administración, dirección o gerencia de los órganos que comprenden la estructura municipal (por ejemplo, del área de logística, planeamiento y presupuesto, etcétera), así como de la ejecución de sus subsecuentes fines (por ejemplo, que haya celebrado contratos o convenios o que haya recabado aportes a nombre de la municipalidad), sino que, por el contrario, se advierte que el objetivo de la inspección y toma de fotografías fue verificar las instalaciones y bienes del ex Hospital Municipal Albarracino ante su posible deterioro producto de la falta de mantenimiento documentada en fotografías, no observándose que estas hayan sido usadas para fines distintos que pudieran comprometer la labor de fiscalización de los regidores y ser pasibles de vacancia.

10. En suma, al no demostrarse que los regidores aludidos precedentemente hayan ejercido función administrativa o ejecutiva que suponga la configuración de la causal de vacancia prevista en el artículo 11 de la LOM, corresponde desestimar el recurso de apelación y confirmar el acuerdo de concejo venido en grado.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

**Artículo Único.**- Declarar INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por Miket John Tarapa Chambilla,

y en consecuencia, CONFIRMAR el Acuerdo de Concejo Nº 010-2013-MDCGAL-CM, que rechazó la solicitud de vacancia presentada en contra de Mariano Ticona Amones y William Velásquez Chipana, regidores del Concejo Distrital de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, provincia y departamento de Tacna, por la causal prevista en el artículo 11 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de municipalidades.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

S.S

TÁVARA CÓRDOVA

PEREIRA RIVAROLA

AYVAR CARRASCO

LEGUA AGUIRRE

VELARDE URDANIVIA

SAMANIEGO MONZÓN  
Secretario General

938715-3

## MINISTERIO PÚBLICO

**Dan por concluidos designaciones y nombramientos, designan y nombran fiscales en diversos Distritos Judiciales**

### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 1317-2013-MP-FN

Lima, 17 de mayo del 2013

VISTA: La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura Nº 139-2013-CNM; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura Nº 139-2013-CNM, de fecha 25 de abril del 2013, se nombra a Fiscales Superiores Titulares de los Distritos Judiciales de Lima Norte y Lima Sur;

Que, corresponde al Fiscal de la Nación, designar a los Titulares en los respectivos Despachos fiscales, dando por concluidos los nombramientos y designaciones en los cargos ocupados por Fiscales Provisionales;

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 158º de la Constitución Política del Estado, y artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052 - Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.**- Dar por concluida la designación del doctor MARCO ANTONIO YAIPEN ZAPATA, Fiscal Provincial Titular Mixto del Callao, Distrito Judicial del Callao; en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Mixta de Ventanilla; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1308-2006-MP-FN, de fecha 27 de octubre del 2006.

**Artículo Segundo.**- Dar por concluido el nombramiento del doctor OCTAVIANO OMAR TELLO ROSALES, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Lima Sur, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Judicial de Lima Sur; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 512-2011-MP-FN, de fecha 30 de marzo del 2011.

**Artículo Tercero.**- Dar por concluido el nombramiento de la doctora OLIVIA MARY VALENCIA ARPASI, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Lima Norte, y su designación en el Despacho de la Fiscalía

Superior Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Judicial de Lima Norte; materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 711-2007-MP-FN y N° 008-2013-MP-FN, de fechas 27 de junio del 2007 y 03 de enero del 2013, respectivamente.

**Artículo Cuarto.**- Dar por concluido el nombramiento del doctor CARLOS SEGUNDO PRETEL DE LA CRUZ, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima Norte, y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Lima Norte; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 711-2007-MP-FN, de fecha 27 de junio del 2007.

**Artículo Quinto.**- Dar por concluido el nombramiento de la doctora JENNY ROXANA SCHIAFFINO FALCONI, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima Norte, y su designación en el Pool de Fiscales de Lima Norte; materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 1340-2006-MP-FN y N° 149-2009-MP-FN, de fechas 31 de octubre del 2006 y 09 de febrero del 2009, respectivamente.

**Artículo Sexto.**- Dar por concluido el nombramiento del doctor DANY FERNANDO CAMPANA AÑASCO, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Lima Norte, y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal de Lima Norte; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1987-2011-MP-FN, de fecha 11 de octubre del 2011.

**Artículo Séptimo.**- Dar por concluido el nombramiento del doctor NAPOLEON ERNESTO APAZA OCHOA, como Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Judicial de Lima Norte, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal de Lima Norte; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2726-2012-MP-FN, de fecha 17 de octubre del 2012.

**Artículo Octavo.**- DESIGNAR a la doctora OLIVIA MARY VALENCIA ARPASI, Fiscal Provincial Titular Penal de Lima Norte, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Lima Norte.

**Artículo Noveno.**- DESIGNAR al doctor DANY FERNANDO CAMPANA AÑASCO, Fiscal Adjunto Superior Titular Penal de Lima Norte, Distrito Judicial de Lima Norte, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal de Lima Norte.

**Artículo Décimo.**- DESIGNAR al doctor CARLOS SEGUNDO PRETEL DE LA CRUZ, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima Norte, Distrito Judicial de Lima Norte, en el Pool de Fiscales de Lima Norte.

**Artículo Décimo Primero.**- DESIGNAR al doctor NAPOLEON ERNESTO APAZA OCHOA, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima Norte, Distrito Judicial de Lima Norte, en el Módulo de Turno Permanente de Lima Norte.

**Artículo Décimo Segundo.**- DESIGNAR al doctor MARCO ANTONIO YAIPEN ZAPATA, Fiscal Superior Titular Penal de Lima Norte, Distrito Judicial de Lima Norte, en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal.

**Artículo Décimo Tercero.**- DESIGNAR a la doctora MARIA DEL CARMEN VICTORIA RUIZ HURTADO, Fiscal Superior Titular Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima Norte, Distrito Judicial de Lima Norte, en el Despacho de la Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Judicial de Lima Norte.

**Artículo Décimo Cuarto.**- DESIGNAR al doctor OCTAVIANO OMAR TELLO ROSALES, Fiscal Superior Titular Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima Sur, Distrito Judicial de Lima Sur, en el Despacho de la Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Judicial de Lima Sur.

**Artículo Décimo Quinto.**- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales del Callao, Lima Norte y Lima Sur, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación

939069-1

## RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 1318-2013-MP-FN

Lima, 17 de mayo del 2013

VISTA: La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 139-2013-CNM; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 139-2013-CNM, de fecha 25 de abril del 2013, se nombra Fiscales Superiores Titulares del Distrito Judicial del Callao;

Que, corresponde al Fiscal de la Nación, designar a los Titulares en los respectivos Despachos fiscales, dando por concluidos los nombramientos y designaciones en los cargos ocupados por Fiscales Provisionales;

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 158º de la Constitución Política del Estado, y artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052 - Ley Orgánica del Ministerio Público;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.**- Dar por concluido el nombramiento del doctor CARLOS MANUEL SAENZ LOAYZA, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial del Callao, y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal del Callao; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 492-2008-MP-FN, de fecha 23 de abril del 2008.

**Artículo Segundo.**- Dar por concluido el nombramiento del doctor ROBERTO EDUARDO LOZADA IBÁÑEZ, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial del Callao; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2032-2011-MP-FN, de fecha 18 de octubre del 2011.

**Artículo Tercero.**- Dar por concluida la designación de la doctora YANET JUANA VIZCARRA CHOQUE, Fiscal Provincial Titular Penal de Piura, Distrito Judicial de Piura; en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Piura; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2976-2012-MP-FN, de fecha 08 de noviembre del 2012.

**Artículo Cuarto.**- Dar por concluida la designación del doctor FRANK ROBERT ALMANZA ALTAMIRANO, Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial del Callao, en el Despacho de la Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Judicial del Callao; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 522-2011-MP-FN, de fecha 30 de marzo del 2011.

**Artículo Quinto.**- Dar por concluido el nombramiento del doctor JAVIER WILFREDO HUAMANI MUÑOZ, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial del Callao, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Superior Mixta Transitoria de Ventanilla; materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 974-2009-MP-FN y N° 1483-2009-MP-FN, de fechas 21 de julio y 15 de octubre del 2009, respectivamente.

**Artículo Sexto.**- Dar por concluida la designación del doctor JORGE LUIS CUSMA VERNAL, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Callao, en el Despacho de la Novena Fiscalía Provincial Penal del Callao; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 974-2009-MP-FN, de fecha 21 de julio del 2009.

**Artículo Séptimo.**- Dar por concluida la designación de la doctora MONICA MAGDA BARAHONA LLAMOCA, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Callao, en el Despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Penal del Callao; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 617-2012-MP-FN, de fecha 09 de marzo del 2012.

**Artículo Octavo.**- DESIGNAR al doctor FRANK ROBERT ALMANZA ALTAMIRANO, Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial del Callao, en el Despacho de la Fiscalía Superior Mixta Transitoria de Ventanilla.

**Artículo Noveno.**- DESIGNAR al doctor JORGE LUIS CUSMA VERNAL, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Callao, en el Despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Penal del Callao.

**Artículo Décimo.-** DESIGNAR al doctor JAVIER WILFREDO HUAMANI MUÑOZ, Fiscal Provincial Titular Penal del Callao, en el Despacho de la Novena Fiscalía Provincial Penal del Callao.

**Artículo Décimo Primero.-** DESIGNAR a la doctora MONICA MAGDA BARAHONA LLAMOCA, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Callao, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Mixta de Ventanilla.

**Artículo Décimo Segundo.-** DESIGNAR al doctor CARLOS MANUEL SAENZ LOAYZA, Fiscal Superior Titular Penal del Callao, Distrito Judicial del Callao, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal del Callao.

**Artículo Décimo Tercero.-** DESIGNAR al doctor ROBERTO EDUARDO LOZADA IBÁÑEZ, Fiscal Superior Titular Penal del Callao, Distrito Judicial del Callao, en el Despacho de la Oficina Desconcentrada de Control Interno del Callao.

**Artículo Décimo Cuarto.-** DESIGNAR a la doctora YANET JUANA VIZCARRA CHOQUE, Fiscal Superior Titular Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Callao, Distrito Judicial del Callao, en el Despacho de la Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Judicial del Callao.

**Artículo Décimo Quinto.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales del Callao y Piura, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación

**939069-2**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
Nº 1319-2013-MP-FN**

Lima, 17 de mayo del 2013

VISTA: La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura Nº 139-2013-CNM; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura Nº 139-2013-CNM, de fecha 25 de abril del 2013, se nombra Fiscales Superiores Titulares del Distrito Judicial de Cajamarca;

Que, corresponde al Fiscal de la Nación, designar a los Titulares en los respectivos Despachos fiscales, dando por concluidos los nombramientos y designaciones en los cargos ocupados por Fiscales Provisionales;

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 158º de la Constitución Política del Estado, y artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052 - Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluido el nombramiento del doctor GERMAN LEOCADIO DAVILA GABRIEL, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Cajamarca, designado en el Despacho de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Cajamarca; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1109-2010-MP-FN, de fecha 02 de julio del 2010.

**Artículo Segundo.-** Dar por concluida la designación del doctor EDGAR ALFREDO REBAZA VARGAS, Fiscal Provincial Titular Mixta de Baños del Inca, Distrito Judicial de Cajamarca; en el Despacho de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Cajamarca; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 576-2010-MP-FN, de fecha 30 de marzo del 2010.

**Artículo Tercero.-** Dar por concluido el nombramiento de la doctora DEISSY LORENA VILLANUEVA

VELEZMORO, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Cajamarca, y su designación en el Despacho de la Tercera Fiscalía Superior Penal de Cajamarca; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 560-2010-MP-FN, de fecha 26 de marzo del 2010.

**Artículo Cuarto.-** DESIGNAR al doctor EDGAR ALFREDO REBAZA VARGAS, Fiscal Superior Titular Penal de Cajamarca, Distrito Judicial de Cajamarca, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Superior Penal de Cajamarca.

**Artículo Quinto.-** DESIGNAR al doctor GERMAN LEOCADIO DAVILA GABRIEL, Fiscal Superior Titular Penal de Cajamarca, Distrito Judicial de Cajamarca, en el Despacho de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Cajamarca.

**Artículo Sexto.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Cajamarca, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación

**939069-3**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
Nº 1320-2013-MP-FN**

Lima, 17 de mayo del 2013

VISTA: La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura Nº 139-2013-CNM; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura Nº 139-2013-CNM, de fecha 25 de abril del 2013, se nombra Fiscales Superiores Titulares del Distrito Judicial del Cusco;

Que, corresponde al Fiscal de la Nación, designar a los Titulares en los respectivos Despachos fiscales, dando por concluidos los nombramientos y designaciones en los cargos ocupados por Fiscales Provisionales;

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 158º de la Constitución Política del Estado, y artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052 - Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluida la designación de la doctora NATALY UGARTE MOLINA, Fiscal Provincial Titular Penal del Cusco, Distrito Judicial del Cusco; en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Cusco; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 2096-2012-MP-FN, de fecha 13 de agosto del 2012.

**Artículo Segundo.-** Dar por concluida la designación del doctor WALTER BECERRA HUANACO, Fiscal Provincial Titular Penal del Cusco, Distrito Judicial del Cusco; en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Cusco; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1397-2009-MP-FN, de fecha 29 de setiembre del 2009.

**Artículo Tercero.-** Dar por concluida la designación del doctor JOSE MANUEL MAYORGA ZARATE, Fiscal Provincial Titular de Turismo de Cusco, Distrito Judicial del Cusco; en el Despacho de la Fiscalía Provincial de Turismo del Cusco; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1396-2009-MP-FN, de fecha 29 de setiembre del 2009.

**Artículo Cuarto.-** Dar por concluida la designación de la doctora GRISELDA VENERO ZEGARRA DE MONTEAGUDO, Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal del Cusco; materia de la Resolución de la

Fiscalía de la Nación N° 1398-2009-MP-FN, de fecha 29 de setiembre del 2009.

**Artículo Quinto.**- Dar por concluido el nombramiento del doctor RODOLFO HUAMAN FLOREZ, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial del Cusco, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Superior Mixta del Cusco; materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 677-2010-MP-FN y N° 1096-2013-MP-FN, de fechas 15 de abril del 2010 y 25 de abril del 2013, respectivamente.

**Artículo Sexto.**- Dar por concluido el nombramiento de la doctora ARMIDA SEGOVIA RUIZ, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial del Cusco, y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal del Cusco; materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 708-2006-MP-FN y N° 1398-2009-MP-FN, de fechas 09 de junio del 2006 y 29 de setiembre del 2009, respectivamente.

**Artículo Séptimo.**- Dar por concluido el nombramiento del doctor GIOVANI FERNANDEZ MENDOZA, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Urubamba; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2198-2010-MP-FN, de fecha 30 de diciembre del 2010.

**Artículo Octavo.**- Dar por concluido el nombramiento de la doctora MARIA VILLAVICENCIO OLARTE, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial del Cusco, y su designación en el Despacho de la Tercera Fiscalía Superior Penal del Cusco; materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 1830-2002-MP-FN y N° 2445-2011-MP-FN, de fechas 22 de octubre del 2002 y 09 de diciembre del 2011, respectivamente.

**Artículo Noveno.**- Dar por concluida la designación de la doctora JESSICA ELIANA ESQUIVEL MEZA, Fiscal Adjunta Superior Titular Penal del Cusco, Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal de Apelación del Cusco; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2459-2011-MP-FN, de fecha 13 de diciembre del 2011.

**Artículo Décimo.**- Dar por concluido el nombramiento del doctor JORGE LUIS ORTIZ MUNARES, como Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Judicial del Cusco, y su designación en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Superior Penal de Apelaciones del Cusco; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 452-2013-MP-FN, de fecha 15 de febrero del 2013.

**Artículo Décimo Primero.**- Dar por concluido el nombramiento de la doctora TAMARA TATIANA CATALCORA JARA, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco, y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Cusco; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1397-2009-MP-FN, de fecha 29 de setiembre del 2009.

**Artículo Décimo Segundo.**- Dar por concluido el nombramiento de la doctora ELIZABETH QUISPE PALMA, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco, y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Cusco; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2124-2011-MP-FN, de fecha 02 de noviembre del 2011.

**Artículo Décimo Tercero.**- Dar por concluido el nombramiento de la doctora LEONOR VICKY PARICAHUA PINEDA, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco, y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Cusco; materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 118-2012-MP-FN y N° 452-2013-MP-FN, de fechas 09 de mayo del 2012 y 15 de febrero del 2013, respectivamente.

**Artículo Décimo Cuarto.**- DESIGNAR a la doctora GRISelda VENERO ZEGARRA DE MONTEAGUDO, Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Fiscalía Superior Mixta del Cusco.

**Artículo Décimo Quinto.**- DESIGNAR al doctor RODOLFO HUAMAN FLOREZ, Fiscal Provincial Titular Penal del Cusco, Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Cusco.

**Artículo Décimo Sexto.**- DESIGNAR a la doctora MARIA VILLAVICENCIO OLARTE, Fiscal Adjunta Superior

Titular del Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal de Apelaciones del Cusco.

**Artículo Décimo Séptimo.**- DESIGNAR a la doctora JESSICA ELIANA ESQUIVEL MEZA, Fiscal Adjunta Superior Titular Penal del Cusco, Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Superior Penal de Apelaciones del Cusco.

**Artículo Décimo Octavo.**- DESIGNAR a la doctora ARMIDA SEGOVIA RUIZ, Fiscal Provincial Titular de la Fiscalía Provincial Mixta de Urubamba, Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Urubamba.

**Artículo Décimo Noveno.**- DESIGNAR al doctor JORGE LUIS ORTIZ MUNARES, Fiscal Adjunto Provincial Titular del Pool de Fiscales del Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Cusco.

**Artículo Vigésimo.**- DESIGNAR a la doctora TAMARA TATIANA CATALCORA JARA, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal del Cusco, Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Cusco.

**Artículo Vigésimo Primero.**- DESIGNAR al doctor WALTER BECERRA HUANACO, Fiscal Superior Titular Penal del Cusco, Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal de Apelaciones del Cusco.

**Artículo Vigésimo Segundo.**- DESIGNAR al doctor JOSE MANUEL MAYORGA ZARATE, Fiscal Superior Titular Penal del Cusco, Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal de Apelaciones del Cusco.

**Artículo Vigésimo Tercero.**- DESIGNAR a la doctora NATALY UGARTE MOLINA, Fiscal Superior Titular Penal del Cusco, Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Superior Penal del Cusco.

**Artículo Vigésimo Cuarto.**- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial del Cusco, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación

939069-4

#### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 1321-2013-MP-FN

Lima, 17 de mayo del 2013

VISTA: La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 139-2013-CNM; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 139-2013-CNM, de fecha 25 de abril del 2013, se nombra a Fiscales Superiores Titulares de los Distritos Judiciales de Ancash, Santa y Ucayali;

Que, corresponde al Fiscal de la Nación, designar a los Titulares en los respectivos Despachos fiscales, dando por concluidos los nombramientos y designaciones en los cargos ocupados por Fiscales Provisionales;

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 158º de la Constitución Política del Estado, y artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052 - Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.**- Dar por concluido el nombramiento de la doctora AURA VIOLETA RODRIGUEZ ORMAECHE, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Ancash, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Superior Civil y de Familia de Ancash; materia de las

Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nº 139-2008-MP-FN y Nº 1937-2010-MP-FN, de fechas 31 de enero del 2008 y 22 de noviembre del 2010, respectivamente.

**Artículo Segundo.**- Dar por concluida la designación del doctor JORGE LUIS TEMPLE TEMPLE, Fiscal Provincial Titular de la Fiscalía Provincial Mixta de Yungay, Distrito Judicial de Ancash, en el Despacho de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Ancash; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 204-2008-MP-FN, de fecha 15 de febrero del 2008.

**Artículo Tercero.**- Dar por concluida la designación de la doctora NANCY TEREZA MORENO RIVERA, Fiscal Provincial Titular de la Fiscalía Provincial Mixta de Huaraz, Distrito Judicial de Ancash, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaraz; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 3224-2012-MP-FN, de fecha 11 de diciembre del 2012.

**Artículo Cuarto.**- Dar por concluido el nombramiento del doctor EUDALDO CHAVEZ VASQUEZ, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial del Santa, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Judicial del Santa; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 612-2013-MP-FN, de fecha 04 de marzo del 2013.

**Artículo Quinto.**- Dar por concluido el nombramiento de la doctora PATRICIA MILAGROS YOVERA TORRES, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huaura, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Barranca; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 944-2013-MP-FN, de fecha 12 de abril del 2013.

**Artículo Sexto.**- Dar por concluido el nombramiento del doctor RICARDO RAUL CASTRO BELAPATÍNO, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Ucayali, y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal de Ucayali; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 2559-2012-MP-FN, de fecha 28 de setiembre del 2012.

**Artículo Séptimo.**- NOMBRAR a la doctora PATRICIA MILAGROS YOVERA TORRES, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Asunción.

**Artículo Octavo.**- NOMBRAR al doctor RICARDO RAUL CASTRO BELAPATÍNO, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ucayali, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Judicial de Ucayali.

**Artículo Noveno.**- DESIGNAR al doctor EUDALDO CHAVEZ VASQUEZ, Fiscal Provincial Titular Mixto de Barranca, Distrito Judicial de Huaura, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Barranca.

**Artículo Décimo.**- DESIGNAR a la doctora AURA VIOLETA RODRIGUEZ ORMAECHE, Fiscal Superior Titular Civil y Familia de Ancash, Distrito Judicial de Ancash, en el Despacho de la Fiscalía Superior Civil y de Familia de Ancash.

**Artículo Décimo Primero.**- DESIGNAR al doctor JORGE LUIS TEMPLE TEMPLE, Fiscal Superior Titular Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Ancash, Distrito Judicial de Ancash, en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Judicial de Ancash.

**Artículo Décimo Segundo.**- DESIGNAR a la doctora NANCY TEREZA MORENO RIVERA, Fiscal Superior Titular Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Santa, Distrito Judicial del Santa, en el Despacho de la Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Judicial del Santa.

**Artículo Décimo Tercero.**- DESIGNAR a la doctora LORENA BASILIO PATOW, Fiscal Superior Titular Mixto de Ucayali, Distrito Judicial de Ucayali, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal de Ucayali.

**Artículo Décimo Cuarto.**- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Ancash, Huaraz, Santa y Ucayali, Gerencia General, Gerencia Central de

Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación

939069-5

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
Nº 1322-2013-MP-FN**

Lima, 17 de mayo del 2013

VISTA: La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura Nº 139-2013-CNM; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura Nº 139-2013-CNM, de fecha 25 de abril del 2013, se nombra Fiscales Superiores Titulares del Distrito Judicial de Puno;

Que, corresponde al Fiscal de la Nación, designar a los Titulares en los respectivos Despachos fiscales, dando por concluidos los nombramientos y designaciones en los cargos ocupados por Fiscales Provisionales;

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 158º de la Constitución Política del Estado, y artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052 - Ley Orgánica del Ministerio Público;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.**- Dar por concluido el nombramiento de la doctora JUDITH MERCEDES CONTRERAS VARGAS, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Puno, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Superior Civil y Familia de Puno; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1524-2009-MP-FN, de fecha 21 de octubre del 2009.

**Artículo Segundo.**- Dar por concluida la designación de la doctora GUADALUPE MANZANEDA PERALTA, Fiscal Provincial Titular Penal de Puno, Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Puno; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 2147-2012-MP-FN, de fecha 27 de agosto del 2012.

**Artículo Tercero.**- Dar por concluida la designación del doctor GERMAN APAZA PARICAHUA, Fiscal Adjunto Superior Titular Penal de Juliaca, Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal de Juliaca; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 2147-2012-MP-FN, de fecha 27 de agosto del 2012.

**Artículo Cuarto.**- Dar por concluida la designación del doctor LUIS ANTONIO TEJADA LLERENA, Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Fiscalía Superior Civil y Familia de Juliaca; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1374-2009-MP-FN, de fecha 29 de setiembre del 2009.

**Artículo Quinto.**- Dar por concluido el nombramiento del doctor RAFAEL FERNANDO SALAZAR PEÑALOZA, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Puno, y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal de Juliaca; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1524-2009-MP-FN, de fecha 21 de octubre del 2009.

**Artículo Sexto.**- Dar por concluido el nombramiento del doctor AMERICO DARIO GUTIERREZ PINEDA, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno, y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Román; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1645-2012-MP-FN, de fecha 03 de julio del 2012.

**Artículo Séptimo.**- Dar por concluido el nombramiento del doctor WALDY FLORES PERALTA, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Puno, y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal de Juliaca; materia de la Resolución de la

Fiscalía de la Nación N° 1374-2009-MP-FN, de fecha 29 de setiembre del 2009.

**Artículo Octavo.**- DESIGNAR al doctor LUIS ANTONIO TEJADA LLERENA, Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Fiscalía Superior Civil y Familia de Puno.

**Artículo Noveno.**- DESIGNAR al doctor RAFAEL FERNANDO SALAZAR PEÑALOZA, Fiscal Provincial Titular Penal de San Román, Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Román.

**Artículo Décimo.**- NOMBRAR al doctor WALDY FLORES PERALTA, como Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Judicial de Puno, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal de Juliaca.

**Artículo Décimo Primero.**- DESIGNAR a la doctora JUDITH MERCEDES CONTRERAS VARGAS, Fiscal Superior Titular Civil y Familia (Juliaca), Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Fiscalía Superior Civil y Familia de Juliaca.

**Artículo Décimo Segundo.**- DESIGNAR al doctor GERMAN APAZA PARICAHUA, Fiscal Superior Titular Penal (Juliaca), Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal de Juliaca.

**Artículo Décimo Tercero.**- DESIGNAR a la doctora GUADALUPE MANZANEDA PERALTA, Fiscal Superior Titular Penal (Juliaca), Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal de Juliaca.

**Artículo Décimo Cuarto.**- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Puno y, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación

939069-6

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 1323-2013-MP-FN**

Lima, 17 de mayo de 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.**- NOMBRAR a la doctora LOURDES HERLINDA SALVATIERRA ARCE, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, designándola en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Civil de Lima, con reserva de su plaza de origen.

**Artículo Segundo.**- NOMBRAR a la doctora TANIA JESSENIA DIAZ MALLQUI, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash, designándola en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Carhuaz.

**Artículo Tercero.**- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Ancash y Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a las Fiscales mencionadas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación

939069-7

**SUPERINTENDENCIA  
DE BANCA, SEGUROS Y  
ADMINISTRADORAS PRIVADAS  
DE FONDOS DE PENSIONES**

**Autorizan viajes de funcionarios a Uruguay y a las Islas Caimán, en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN SBS N° 2930-2013**

Lima, 14 de mayo de 2013

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTA:

La invitación cursada por MVC Risks a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), para participar en el Congreso de Prevención de Lavados de Activos y Financiamiento para el Terrorismo, evento organizado por la citada entidad, el cual se llevará a cabo los días 23 y 24 de mayo 2013 en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay;

CONSIDERANDO:

Que, este evento está dirigido a oficiales de cumplimiento, responsables de riesgos, auditores internos y externos y profesionales financieros de la región con el fin de brindar un enfoque práctico para la identificación, evaluación y tratamiento de los riesgos asociados a las operaciones relacionadas al lavados de activos y financiamiento para el terrorismo;

Que, en tanto los temas que se desarrollarán en el citado congreso redundarán en beneficio del ejercicio de las funciones de supervisión y regulación de la SBS, se ha considerado conveniente autorizar la participación, en calidad de expositor, del señor Sergio Espinosa Chiroque, Superintendente Adjunto de la Unidad de Inteligencia Financiera, en el citado evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS-DIR-ADM-085-16, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2013, estableciéndose en el Numeral 4.3.1., que se autorizarán los viajes al exterior de los funcionarios para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje del citado funcionario para participar en el indicado evento, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos, hospedaje y traslados serán cubiertos por MVC Risks, en tanto los gastos por concepto de viáticos complementarios serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2013; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2013, N° SBS-DIR-ADM-085-16, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

RESUELVE:

**Artículo Primero.**- Autorizar el viaje del señor Sergio Espinosa Chiroque, Superintendente Adjunto de la

Unidad de Inteligencia Financiera de la SBS, del 21 al 25 de mayo de 2013, a la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** El citado funcionario, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar ante el Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo Tercero.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización, para la participación del citado funcionario en el indicado evento, por concepto de pasajes aéreos, hospedaje y traslados serán cubiertos por MVC Risks, en tanto los gastos por concepto de viáticos complementarios serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2013, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos Complementarios US\$ 120.00

**Artículo Cuarto.-** La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG  
Superintendente de Banca, Seguros y  
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

937843-1

#### RESOLUCIÓN SBS N° 2931-2013

Lima, 14 de mayo de 2013

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS  
Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE  
PENSIONES

VISTA:

La invitación cursada por el Financial Stability Board (FSB) al Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, con el fin de participar en la Cuarta Reunión del Financial Stability Board Regional Consultative Group for the Americas, evento organizado por el Financial Stability Board en coordinación con The Cayman Islands Monetary Authority, la misma que se llevará a cabo los días 26 y 27 de mayo de 2013, en la ciudad de George Town, Islas Caimán;

CONSIDERANDO:

Que, el principal objetivo de esta Cuarta Reunión es examinar los temas relacionados a las vulnerabilidades regionales y estabilidad financiera regional, así como temas claves sobre regulación en estabilidad financiera, incluyendo las reformas del mercado de derivados no oficiales, y las cualidades principales de los regímenes de resoluciones eficaces;

Que, en tanto los temas que se desarrollarán en la citada reunión redundarán en beneficio del ejercicio de las funciones de su competencia, se ha considerado conveniente designar al señor Rubén Mendiola Morote, Superintendente Adjunto de Banca y Microfinanzas, para que participe en el citado evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS-DIR-ADM-085-16, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2013, estableciéndose en el Numeral 4.3.1., que se autorizarán los viajes al exterior de los funcionarios para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como

para el ejercicio de funciones o eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, los gastos por concepto de pasajes aéreos, viáticos y Tarifa CORPAC serán asumidos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2013; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2013, N° SBS-DIR-ADM-085-16, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar el viaje del señor Rubén Mendiola Morote, Superintendente Adjunto de Banca y Microfinanzas de la SBS del 25 al 28 de mayo de 2013, a la ciudad de George Town, Islas Caimán, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** El citado funcionario, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar ante el Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo Tercero.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización por conceptos de pasajes aéreos, viáticos y Tarifa CORPAC serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2013, de acuerdo al siguiente detalle:

Passajes aéreos US\$ 1403.15  
Viáticos US\$ 720.00

**Artículo Cuarto.-** La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG  
Superintendente de Banca, Seguros y  
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

937864-1

#### Autorizan viajes de funcionarias a EE.UU. y España, en comisión de servicios

#### RESOLUCIÓN SBS N° 2974-2013

Lima, 16 de mayo de 2013

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS  
Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS  
DE PENSIONES

VISTA:

La invitación cursada por la Board of Governors of the Federal Reserve System (FED) a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en el Technology Risk Supervision Seminar, el mismo que se llevará a cabo del 20 al 24 de mayo de 2013, en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América;

CONSIDERANDO:

Que, el citado seminario tiene como objetivos principales reconocer y comprender los conceptos más avanzados de la tecnología y arquitectura bancaria, identificar los riesgos del negocio y supervisión

relacionados con una entidad financiera en el entorno de la Tecnología de Información, evaluar el impacto de los riesgos identificados en las operaciones de la institución, analizar y evaluar el impacto de los riesgos y las exposiciones de las tecnologías existentes y emergentes así como hacer recomendaciones pertinentes de control para la gestión de la institución financiera;

Que, en el indicado seminario se desarrollarán y revisarán temas relacionados con la gestión del riesgo y la auditoría en tecnologías de la información, conceptos relacionados con redes, seguridad y diseño, introducción a los sistemas operativos, seguridad de la información, entre otros;

Que, en tanto los temas a tratar en el citado seminario tienen relación con las funciones realizadas por las áreas antes mencionadas y serán de utilidad y aplicación directa para la mejora y fortalecimiento del marco de supervisión de la SBS, se ha autorizado a la señorita Rosalin Inés De La Cruz Rodríguez, Supervisor de Riesgos de Sistemas de Información y Tecnología del Departamento de Supervisión de Riesgo Operacional de la Superintendencia Adjunta de Riesgos, para que participe en el indicado seminario;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS-DIR-ADM-085-16, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2013, estableciéndose en el Numeral 4.3.1., que se autorizarán los viajes al exterior de los funcionarios para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje de la citada funcionaria, para participar en el indicado evento de capacitación, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos, viáticos y Tarifa CORPAC que serán solventados con cargo al presupuesto de esta Superintendencia, correspondiente al ejercicio 2013; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2013, N° SBS-DIR-ADM-085-16, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

#### RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar el viaje de la señorita Rosalin Inés De La Cruz Rodríguez, Supervisor de Riesgos de Sistemas de Información y Tecnología del Departamento de Supervisión de Riesgo Operacional de la Superintendencia Adjunta de Riesgos de la SBS, del 18 al 25 de mayo de 2013, a la ciudad de Chicago, Estados Unidos de América, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** La citada funcionaria, dentro de los 15 días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar ante el Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo Tercero.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización, según se indica, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2013, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$ 1,023.87
Viáticos	US\$ 1,540.00

**Artículo Cuarto.-** La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de

Aduana de cualquier clase o denominación a favor de la funcionaria cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG  
Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

938644-1

#### RESOLUCIÓN SBS N° 2980-2013

Lima, 17 de mayo de 2013

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTA:

La invitación cursada por el Banco de España a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en el Sexto Colegio General de Supervisores del Grupo BBVA y del Grupo Santander, a realizarse los días 20 y 21 de mayo, así como del 21 al 23 de mayo de 2013, respectivamente, en la ciudad de Madrid, Reino de España;

#### CONSIDERANDO:

Que, los mencionados eventos, en los que participarán supervisores de entidades financieras de Europa, Iberoamérica y Estados Unidos, tienen por finalidad presentar a los participantes una visión general de la situación del sistema financiero español por parte del Banco de España como supervisor matriz, así como su valoración sobre los perfiles de riesgo de los citados Grupos desde una perspectiva consolidada, los aspectos más relevantes del trabajo supervisor realizado desde mayo 2012, así como una actualización de los planes de trabajo para el ejercicio 2013;

Que, asimismo, se espera que los representantes de la SBS puedan compartir, en el marco de los indicados colegios, su visión sobre los perfiles de riesgos de las filiales, así como los principales aspectos de supervisión puestos de manifiesto desde finales del 2012 y actualización de los planes de supervisión para el año 2013;

Que, en tanto los temas a tratar en los citados colegios serán de utilidad y aplicación directa para la mejora y fortalecimiento del marco de regulación, supervisión y procesos internos de la SBS, se ha designado a las señoritas Patricia Salas Cortés, Intendente General de Banca, y Marisabel Santome Chavarry, Intendente del Departamento de Supervisión Bancaria "A" de la Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas, para participar en los eventos antes indicados;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS-DIR-ADM-085-16, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2013, estableciéndose en el Numeral 4.3.1., que se autorizarán los viajes al exterior de los funcionarios para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje de las citadas funcionarias para participar en los referidos eventos, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos, viáticos y Tarifa CORPAC, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2013; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el

ejercicio 2013, N° SBS-DIR-ADM-085-16, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

RESUELVE:

**Artículo Primero.**- Autorizar el viaje de las señoritas Patricia Salas Cortés, Intendente General de Banca y Marisol Santome Chavarry, Intendente del Departamento de Supervisión Bancaria "A" de la Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas de la SBS, a la ciudad de Madrid, España, del 18 al 26 de mayo de 2013, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.**- Las citadas funcionarias, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberán presentar ante el Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo Tercero.**- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización, según se indica, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2013, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$	3 231.98
Viáticos	US\$	3 120.00

**Artículo Cuarto.**- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de las funcionarias cuyo viaje se autoriza.

Regístrate, comúñuese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG  
Superintendente de Banca, Seguros y  
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

938648-1

## GOBIERNOS REGIONALES

### GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS

**Reconocen e implementan el derecho a la Consulta Previa e Informada a los Pueblos Indígenas en el ámbito de la jurisdicción y competencias del Gobierno Regional de Amazonas**

ORDENANZA REGIONAL N° 002  
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL  
AMAZONAS

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Amazonas, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización – Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y su modificatoria, Ley N° 27902 y demás Normas Complementarias y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2º de la Constitución Política del Perú en sus incisos 4) y 17) reconoce entre otros, el derecho de toda persona a la libertad de opinión y expresión y el derecho a la participación en forma individual o

asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación. En el inciso 19) reconoce el derecho a la identidad étnica y cultural. El Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación.

Que, el artículo 191º de la Ley 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre descentralización establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 55º de nuestra Carta Magna determina que los tratados celebrados por el Estado y en vigor forman parte del derecho nacional.

Que, conforme lo establece el artículo 89º de la Constitución Política del Perú, el Estado reconoce la existencia legal de las comunidades campesinas y nativas, estableciendo que son personas jurídicas. El Estado respeta la identidad cultural de las Comunidades Campesinas y Nativas.

Que, en la Cuarta Disposición Final y Transitoria de la Constitución Política del Perú se señala que las normas relativas a los derechos y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretan de conformidad con la Declaración de los Derechos Humanos y con los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificadas por el Perú.

Que, inciso 1) del artículo 17º, de la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, establece que los Gobiernos Regionales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus Planes de Desarrollo y Presupuestos y en la gestión pública; para cuyo efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuenta.

Que, el Convenio 169º de la Organización Internacional del Trabajo - OIT, ratificado por el gobierno peruano mediante Resolución Legislativa N° 26253, establece en el artículo 6º inciso a) y 15.2, que los gobiernos deberán consultar a los pueblos interesados cada vez que se tomen acciones susceptibles de afectarlos directamente y deben establecer las formas y medios a través de los cuales los pueblos indígenas puedan participar libremente en las decisiones.

Que, en el artículo 7º numeral 1) del Convenio 169 de la OIT, considera el derecho de los pueblos indígenas a decidir sus prioridades de desarrollo, en la medida en que este desarrollo afecte sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual, y a las tierras o territorios que ocupan y utilizan, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo social, económico y cultural, asimismo reconoce el derecho de los pueblos indígenas a participar de manera efectiva en la formulación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional que los afecte directamente, contribuyendo con sus propios planteamientos en las políticas de desarrollo del país.

Que, la Declaración de Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas en su artículo 1º establece que los indígenas tienen derecho, como pueblos o como personas, al disfrute pleno de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidos por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y la normativa internacional de los derechos humanos.

Que, el artículo 2º de la Ley N° 26300 - Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos, consigna entre los mecanismos de participación de los Ciudadanos, el de Iniciativa en la formación de dispositivos municipales y regionales; en su artículo 7º establece que estos mecanismos serán regulados por las Leyes Orgánicas que reglamenten lo referente a los Gobiernos Locales y Regionales.

Que, el artículo 8º de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece entre los principios rectores de las políticas y gestión regional, los de Participación e Inclusión, por los cuales el Gobierno Regional deberá desarrollar políticas y acciones dirigidas a promover la participación e inclusión económica, social, política y cultural de los grupos sociales tradicionalmente excluidos y marginados, principalmente ubicados en el ámbito rural y organizados en comunidades campesinas y nativas, nutriéndose de sus perspectivas y aportes. Dichas

acciones promoverán los derechos de las comunidades nativas.

Que, en el artículo 10º numeral 2 sobre Competencias compartidas, inc. h), de la Ley Nº 27867, establece que son competencias del Gobierno Regional, la participación ciudadana, alentando la concertación entre los intereses públicos y privados en todos los niveles.

Que, en su artículo 60º de la Nº 27867, se establece que es función del Gobierno Regional, en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades, la de promover la participación ciudadana en la planificación, administración y vigilancia de los programas de desarrollo e inversión social en sus diversas modalidades, brindando la asesoría y apoyo que requieran las organizaciones de base involucradas. Así como, formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientadas a la inclusión, priorización y promoción de las comunidades campesinas y nativas en el ámbito de su jurisdicción.

Que, la Ley Nº 29785 - Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), desarrolla el contenido, los principios y el procedimiento del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios respecto a las medidas legislativas o administrativas que les afecten directamente. Se interpreta de conformidad con las obligaciones establecidas en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), ratificado por el Estado peruano mediante la Resolución Legislativa 26253.

Que, la Ley Nº 29785 en su artículo 6º, establece que los pueblos indígenas u originarios participan en los proceso de consulta a través de sus instituciones y organizaciones representativas, elegidas conforme a sus usos y costumbres tradicionales; asimismo el artículo 9º de la norma antes glosada señala, que las entidades estatales deben identificar, bajo responsabilidad, las propuestas de medidas legislativas o administrativas que tienen una relación directa con los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios, de modo que, de concluirse que existiría una afectación directa de sus derechos colectivos, se proceda a una consulta previa respecto de tales medidas.

Que, el artículo 2º inciso 3) del Reglamento de la Ley 29785, dispone que los gobiernos regionales y locales, sólo podrán promover procesos de consulta, previo informe favorable del Viceministerio de Interculturalidad, respecto de las medidas que puedan aprobar conforme las competencias otorgadas expresamente en la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y en la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente, y en tanto dichas competencias hayan sido transferidas.

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional Nº 003-2013-Gobierno Regional Amazonas/CR-SO, de fecha 10 de enero de 2013, por unanimidad se aprueba el Dictamen Nº 001-2012-Gobierno Regional Amazonas/CE-CR, de fecha 07 de enero de 2013, suscrito por los miembros de la comisión especial de consejeros regionales: dictamen que reconoce e implementa el derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas en el ámbito de la jurisdicción y competencias del Gobierno Regional Amazonas.

Que, estando a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional Nº 001, de fecha 09 de enero de 2013, con el voto unánime de los Consejeros Regionales y en uso de sus facultades conferidas por el Inc. a) del artículo 37º, concordante con el artículo 38º de la Ley Nº 27867 y su modificatoria Nº 27902 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Se ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

**Artículo Primero.-** RECONOCER e IMPLEMENTAR el derecho a la CONSULTA PREVIA E INFORMADA a los Pueblos Indígenas en el ámbito de la jurisdicción y competencias del Gobierno Regional de Amazonas, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 29785 - Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), y su Reglamento Decreto Supremo Nº 001-2012-MC.

**Artículo Segundo.-** El Derecho a la Consulta Previa a los pueblos indígenas u originarios de la Región Amazonas se interpreta de conformidad con las obligaciones

establecidas en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), ratificado por el Estado peruano mediante la Resolución Legislativa 26253, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, y la Jurisprudencia Nacional e Internacional sobre la materia.

**Artículo Tercero.-** La Consulta se realizará antes de la toma de decisiones susceptibles de afectar a los pueblos indígenas en el marco de las competencias del Gobierno Regional. La consulta se realizará cuando el Gobierno Regional prevea medidas legislativas o administrativas que afecten de manera directa los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios.

**Artículo Cuarto.-** El Gobierno Regional de manera concertada y participativa con los pueblos indígenas a través de sus organizaciones representativas establecerá una agenda común sobre los procesos de consulta, participación ciudadana, gestión del desarrollo regional, rendición de cuentas y otros vinculados al proceso de desarrollo de las comunidades nativas de la Región.

**Artículo Quinto.-** El Proceso de Consulta será financiado por el Gobierno Regional de Amazonas, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal; garantizándose la participación de los pueblos indígenas en dicho proceso. Para lo cual se tomará en cuenta lo establecido en el artículo 26º, incisos 1, 2 y 3 del Reglamento de la Ley 29785.

El Gobierno Regional de Amazonas establecerá relaciones de coordinación con el Viceministerio de Interculturalidad, para que le brinde asistencia técnica en la implementación del derecho a la consulta previa.

**Artículo Séptimo.-** El Gobierno Regional Amazonas, ejercerá sus atribuciones como Entidad Promotora en el proceso de Consulta Previa, a través del Consejo Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Procuraduría Pública Regional y las Gerencias Regionales de Desarrollo Social, Desarrollo Económico, Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Infraestructura, Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y sus dependencias, en el marco de la Ley Nº 29785 y su Reglamento, aprobado con D.S. Nº 001-2012-MC.

**Artículo Octavo.-** AUTORIZAR a la Secretaría del Consejo Regional del Gobierno Regional Amazonas, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano y disponer su inclusión en el portal electrónico del Gobierno Regional Amazonas.

Aprobado y promulgado por el Presidente del Consejo Regional, en Chachapoyas, a los 3 días del mes de Mayo del 2013.

POR TANTO:

Registrese, publíquese y cúmplase.

WALTER HUGO SÁNCHEZ FERNÁNDEZ  
Presidente  
Consejo Regional Amazonas

938163-1

## GOBIERNOS LOCALES

## MUNICIPALIDAD

## METROPOLITANA DE LIMA

**Rectificar el error material incurrido en la Resolución Nº 41-2013-MML-GDU-SPHU en el extremo referido a nombre de propietaria**

## RESOLUCIÓN Nº 55-2013-MML-GDU-SPHU

Lima, 2 de mayo de 2013

LA SUBGERENTE DE PLANEAMIENTO Y  
HABILITACIONES URBANAS

VISTO, el Documento Simple N° 73826-2013, de fecha 18 de abril de 2013, mediante el cual la señora EMMA LOLA ROJAS ALARCON solicita se rectifique el error material incurrido en la Resolución N° 41-2013-MML-GDU-SPHU, de fecha de fecha 04 de abril de 2013;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente N° 201482-2012, de fecha 18 de octubre de 2012, la Municipalidad Distrital de Carabayllo, remite copia certificada de la Resolución de Gerencia N° 714-2012/GDUR-MDC de fecha 28 de junio de 2012 que Aprueba la Regularización de la Habilitación Urbana Ejecutada Tipo B-4, denominada Programa de Vivienda Residencial "Los Angeles de Chillón", para Uso Residencial de Densidad Media – RDM, del terreno de 31,832.00 m<sup>2</sup>, constituido por la Parcela N° 102, con Código Catastral 01459, Proyecto Rural Caudivillo, Huacoy y Punchauca, Lima Norte Valle Chillón, ubicado en el distrito de Carabayllo, Provincia y Departamento de Lima, de conformidad al Plano signado N° 073-2012/GDUR-MDC y la Memoria Descriptiva que forma parte de ésta, con el fin de obtener la conformidad correspondiente;

Que, con Resolución N° 41-2013-MML-GDU-SPHU, de fecha 04 de abril de 2013, se resuelve ESTABLECER LA CONFORMIDAD de la Resolución de Gerencia N° 714-2012/GDUR-MDC, de fecha 28 de junio de 2012 y sus rectificatorias Resolución de Gerencia N° 1488-2012/GDUR-MDC de fecha 06 de diciembre de 2012 y Resolución de Gerencia N° 277-2013/GDUR-MDC de fecha 20 de febrero de 2013, expedidas por la Municipalidad Distrital de Carabayllo, que resuelve Aprobar la Regularización de la Habilitación Urbana Ejecutada Tipo B-4, denominada Programa de Vivienda Residencial "Los Angeles de Chillón", para Uso Residencial de Densidad Media – RDM, del terreno de 31,832.00 m<sup>2</sup>, constituido por la Parcela N° 102, con Código Catastral 01459, Proyecto Rural Caudivillo, Huacoy y Punchauca, Lima Norte Valle Chillón, ubicado en el distrito de Carabayllo, Provincia y Departamento de Lima, de conformidad al Plano signado N° 073-2012/GDUR-MDC y la Memoria Descriptiva;

Que, a través del Documento Simple N° 73826-2013, de fecha 18 de abril de 2013, la administrada solicita se rectifique la Resolución N° 41-2013-MML-GDU-SPHU, de fecha 04 de abril de 2013, en el extremo referido a su nombre, donde dice ENMA LOLA ROJAS ALARCON, siendo lo correcto EMMA LOLA ROJAS ALARCÓN;

Que, mediante Informe N° 137-2013-MML-GDU-SPHU-AL, de fecha 29 de abril de 2013, el Área Legal de esta Subgerencia señala, que de conformidad a lo establecido en el artículo 201º, numerales 201.1 y 201.2, de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, que posibilitan la rectificación de error material, aún después de expedido el acto administrativo en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, como ocurre en el presente caso concluye, que esta Subgerencia deberá emitir la Resolución rectificando el error material de oficio incurrido en la Resolución N° 41-2013-MML-GDU-SPHU, de fecha 04 de abril de 2013, en el extremo referido al nombre de la señora donde dice ENMA LOLA ROJAS ALARCON, debe decir EMMA LOLA ROJAS ALARCÓN, manteniendo lo demás que lo contiene;

Con el visto bueno del Área Legal de la Subgerencia de Planeamiento y Habilidades Urbanas; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General,

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.- RECTIFICAR EL ERROR MATERIAL** incurrido en la Resolución N° 41-2013-MML-GDU-SPHU, de fecha 04 de abril de 2013, en el extremo referido al nombre de la señora propietaria, dice ENMA LOLA ROJAS ALARCÓN, debe decir EMMA LOLA ROJAS ALARCÓN, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.- NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a los señores MÁXIMO ROJAS QUISPE y EMMA LOLA ROJAS ALARCÓN y a la Municipalidad Distrital de Carabayllo, para su conocimiento y fines.

**Artículo 3º.- PUBLICAR** la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, a cargo de la administrada, dentro de los 30 días siguientes de notificada la misma.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

YESENNIA SALAS TUPES  
Subgerente  
Subgerencia de Planeamiento y  
Habilitaciones Urbanas  
Gerencia de Desarrollo Urbano

937974-1

## MUNICIPALIDAD DE COMAS

### Autorizan viaje de Alcalde y Regidor a Colombia, para asistir a la firma de Convenio Marco con Alcaldía del Municipio de Medellín

#### ACUERDO DE CONCEJO Nº 027-2013-MDC

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DEL  
COMAS

POR CUANTO:

VISTO; En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 15.05.2013; el Dictamen N° 11-2013-CAFPP-MDC, emitido por la Comisión de Administración, Finanzas, Planificación y Presupuesto; el Informe N° 253-2013-GPP/MC de fecha 09.05.2013 emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 427-2013-GAF-MDC de fecha 08.05.2013 emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos; el Informe N° 05-2013-STCDSC de fecha 07.05.2013 emitido por la Secretaría Técnica de Seguridad Ciudadana; la Carta S/N de fecha 09.05.2013 emitida por el Director Ejecutivo de la Agencia de Cooperación e Inversión de Medellín y el Área Metropolitana; el Informe N° 060-2013-GPVDC/MC de fecha 03.04.2013 emitido por la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Comunal; la Carta N° 18-2013-CAFPP-RGB/ de fecha 10.05.2013 emitido por la presidencia de la Comisión de Administración, Finanzas, Planificación y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, establece que la Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Agencia de Cooperación e Inversión de Medellín y el Área Metropolitana - ACI, mediante carta de fecha 09.05.2013, dirigida al Alcalde de la Municipalidad de Comas lo invita oficialmente para que visite la Ciudad de Medellín Colombia entre el 18 y 23 de Mayo, con el fin de conocer la transformación social y urbana que ha vivido la ciudad de Medellín en los últimos años; para la Municipalidad Distrital de Comas es de interés conocer las experiencias exitosas desarrolladas por la ciudad de Medellín para los temas de Gestión Gubernamental y Seguridad;

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 15.05.2013, el Concejo Municipal, por mayoría, estableció que en atención a la invitación de la

Agencia de Cooperación e Inversión de Medellín y el Área Metropolitana - ACI y en representación de la Municipalidad Distrital de Comas, viajaron del día Viernes 17 al Viernes 24 de Mayo del 2013, el Dr. Nicolás Octavio Kusunoki Fuero, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Comas y el Sr. Geyger Pérez Del Águila, Regidor de la Municipalidad Distrital de Comas;

Que, mediante Informe Nº 005-2013-STCDSC, el Secretario Técnico de Seguridad Ciudadana solicita que se realicen las acciones a efecto de llevar a cabo el viaje a la Ciudad de Medellín - Colombia para la firma del Acuerdo de Cooperación entre la Municipalidad Distrital de Comas - República del Perú y la Alcaldía del Municipio de Medellín - República de Colombia y se designe a los miembros que lo acompañarán;

Que, mediante Informe Nº 253-2013-GPP/MC, la Gerencia de Planificación y Presupuesto comunica, que revisado el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA 2013, aprobado mediante Acuerdo de Concejo Nº 061-2012-MDC de fecha 27.12.2012, a la fecha se cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente, en la específica de gasto 2.3.21.11 Pasajes de Viajes Internacionales por el monto de S/. 6,720.00 (SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE Y 00/100 NUEVOS SOLES), y en la 2.3.21.12 Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicio, por el monto de S/. 4,200.00 (CUATRO MIL DOSCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES), el cual será financiado con el rubro 09, Recursos Directamente Recaudados de acuerdo a la disponibilidad financiera de la Gerencia de Administración y Finanzas;

Que, mediante Informe Nº 427-2013-GAJ-MDC, la Gerencia de Asuntos Jurídicos opina que es procedente autorizar el viaje del señor Alcalde de esta municipalidad para asistir a la firma del Convenio Marco denominado "Acuerdo de Cooperación entre la Municipalidad de Comas - República del Perú y la Alcaldía del Municipio de Medellín - República de Colombia, entre los días 18 al 23 de mayo del año en curso, por tanto corresponde al Concejo Municipal adoptar el Acuerdo respectivo, encargando el despacho de Alcaldía al llamado por Ley;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, el Reglamento Interno de Concejo Vigente (RIC), con el voto mayoritario del Pleno del Concejo y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas;

#### ACUERDA:

**Artículo Primero.-** AUTORIZAR, del Viernes 17 de Mayo hasta el Viernes 24 de Mayo del 2013, el viaje del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Comas DR. NICOLÁS OCTAVIO KUSUNOKI FUERO y del Regidor de la municipalidad Distrital de Comas SR. GEYGER PEREZ DEL AGUILA, a la Ciudad de Medellín - Colombia, para asistir a la firma del Convenio Marco denominado "Acuerdo de Cooperación entre la Municipalidad de Comas - República del Perú y la Alcaldía del Municipio de Medellín - República de Colombia, por los motivos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR, del Viernes 17 de Mayo hasta el Viernes 24 de Mayo del 2013, el despacho de Alcaldía al Teniente Alcalde, DON ROMEL MAURO GUTIÉRREZ BADILLO, mientras dure la ausencia del señor Alcalde, con las facultades y atribuciones inherentes a dicho cargo.

**Artículo Tercero.-** Dentro de los quince días calendarios siguientes, de efectuado el viaje, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Comas, DR. NICOLÁS OCTAVIO KUSUNOKI FUERO y el Regidor de la municipalidad Distrital de Comas SR. GEYGER PEREZ DEL AGUILA, presentarán ante el Concejo Municipal un informe de las acciones realizadas durante el viaje autorizado.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR al Gerente Municipal, realizar las acciones que correspondan, a efecto de hacer uso de la disponibilidad presupuestaria registrada en la Específica de Gasto 2.3.21.11 Pasajes de Viajes Internacionales y en la 2.3.21.12 Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicio, el cual será financiado con el rubro 09, Recursos Directamente Recaudados, a fin de

cubrir los gastos necesarios para dar cumplimiento al Artículo Primero del presente Acuerdo.

Dado en el Palacio Municipal a los quince días del mes de mayo del año dos mil trece.

NICOLÁS OCTAVIO KUSUNOKI FUERO  
Alcalde

938773-1

#### Designan Procurador Público Municipal

##### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0646-2013-MDC

Comas, 15 de mayo de 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DEL COMAS:

VISTOS: La Resolución de Alcaldía Nº 0645-2013-MDC de fecha 15.05.2013; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27972, determina que el Procurador Público Municipal es un funcionario (cargo de confianza) designado por el Alcalde con dependencia administrativa; éste funcionario depende funcional y normativamente del Consejo de Defensa Judicial del Estado;

Que, el Decreto Legislativo Nº 1068 de fecha 28.06.08, que deroga al Decreto Ley Nº 17537, Ley de Representación y Defensa del Estado en Juicio de fecha 25.03.69, en la cual establece la defensa de los intereses y derechos del Estado se ejercitan judicialmente, por intermedio de los Procuradores Públicos, correspondiendo en el caso de los Gobiernos Locales el nombramiento del Procurador Público Municipal al señor Alcalde, conforme lo dispone el artículo 2º segundo párrafo de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el inciso 17) del artículo 20º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que el Alcalde tiene la facultad de designar y cesar a los funcionarios de confianza a propuesta del Gerente Municipal;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 0645-2013-MDC de fecha 15.05.2013, se acepta la renuncia en el cargo de confianza de Procuradora Pública Municipal de la Municipalidad Distrital de Comas y, con la finalidad de garantizar el normal funcionamiento propio de la administración y no interrumpir el desenvolvimiento de la misma, se hace necesario designar al funcionario de dicha Dirección;

De conformidad con los artículos 6º y 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y demás normas pertinentes;

#### RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DESIGNAR, a partir del 16.05.2013 al ABOG. FELIX MANUEL LEWINSKIDENITZ PAZ PEREZ, como PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL de la Municipalidad Distrital de Comas.

**Artículo Segundo.-** El Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de Comas, tendrá a cargo la representación y defensa de los intereses y derechos de la Municipalidad, no teniendo restricción alguna para ejercer todas las prerrogativas que le correspondan, debiendo ceñirse a la normatividad a la que está sujeta el accionar de los Procuradores Públicos del Estado así como a los alcances de la Ley Nº 27972.

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Sub Gerencia de Recursos Humanos y demás áreas de la Municipalidad a fin que el Procurador Público Municipal designado pueda ejercer cabalmente las funciones que le corresponden por Ley.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

NICOLÁS OCTAVIO KUSUNOKI FUERO  
Alcalde

938772-1

## PROVINCIAS

### MUNICIPALIDAD DE VENTANILLA

#### Convocan y reglamentan el Proceso de Presupuesto Participativo por Resultados en el distrito de Ventanilla para el Año 2014

##### ORDENANZA MUNICIPAL Nº 13-2013/MDV

Ventanilla, 16 de mayo de 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En la Sesión de Concejo Municipal, de 16 de mayo de 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad distrital de Ventanilla, es un órgano de Gobierno Local, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos que le confiere el artículo 194º de la Constitución Política del Perú;

Que, los artículos Nº 197º y 198º de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley Nº 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente bajo responsabilidad, conforme a Ley;

Que, el artículo 17º numeral 17.1 de la ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, determina que los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos en la Gestión Pública;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción. Asimismo, el Artículo IX del título Preliminar, establece que el proceso de Planeación Local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos;

Que, el artículo 53º de la mencionada ley, señala que las Municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley materia y en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación;

Que, la ley Nº 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo reglamentada por Decreto Supremo Nº 142-2009-EF, señala en su Artículo 3º que dicho proceso tiene como finalidad recoger las aspiraciones y necesidades de la sociedad para considerarlas en su presupuesto y promover su ejecución a través de programas y proyectos prioritarios, de modo que les permita alcanzar los objetivos estratégicos de desarrollo humano, integral y sostenible. Asimismo, optimizar el uso de los recursos a través de un adecuado control social de las acciones públicas;

Que, el Instructivo Nº 001-2010-EF/76.01 aprobado mediante Resolución Directoral Nº 007-2010-EF/76.01 publicado en el Diario Oficial el Peruano con fecha 10 de Abril del 2010, contiene orientaciones para el desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo por Resultados;

Que, en este contexto y tomando en cuenta lo expuesto, resulta necesario reglamentar la participación de los representantes de la sociedad civil, así como sus responsabilidades, obligaciones y derechos, dentro del proceso de desarrollo del Presupuesto Participativo para el año 2014, el cual permitirá asegurar un uso eficiente de los recursos públicos en el desarrollo local;

Que, en virtud de ello se conformará el Equipo Técnico de la Municipalidad Distrital de Ventanilla que desarrollará el Presupuesto Participativo para el año 2014, el cual será presidido por el Gerente Municipal, quedando integrado por distintos funcionarios de la Municipalidad que brindarán el apoyo profesional y técnico que se requiere para tal fin;

Estando en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9º y 40º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD, con dispensa de lectura y aprobación del acta, lo siguiente:

##### ORDENANZA MUNICIPAL QUE CONVOC A Y REGLAMENTA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO POR RESULTADOS EN EL DISTRITO DE VENTANILLA PARA EL AÑO 2014

**Artículo 1º.- APROBAR** el Reglamento el Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo por Resultados en el Distrito de Ventanilla para el Año 2014, el mismo que consta de siete capítulos, veintiséis artículos, cinco disposiciones complementarias y finales y cuatro anexos, cuyo texto íntegro, será publicado en la página web de la Municipalidad Distrital de Ventanilla ([www.muniventanilla.gob.pe](http://www.muniventanilla.gob.pe)).

**Artículo 2º.-** Se CONVOC A a la Sociedad Civil organizada y a las Instituciones Públicas y Privadas del Distrito de Ventanilla, a participar del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2014.

**Artículo 3º.- CONFORMAR** el Equipo Técnico según los miembros indicados en el Reglamento aprobado por la presente Ordenanza; el cual brindará el apoyo profesional y técnico durante el proceso de Presupuesto Participativo 2014.

**Artículo 4º.- ENCARGAR** a las unidades orgánicas relacionadas a los ejes de desarrollo plasmados en el Plan de Desarrollo concertado del distrito de Ventanilla, la facilitación en temas de su competencia para el desarrollo de las reuniones de capacitación y talleres de trabajo que se realizarán en las diferentes zonas del distrito.

**Artículo 5º.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, y a la Gerencia de Participación Vecinal y Relaciones comunitarias de la Municipalidad de Ventanilla.

POR TANTO:

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

OMAR ALFREDO MARCOS ARTEAGA  
Alcalde

938651-1

### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

#### Aprueban el Reglamento del uso del Skate Park, infraestructura deportiva de la Municipalidad

##### ORDENANZA MUNICIPAL Nº 005-2013-MDCH

Chancay, 30 de abril de 2013

EL CONCEJO DISTRITAL DE CHANCAY

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe Legal Nº 229-2013-MDCH/DAL presentado por

la Dirección de Asesoría Legal, mediante el cual presenta el proyecto de Ordenanza que reglamenta el uso de la infraestructura deportiva el Skate Park de la Municipalidad Distrital de Chancay;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada mediante Ley Nº 27972 reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que el Concejo Municipal cumple su función normativa fundamentalmente a través de las ordenanzas municipales, las mismas que de conformidad con lo previsto en el artículo 200º numeral 49 de la Constitución, tienen rango normativo de Ley, en su calidad de normas de carácter general de mayor jerarquía dentro de la estructura normativa Municipal, calidad reconocida por el artículo 40º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipales;

Que, la actividad física y deportiva, constituyen pilares básicos del desarrollo social, educativo y de salud de las personas, y que el Estado debe garantizar su normal desarrollo, en ámbitos precisos y bajo ciertas normas como lo aconsejan diferentes foros nacionales e internacionales del deporte, la salud, la educación y la recreación, en sus distintas expresiones profesionales;

Que, dentro de las prácticas deportivas habituales, el skate se viene incorporando como costumbre, en niños y jóvenes, en lugares que por su arquitectura y desniveles les permiten desarrollarlo de acuerdo a la naturaleza y características propias de ese deporte, razón por la cual

nuestra comuna edil ha implementado un Skate Park Municipal, cuyo uso requiere ser reglamentado;

Con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura del acta, se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL USO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EL SKATE PARK DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY**

**Artículo Primero.**- APROBAR el REGLAMENTO DE USO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EL SKATE PARK DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY, el mismo que consta de nueve (09) artículos distribuidos en dos (02) títulos y tres (03) capítulos, así como cuatro (04) disposiciones complementarias, que en anexo forman parte integrante de la presente ordenanza.

**Artículo Segundo.**- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y de su Anexo en el Portal Municipal, conforme a los procedimientos establecidos en el artículo 44º inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972.

**Artículo Tercero.**- DERÓGUESE toda disposición que contravenga la presente Ordenanza.

**Artículo Cuarto.**- PRECÍSESE que la presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JUAN A. ALVAREZ ANDRADE  
Alcalde

938020-1

# El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

## REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe)
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9º del Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS.
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete, cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: [cotizacionesnnl@editoraperu.com.pe](mailto:cotizacionesnnl@editoraperu.com.pe); en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

LA DIRECCIÓN